



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y  
SOCIALES**

**El discurso de los derechos humanos como  
herramienta política para el reconocimiento del  
modelo social de la discapacidad**

**TESIS**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**Licenciado en Relaciones Internacionales**

**PRESENTA :**

**Isaias Pablo Tolentino**

**ASESORA DE TESIS:**

**Mtra. Ana Cristina Castillo Petersen**

**Ciudad Universitaria, Ciudad de México, 2018**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **Agradecimientos**

A papá y a mamá.

A la abuela.

A mis hermanas: Ana, Lola y Pavo.

A mis tías y tíos; Luisito, Vero, Rosa, Meyne. A mi primo Jorge.

A la Maestra Ana Cristina Castillo.

A los cuates de la Facultad; Cesar, Haza, Carol.

A Norma, Yael, Sol, Kari, Frida y todas las amistades que se formaron en la CDHDF.

A la Dra. Laura Loeza. A los profesores Benjamin Ardití, David Herrera, Fiorella Mancini y Juan Antonio Vega.

A las amigas y amigos de otros espacios académicos y de vida; a Sandy, a Ale, a Isa, a les Escuelites y todas las personas invitadas del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria.

Al doc Alán Arias.

A la Universidad nuestra, la Nacional de México y su profesorado.

Y ya que andamos sumando páginas, quiero dedicar el texto a mi abuela que ya no vive, pero que dejó mucho en su camino. Asimismo, va dirigida a y pensada en todas las personas que hemos sido excluidas o violentadas de alguna manera en este país.

## Índice

Introducción .....	i
1. Prácticas excluyentes del Estado y herramientas de exigencia de derechos de las personas con discapacidad .....	1
1.1. Aproximaciones clásicas sobre el Estado.....	2
1.2 Reconfiguración sociopolítica en un mundo globalizado .....	7
1.2.1 Aproximación al concepto de globalización .....	8
1.2.2 Implicaciones de la globalización en el ámbito de lo político .....	9
1.3 Grupos poblacionales sujetos de exclusión social.....	14
1.4 Prácticas del Estado moderno frente a la responsabilidad de inclusión de grupos vulnerables .....	16
1.5 El discurso de los derechos humanos como herramienta de defensa y exigencia de derechos.....	19
1.5.1 Antecedentes del discurso de los derechos humanos.....	20
1.5.2 El discurso de los derechos humanos como herramienta de exigencia de derechos .....	23
2. Los derechos humanos y el modelo social de la discapacidad como herramientas de exigencia de derechos e integración en la comunidad .....	29
2.1 Modelos de abordaje de la discapacidad.....	29
2.1.1 Modelo de prescindencia de la discapacidad .....	31
2.1.2 Modelo médico o rehabilitador de la discapacidad .....	31
2.1.3 Modelo social de la discapacidad .....	32
2.2 El concepto de discapacidad desde el discurso de derechos humanos y el modelo social de la discapacidad.....	35
2.3 La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad .....	37
2.4 Discriminación por discapacidad en el espacio público .....	40
2.5 La adopción del discurso de los derechos humanos en las luchas para el reconocimiento de las personas con discapacidad.....	46
2.6 Las políticas de la inclusión de las personas con discapacidad desde la perspectiva de derechos humanos .....	50
2.6.1 Género y discapacidad.....	52
2.6.2 Edad y discapacidad .....	54
2.6.3 Tipo de discapacidad .....	55
2.6.4 Pertenencia étnica y discapacidad .....	55

2.6.5 Discapacidad, tipo de comunidad y condición socioeconómica .....	56
3. El modelo social y el discurso de los derechos humanos como herramientas para el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en México.....	59
3.1 Estadísticas sobre la discapacidad en México.....	59
3.2 Derechos de las personas con discapacidad en la agenda de la política social .	65
3.2.1 El papel de la sociedad civil y las personas con discapacidad como agentes activos para la exigencia de sus derechos .....	65
3.2.2 El modelo de política social del Estado mexicano sobre la discapacidad ...	71
3.3 El modelo social y el discurso de los derechos humanos en las políticas para la inclusión de las personas con discapacidad en México.....	84
Conclusiones .....	107
Fuentes bibliográficas.....	115
Fuentes consultadas en internet.....	116
Documentos oficiales .....	117

## Índice de Cuadros

<b>Cuadro 1.</b> Clasificación de los Derechos Humanos .....	22
<b>Cuadro 2.</b> Comparativo entre modelos de abordaje de la discapacidad .....	34
<b>Cuadro 3.</b> Interseccionalidad de la discapacidad .....	52
<b>Cuadro 4.</b> Distribución de las personas con discapacidad en México.....	61
<b>Cuadro 5.</b> Estrategias del objetivo 1 en el PNDIPD 2014-2018 .....	76
<b>Cuadro 6.</b> Estrategias del objetivo 2 en el PNDIPD 2014-2018 .....	77
<b>Cuadro 7.</b> Estrategias del objetivo 3 en el PNDIPD 2014-2018 .....	78
<b>Cuadro 8.</b> Estrategias del objetivo 4 en el PNDIPD 2014-2018 .....	78
<b>Cuadro 9.</b> Estrategias del objetivo 5 en el PNDIPD 2014-2018 .....	79
<b>Cuadro 10.</b> Estrategias del objetivo 6 en el PNDIPD 2014-2018 .....	80
<b>Cuadro 11.</b> Diseño de estrategias para la inclusión de las personas con discapacidad en programas y leyes mexicanas .....	102

## **Introducción**

En el mundo cerca del 15% de la población vive con alguna discapacidad y sin embargo, no existen las condiciones sociales que las contemplen como integrantes activos de la sociedad. Pese a los esfuerzos impulsados por este grupo social, por sociedad civil y por organismos internacionales especializados, las dificultades y barreras persisten, manteniendo con ello prácticas de exclusión en contra de las personas con discapacidad.

Desde los estudios internacionales, los temas relativos a las luchas de grupos sociales minoritarios han sido muy poco abordados en tanto se consideran asuntos domésticos del Estado y por tanto, fuera del ámbito internacional. Sin embargo, cuando se identifica que las prácticas de exclusión y discriminación contra las personas con discapacidad son la norma a nivel mundial, entonces se requiere identificar las estructuras que condicionan tal comportamiento sociocultural. El reconocimiento de derechos de las personas con discapacidad es parte de una agenda histórica que en los últimos años se ha posicionado en los organismos de derechos humanos más importantes a nivel mundial, mismos que han desarrollado instrumentos jurídicos que en algunos Estados no han sido implementados con rigurosidad, pese a haber asumido el compromiso de hacerlo.

México es uno de los Estados que se han comprometido a respetar y hacer valer los derechos de las personas con discapacidad. A más de diez años de la puesta en marcha de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) en la búsqueda de la equidad, la convivencia, la democracia, así como reducir los niveles de marginación y exclusión de este grupo social, no se ha logrado el objetivo de incorporar en la vida pública a este grupo social.

El punto de partida para eliminar la exclusión se encuentra en las aportaciones novedosas que hace la Convención al reconocer a las personas con discapacidad como titulares de derechos, contrario a la visión asistencialista y paternalista, producto de un abordaje médico de la discapacidad que predispone a dicho grupo social a ser considerados como sujetos de caridad. De esta manera, se introduce un modelo social con un enfoque de derechos humanos que promueve su inclusión en la sociedad.

Históricamente, las personas con discapacidad, como grupo social históricamente excluido, han sido relegadas en la toma de decisiones y las políticas sociales no las ha contemplado o han sido diseñadas desde la perspectiva de personas sin discapacidad. Lo anterior responde también a la configuración del Estado neoliberal, que otorga un papel protagónico al mercado en la asignación de los recursos, incrementa la participación de los agentes privados en las decisiones económicas y busca incorporarse a la creciente integración económica mundial, colocando una dinámica social en segundo término y abandonando su obligación de promover el desarrollo de todas las personas.

Así, se configuran a dos tipos de personas: las que pueden gozar de los beneficios de la globalización y las que son marginadas y determinadas a vivir como ciudadanos que no terminan por integrarse en la dinámica del Estado. Las personas con discapacidad han sido relegadas a este segundo grupo.

Ante esta situación, esta investigación aborda a la discapacidad desde dos frentes de lucha: el primero, sobre cómo la sociedad civil a través del discurso de los derechos humanos internacionalmente reconocidos, empuja una agenda de reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y por otro lado, al Estado como forma de organización obligada a reconocer los derechos y retomar las experiencias y esfuerzos de las personas con discapacidad.

Asimismo, se identifica que para que exista una plena integración de las personas con discapacidad se requiere de dos elementos sustanciales. El primero es la existencia de marcos jurídicos que estén comprometidos con los derechos humanos como herramienta de reconocimiento de las personas como sujetos de Derecho. Lo segundo es el apego a un modelo social de la discapacidad que identifica en el entorno social, político y económico los problemas estructurales que marginan a las personas.

En ese sentido, el objetivo principal de este trabajo es analizar el potencial emancipador que tiene el discurso de los derechos humanos como herramienta política, en tanto se ha convertido en una práctica disidente al generar una narrativa de resistencia frente a las muy diversas formas de opresión y exclusión. Para contrarrestar los efectos del abandono social del Estado, el discurso de los derechos humanos se posiciona como

una herramienta de lucha legítima que las personas con discapacidad pueden utilizar para exigir el desarrollo e implementación de políticas públicas necesarias para su inclusión.

Si bien se reconoce que existen otras formas de alzar la voz y visibilizar las desigualdades sociales, en esta investigación se considera a los derechos humanos como la herramienta más importante y más recurrida en la actualidad para obtener resultados con beneficios colectivos. Esto debido a que, en el plano internacional, los derechos humanos se han posicionado como un principio universal clave para identificar a los Estados democráticos. A partir de la adopción del discurso, los derechos humanos se han transformado como un aspecto fundamental del ámbito estatal y por tanto, obligatorio de materializarse en políticas públicas gubernamentales.

Esto cobra sentido en tanto los derechos humanos rebasan su conceptualización como normas del derecho positivo y se manifiestan como acciones humanas, prácticas individuales y colectivas con la potencia suficiente para intervenir en las condiciones prevalecientes para modificar el ámbito dominante de lo político.

No obstante, también se identifica que el discurso de derechos humanos no es suficiente. Aunque las luchas por el reconocimiento a través del discurso de los derechos humanos son una herramienta legítima de gran potencial para la inclusión de las personas con discapacidad y en general, de los grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad, no se puede asumir que la brecha de desigualdad se esté reduciendo y por tanto, mejorando las condiciones de vida de las personas afectadas.

En ese sentido, este trabajo tiene como objetivos particulares: señalar los límites y alcances que el discurso de los derechos humanos pueda presentar y articularlo con los principales instrumentos jurídicos internacionales sobre derechos de las personas con discapacidad; identificar el papel que tienen las organizaciones de la sociedad civil, así como las recomendaciones de organismos internacionales a México en materia de discapacidad.

La investigación busca responder las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es la importancia del discurso de los derechos humanos en las luchas de reconocimiento de las personas con discapacidad?

- ¿Cómo se ha desarrollado el discurso de los derechos humanos y el modelo social de la discapacidad en México?

La hipótesis formulada para orientar este trabajo propone que, como respuesta a la ausencia de estrategias de integración en materia de discapacidad, el discurso de los humanos se presenta como una herramienta para que las personas con discapacidad exijan el reconocimiento y respeto de sus derechos, en tanto busca generar condiciones de igualdad para todas las personas.

La secuencia lógica de la investigación parte de una problemática referente a la falta de garantías para que las personas con discapacidad puedan gozar de los mismos derechos que las personas sin discapacidad. Existen limitantes al disfrute de una vida digna en tanto no existen las condiciones que permitan a este grupo social contar con satisfactorios de necesidades para la reproducción de sus medios de vida. Por ello una narrativa que promueva el empoderamiento y abra espacios de visibilidad, es necesaria partir del reconocimiento y consecuentemente, combatir a las prácticas excluyentes. Así, se identifica en un primer momento al discurso de los derechos humanos como esa herramienta.

Asimismo, el modelo social de la discapacidad fortalece al discurso de los derechos humanos otorgando una nueva concepción de lo que es la discapacidad que tiene como principio el reconocimiento de las personas con discapacidad como actores activos en la sociedad. De esta forma, ambos elementos se conjugan para generar propuestas a favor de la integración del grupo social tomando en cuenta sus necesidades específicas y en relación directa con el entorno social. Mediante un enfoque de derechos humanos y el modelo social de la discapacidad se pueden elaborar instrumentos jurídicos y programas sociales incluyentes que estructuren un mundo más justo para las personas con discapacidad.

La investigación se divide en tres capítulos. En el primero de ellos se aborda la condición estructural del Estado moderno globalizado que intensifica las relaciones

capacitistas<sup>1</sup> al priorizar los procesos de producción por encima de un desarrollo social. Así se identifica una marginación que sólo puede ser combatida a través de un discurso de resistencia y empoderamiento, el mismo que se contrapone al individualismo. Este discurso es el de los derechos humanos.

Dicho capítulo está justificado en la necesidad de contextualizar las violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad como consecuencia de su exclusión como grupo invisibilizado en las políticas estatales. Así, el contexto funciona como un marco de referencia que da sentido a las prácticas excluyentes entendidas no como hechos aislados, sino como el resultado del accionar de un entramado de conexiones sociales, políticas e institucionales.

El segundo capítulo recupera la experiencia de luchas de las personas con discapacidad. Se hace un recorrido por los modelos de abordaje del tema hasta llegar al modelo social impulsado por la sociedad civil organizada y recuperado en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En el último capítulo se presentan datos sobre la discapacidad en México. Se resalta el papel de la organización social para impulsar el modelo social a partir del discurso de derechos humanos y con ello introducir esos lineamientos en los programas de política social del Estado, desde el ámbito federal hasta el local. Así, se analizan las legislaciones locales y programas de desarrollo de cada entidad federativa con el objetivo de vislumbrar desde qué enfoque la discapacidad es abordada.

Se hace una revisión de las leyes locales de integración de las personas con discapacidad y de los programas de desarrollo de las entidades federativas con base en dos variables: el modelo social de la discapacidad y el enfoque de derechos humanos. Cada variable tiene aportaciones que son importantes en el proceso de empoderamiento de las personas con discapacidad y como herramientas de exigencia de sus derechos. Si bien las variables tienen sus diferencias, no se excluyen, por el contrario, son complementarias. Sin embargo, no siempre van de la mano. La inclusión

---

<sup>1</sup> Entendida como una relación asimétrica entre las personas con discapacidad y las personas sin discapacidad que comparten un entorno en el que se privilegian formas normadas de actuar, negando la posibilidad de que otras corporalidades diversas se incorporen a la dinámica social.

de cada una de ellas en las políticas públicas depende del actor que las impulse y la apertura que haya para debatirlas.

En esta investigación identificamos que el enfoque de derechos humanos tiene como base un discurso aceptado y replicado desde el ámbito estatal al ser internacionalmente reconocido. El modelo social por su parte, es impulsado principalmente por las personas con discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil. Que el modelo social sea incorporado en el diseño de la política social del Estado depende del nivel de penetración que tenga en las comunidades, pues adjudica responsabilidad tanto al Estado como a la sociedad.

Este trabajo, realizado desde una perspectiva externa al no ser quien la redacta parte de la comunidad que vive con alguna discapacidad, busca aportar elementos de análisis a la discusión, cuestionar el entorno que hemos construido socialmente para así contribuir a sensibilizar respecto a la importancia de la integración del grupo social en cuestión, retomando sus necesidades y reconociendo sus saberes obtenidos en el recorrido que han hecho como promotoras y promotores de sus exigencias y derechos.

## **1. Prácticas excluyentes del Estado y herramientas de exigencia de derechos de las personas con discapacidad**

Reconocer que la condición fundamental de la vida humana es la vulnerabilidad y que la distribución de dicha característica en las personas no es homogénea, en tanto responde a características particulares de las personas y de sus entornos, da cuenta de que existen poblaciones que están aún más expuestas a prácticas de exclusión que les impiden satisfacer todas sus necesidades de subsistencia.

El Estado, como forma de organización humana que busca garantizar protección a las personas que lo habitan, está obligado a adoptar mecanismos que garanticen que todas las personas que habiten en su demarcación territorial no sean violentadas, sino que puedan gozar de todos los derechos. Asimismo, el Estado y sociedad tienen la obligación de atender a las exigencias particulares de todos los grupos de la sociedad.

El presente capítulo se divide en cinco apartados, en primer lugar, se incluye un breve acercamiento a la concepción del Estado moderno como figura que busca mantener un orden entre sus componentes. En su desarrollo se han presentado algunas transformaciones sociales, económicas y políticas que sirvieron de precursores para las actuales relaciones de exclusión de las personas con discapacidad.

En la segunda parte se hace un breve análisis de la globalización y las implicaciones que en materia de exclusión, tiene sobre los grupos históricamente excluidos o más vulnerables. La tercera parte hace un acercamiento a la responsabilidad del Estado de integrar a todos los sectores sociales, mayormente aquellos que viven en condiciones de precariedad, para ello se hace uso de los conceptos de imagen y prácticas como características del Estado globalizado, retomados de las aportaciones del internacionalista y sociólogo Joel Migdal y siendo complementado con la propuesta teórica sobre el Estado del politólogo argentino, Guillermo O'Donnell así como las anotaciones sobre vidas precarias de la politóloga estadounidense, Judith Butler.

El capítulo finaliza incorporando un análisis sobre el discurso de los derechos humanos asumidos como una herramienta legítima que permite a los grupos excluidos exigir y hacer valer sus derechos.

## 1.1. Aproximaciones clásicas sobre el Estado

La conformación del Estado moderno, en tanto institución estable, ha sido un proceso largo que ha tenido que enfrentarse a las realidades cambiantes del entorno internacional y las transformaciones políticas internas. La concepción del Estado ha variado a lo largo de la historia, siendo explicada desde su propia realidad histórica.

La primera propuesta que se resalta en esta investigación para el estudio del Estado es la de Thomas Hobbes, politólogo inglés que teorizó el absolutismo a partir de su contexto histórico: la guerra civil inglesa. Hobbes en *El Leviatán* describe un estado de naturaleza del ser humano caracterizado por relaciones de violencia perpetua.

La condición del hombre [sic] es una condición de guerra de todos contra todos, en la cual cada uno está gobernado por su propia razón, no existiendo nada, de lo que pueda hacer uso, que no le sirva de instrumento para proteger su vida contra sus enemigos. De aquí se sigue que, en semejante condición, cada hombre [sic] tiene derecho a hacer cualquier cosa, incluso en el cuerpo de los demás. Y por consiguiente, mientras persiste ese derecho natural de cada uno con respecto a todas las cosas, no puede haber seguridad para nadie (por fuerte o sabio que sea).<sup>2</sup>

La salida a la guerra permanente y sin sentido que acusa Hobbes es la negación del derecho a todo, por ello, el Estado surge como forma de organización que requiere de la cesión de derechos fundamentales para la procuración de seguridad. De esta manera, los individuos confieren su integridad a un soberano que da un orden a las relaciones entre individuos, asegurando la vida de estos.

Jean-Jacques Rousseau, filósofo francés de la época de la Ilustración y la Revolución Francesa, señala que la soberanía del Estado reside en todo momento en el pueblo. Para él, los individuos no confieren el poder a un soberano, éste no tiene el poder absoluto, en tanto sus actividades deben estar alineadas a la voluntad general. Al respecto, Rousseau afirma que “El poder puede ser limitado, modificado o recuperado

---

<sup>2</sup> Thomas Hobbes, *Leviatán O la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, Fondo de Cultura Económica, México, 2012, p. 106.

cuando fuere aprobado, porque la enajenación de tal derecho es incompatible con la naturaleza del cuerpo social y contraria al objetivo de la asociación.”<sup>3</sup>

Max Weber, politólogo alemán que vivió durante la Primera Guerra Mundial, señala que el punto de partida para entender el Estado es la relación de dominación respecto de los ciudadanos a través del uso de la fuerza. Así, el autor señala que:

Una organización gobernante será llamada ‘política’ en la medida en que su existencia y orden sean continuamente salvaguardados dentro de un territorio determinado por la amenaza de la aplicación de la fuerza física por parte de un órgano administrativo. Una organización política compulsiva con operación continua será llamada ‘Estado’ en la medida que su órgano administrativo ostente para sí el monopolio legítimo de la violencia física para proteger su orden.<sup>4</sup>

Una perspectiva más que se suma a la discusión de la formación del Estado es la marxista. Para Karl Marx, la teoría del Estado contenida en la filosofía del derecho es una ilusión idealista, una abstracción porque la igualdad formal del ciudadano coexiste con el hecho de que la sociedad está basada en la desigualdad socio-económica de sus miembros.<sup>5</sup>

Marx complementa su teoría con lo que Friedrich Hegel, filósofo alemán que vivió las guerras napoleónicas y en la época en que el capitalismo se convierte en el esquema económico dominante, escribió acerca del Estado. Hegel señala que el capitalismo “condena a una multitud a una vida dura, la apatía en el trabajo y en la pobreza para que los otros puedan acumular fortunas.”<sup>6</sup>

La relación existente entre los componentes del Estado es lo que lleva a la generación de contradicciones en su interior, a la lucha entre sectores de la población beneficiadas por la dinámica social y de sectores marginados. Para evitar que el Estado falle en su

---

<sup>3</sup> Jean Jacques Rousseau, *El Contrato Social*, Santillana, Madrid, 2012, cap. 8.

<sup>4</sup> Max Weber, *Economy and Society* New York Bedminster. V. 1, 1968, pp.53-54.

<sup>5</sup> Ernesto Aldo Isuani, *Tres Enfoques sobre el concepto de Estado*, [en línea], 1968, disponible en: [www.aldoisuani.com/wp-content/uploads/2011/01/Tres-Enfoques-sobre-el-concepto-de-Estado11.pdf](http://www.aldoisuani.com/wp-content/uploads/2011/01/Tres-Enfoques-sobre-el-concepto-de-Estado11.pdf), [consulta: 09 de junio de 2017].

<sup>6</sup> *Ibid.*, p. 96.

objetivo de dar orden y sentido en el espacio en el que existe, requiere de adaptabilidad, de ser permanentemente reformado para evitar estallidos sociales y tener la capacidad de respuesta a los intereses de su ciudadanía y las necesidades requeridas en un contexto específico.

Por poner un ejemplo, las políticas sociales se convirtieron en un instrumento de reforma social que se adaptaron según el contexto histórico en que se implementaron:

Entre 1945 y 1980, [tiempos de posguerra y Guerra Fría], los países capitalistas avanzados consolidaron la expansión del Estado de bienestar gracias a la aplicación de políticas económicas cuya intervención estatal compensaba los desequilibrios sociales originados por la modernización capitalista, centralizando para ello la política social como una expresión materializada, destinada a garantizar los derechos sociales.<sup>7</sup>

Los cambios también se encuentran ligados al desarrollo político y económico, así como al avance del conocimiento y la tecnología y la influencia que estos tienen en la interacción de la estructura estatal con su población respectiva y otros actores emergentes, tales como lo son las organizaciones de la sociedad civil y las manifestaciones políticas de grupos sociales históricamente segregados.

Pensemos ahora en la transformación actual en la que el Estado moderno está envuelto. Entre los componentes más perceptibles que influyen en el cambio del Estado se encuentran el desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, el ascenso de ciertas economías capitalistas que impulsaron una agenda de libre comercio a mediados del siglo XX y la creación de organismos internacionales capaces de incidir en los asuntos domésticos.

En el ámbito político, la desintegración de la Unión Soviética y el desplome del bloque de países socialistas permitieron que la postura del liberalismo económico y la democracia ocuparan espacios y mercados donde no habían tenido lugar. El fin de la

---

<sup>7</sup> Carlos Arteaga, *Tópicos del trabajo social y las políticas públicas*, UNAM, México, 2008, p. 15.

Guerra Fría llevó a la “homogeneidad sistémica de naturaleza socioeconómica y política”<sup>8</sup> que se desbordó de los Estados centrales hacia la periferia.

Desde el ámbito económico, el Estado responde a un modelo neoliberal que otorga un papel protagónico al mercado en la asignación de los recursos, incrementa la participación de los agentes privados en las decisiones económicas y busca incorporarse a la creciente integración económica mundial.

Los objetivos que persigue el Estado neoliberal son por un lado, la estabilización macroeconómica, a través de la reducción de la inflación y por el otro, la modernización de la economía nacional acompañada de la integración comercial con otros Estados.<sup>9</sup> Con base en dichos objetivos, el Estado neoliberal se ha caracterizado por una política social de abandono de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Entre los estudios contemporáneos que dan cuenta de las transformaciones del Estado y que toman en cuenta las implicaciones del Estado en la sociedad, se encuentra el abordaje de Joel Migdal, quien aborda desde la antropología y sociología la insuficiencia del Estado y sus complicaciones estructurales, y destaca la perspectiva de Guillermo O’Donnell, que analiza la configuración y facultades sensibles del Estado, cuya inexistencia revelaría la debilidad del mismo.

Para Migdal, el Estado, como cualquier otra organización existente, no concurre en una misma apariencia siempre o entidad fija, sino que éste “se construye y se reconstruye, se inventa y reinventa, mediante su interacción como un todo y de sus partes con otras.”<sup>10</sup> En el mismo sentido, Guillermo O’Donnell, afirma que el Estado cuenta con una existencia que “responde a la realidad histórica que los somete, por lo que su naturaleza se encuentra sujeta a procesos de construcción, de reconstrucción y a

---

<sup>8</sup> Fred Halliday “Los finales de la Guerra Fría” en, Roberto Blackburn (comp.), *Después de la caída. El fracaso del comunismo y el futuro del socialismo*, Cambio XXI/Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública/FCPYS-UNAM, México, 1964, p. 69.

<sup>9</sup> Heliana Huerta y María Flor Chávez, “Tres modelos de política económica en México durante los últimos setenta años” [en línea], *Red de revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, Análisis Económico, V. 18, UAM Azcapotzalco, México p. 65, disponible en: [www.redalyc.org/pdf/413/41303703.pdf](http://www.redalyc.org/pdf/413/41303703.pdf), [consulta: 23 de junio de 2017].

<sup>10</sup> Joel Migdal, *Estados fuertes, Estados débiles*, Fondo de Cultura Económica, México, 2016, p. 45.

veces, de destrucción, y sujetos a complejas influencias de las sociedades doméstica e internacional.”<sup>11</sup>

O'Donnell establece que el Estado puede ser descrito como:

[...] un conjunto de instituciones y de relaciones sociales (la mayor parte de estas sancionadas y respaldadas por el sistema legal del mismo Estado) que normalmente penetra y controla el territorio y los habitantes que ese conjunto pretende delimitar geográficamente. Esas instituciones tienen como último recurso, para efectivizar las decisiones que toman, la supremacía en el control de medios de coerción física que algunas agencias especializadas normalmente ejercen sobre el territorio.<sup>12</sup>

Por su parte, Migdal realiza una crítica al concepto del Estado weberiano, el cual se caracteriza por el control y uso exclusivo de la fuerza o que cuenta con el monopolio de la coacción física legítima. El autor menciona que el Estado no puede en la realidad -y no ha podido- hacer todo lo que un Estado ideal debiera hacer. Así, a partir de dos elementos que configuran al Estado, Migdal presenta su propia definición y señala que la institución estatal se define como un campo de poder marcado por el uso y amenaza de la violencia y conformado por 1) la imagen de una organización dominante y 2) las prácticas reales de sus múltiples partes.<sup>13</sup>

El autor se refiere con la imagen a la apariencia que tienen los Estados ante homólogos del sistema internacional. Así, se presentan como entidades coherentes, fijas, autónomas y dominantes que controlan un territorio y la creación de reglas dentro de sus fronteras.

Esta apariencia es la que les permite entablar diálogo y cooperación con otras entidades parecidas y llevar a cabo estrategias en nombre de su población que en teoría los ha legitimado y dotado de las facultades para celebrar tales actos, mismos que tendrán repercusión en sus vidas. Es decir, lo que impera en esta percepción de los Estados es

---

<sup>11</sup>Guillermo O'Donnell, “Hacia un Estado de y para la Democracia” en PNUD, *Democracia/Estado/Ciudadanía, Hacia un Estado de y para la Democracia en América Latina*, PNUD, Estados Unidos de América, 2007, p. 47.

<sup>12</sup> *Ibid.*

<sup>13</sup> Joel Migdal, *Estados fuertes... op cit*, p. 34.

el reconocimiento avalado por otras entidades con la misma categoría que no coinciden en el tipo de sociedad que existe en el interior de cada una de ellas, lo que importa en este aspecto es su capacidad de administrar y controlar lo que representan.

La forma en que se relacione el Estado con la sociedad, así como el nivel de respeto a sus responsabilidades internacionales pueden debilitar, consolidar o mejorar la imagen con la que el Estado se ha presentado ante la comunidad internacional. Por tanto, las prácticas logran identificar a los múltiples actores que tienen un papel en la configuración del Estado y pueden generar contradicciones en el desarrollo de los mismos.

Estas prácticas entonces, responden primordialmente a las necesidades creadas por el ritmo de vida implantado por el sistema político y económico que han adoptado los Estados como resultado de la globalización. Así, la transformación de los Estados nacionales tiene un rasgo distintivo que hace a la etapa de la globalización especialmente diferente a otras y a las prácticas en los Estados, una característica funcional para el entendimiento del mismo y los fenómenos que aparecen en su interior. La problemática relacionada con el proceso de globalización se expone a continuación

## **1.2 Reconfiguración sociopolítica en un mundo globalizado**

La comprensión de las consecuencias que tiene el reordenamiento del Estado como parte de su evolución, requiere ser estudiado desde las condiciones de su especificidad histórica. El reordenamiento del mundo capitalista tiene como base la interacción permanente y obligada a la que los Estados se encuentran supeditados por las fuerzas del mercado.

El contexto histórico en el que se ubican los principales cambios del Estado ha sido denominado como globalización, hecho que se identifica con el impacto que tienen los avances y menores costos en las comunicaciones, los flujos de información, los transportes, las relaciones culturales e incluso militares. Todo lo anterior evidentemente tiene impacto directo en las prácticas sociales, y en consecuencia, en las formas de interacción con las personas con discapacidad que es lo que se analizará a continuación.

### 1.2.1 Aproximación al concepto de globalización

La globalización se caracteriza por el proceso de homogeneización de las esferas económicas, políticas y culturales, así como la interrelación, interdependencia y comunicación entre Estados a través de la lógica del consumismo; sus consecuencias se observan en la desigualdad y exclusión entre grupos dispares, entre los beneficiados y los perjudicados del proceso de globalización, así como el debilitamiento de las estructuras estatales de orden.

Aunque la globalización tiene diferentes perspectivas con criterios económicos, políticos, culturales, entre otros, para efectos de esta tesis se retoma, por encima de las demás, los aspectos sociales del fenómeno. La globalización, estudiada desde la sociología, aporta puntos clave para su comprensión. Teóricos como Ulrich Beck y Zygmunt Bauman ofrecen puntualmente características que tiene la globalización en tanto proceso y sus consecuencias en el desarrollo de las sociedades.

Para Beck, el marco categorial de estudio ya no sólo es el Estado-nacional, sino que este se disputa el control del poder y el posicionamiento de temas en el espacio público por nuevos actores. Desde esta mirada se observa que las luchas de lo político se extienden hacia otros ámbitos como la tecnología, los mercados financieros y los medios de comunicación. El sociólogo afirma que en la globalización se desarrollan “procesos en virtud de los cuales los Estados nacionales soberanos se entremezclan e imbrican mediante actores transnacionales y sus respectivas probabilidades de poder [...]”.<sup>14</sup> Como consecuencia, se han generado desafíos políticos, económicos y sociales que en otro momento no fueron contemplados.

Francisco Lavolpe, investigador e internacionalista argentino, por su parte añade que no sólo las interacciones en un mundo globalizado tienen lugar con empresas transnacionales, sino que además, el fenómeno ha tenido como resultado, “una

---

<sup>14</sup> Ulrich Beck, *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, Paidós, Barcelona, 2010, p. 29.

interacción económica más profunda e intensa entre un creciente número de entidades fuera del control del gobierno.”<sup>15</sup>

El mismo autor afirma que “la globalización ha sido también interpretada como un paradigma, un modelo ideológico bajo el que se desarrollan políticas nacionales e internacionales y cuyas consecuencias comienzan a evidenciarse al interior de los países.”<sup>16</sup> Es decir, los Estados nacionales se adaptan a la dinámica y necesidades de las fuerzas del mercado y al movimiento de capitales que al interactuar generan estrategias políticas y control de sus respectivos territorios a partir de las exigencias internacionales, buscando crear redes comerciales a gran nivel según la propia competitividad del Estado.

A tal estrategia se ha sumado la presión internacional que, desde marcos internacionales promueven la liberalización de la economía, frenando políticas de proteccionismo o de desarrollo industrial al interior. Por el contrario, se incentiva que los Estados abran sus economías a la inversión extranjera, primordialmente de intereses privados. Estos espacios de presión se concentran en organismos como la Organización Mundial del Comercio (OMC), instituciones bancarias y de financiamiento como el Banco Mundial (BM) el Fondo Monetario Internacional (FMI) o el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

### **1.2.2 Implicaciones de la globalización en el ámbito de lo político**

Beck y otros autores consideran que la globalización ha desatado luchas por el control económico y político; se han agravado problemas sociales tales como la pobreza, la violencia, el desempleo, la exclusión, entre otros problemas que resultan en una crisis en el desarrollo del Estado y el bienestar de las personas. Ulrich Beck sostiene que la globalización ha provocado que las fronteras sean más permeables y que, por tanto, las dificultades se agraven por la interferencia del exterior.”<sup>17</sup>

---

<sup>15</sup> Francisco Lavolpe, *Las Nuevas Ciudadanías de la Globalización. Hologramática* [en línea], Facultad de Ciencias Sociales, 2008, p. 53, disponible en: [www.cienciared.com.ar/ra/usr/3/603/hologramatica08\\_v6pp47\\_65.pdf](http://www.cienciared.com.ar/ra/usr/3/603/hologramatica08_v6pp47_65.pdf), [consulta: 15 de junio de 2017].

<sup>16</sup> *Ibid.*

<sup>17</sup> Ulrich Beck, *¿Qué es la globalización?... op. cit.*, p. 42.

El avance de la globalización ha generado cinturones de pobreza y marginación en el planeta y al interior de cada sociedad una diferencia muy grande y en crecimiento entre los diferentes estratos sociales. El proceso implicó un crecimiento espontáneo y sin control de la urbanización; numerosas migraciones del campo a la ciudad; crecimiento dramático de la economía informal; caída de los salarios y criminalización de capas sociales con base en determinismos raciales, de género y condición económica. Tal situación puede ser corroborada con los señalamientos de movimientos sociales que tuvieron origen a inicios de la presente década, los cuales entre otras cosas demandaban democracia real y distribución equitativa de la riqueza.<sup>18</sup>

La globalización entonces, ha generado las condiciones para que se reduzcan las obligaciones del Estado de procurar el bienestar y desarrollo de su población dada la prioridad que ha otorgado al incentivar la economía abierta y las relaciones entre el empresariado dentro de su espacio territorial y explotación de sus recursos.

Para fines de este estudio, se identifica que paralelo a los procesos de globalización y un Estado neoliberal, se produce la privatización de sectores clave como la salud, la educación, la seguridad social o los planes de vivienda. En ese sentido, algunos sectores de la población, como lo son las personas con discapacidad, no encuentran garantizado el acceso a servicios que son limitados o eliminados debido a recortes presupuestales y a la falta de diseño de políticas sociales que las incluya. Así, en los gobiernos neoliberales, la precarización de las vidas humanas se encuentra en un proceso de normalización, de abandono del Estado y la comunidad de los sectores sociales más expuesto a la exclusión. La dinámica en la que viven normaliza la

---

<sup>18</sup> Dichos movimientos tuvieron lugar a inicios de la década presente. En Estados Unidos y España se configuraron movimientos sociales que partieron de las precariedades de la modernidad y de la ausencia de representación. Estos movimientos se establecieron como formas de oposición a la crisis económica y al modelo político resultado del proceso de la globalización: *Occupy Wall Street*, Indignados 15-M, Primavera Árabe, entre otros movimientos sociales que demandaron representación real de todos los sectores de la población y distribución equitativa de la riqueza. Ver Amador Fernández Sávater, *Política literal y política literaria (sobre ficciones y política y 15M)* [en línea], El Diario, España, disponible en: [www.eldiario.es/politica/Politica-politica-literaria-ficciones-politicas-Amador\\_Fernandez\\_Savater\\_EDIFIL20121203\\_0001.pdf](http://www.eldiario.es/politica/Politica-politica-literaria-ficciones-politicas-Amador_Fernandez_Savater_EDIFIL20121203_0001.pdf), [consulta: 30 de junio de 2018].

inseguridad de que necesidades económicas, políticas y sociales no puedan ser satisfechas.<sup>19</sup>

Esta falta de inclusión de las personas con discapacidad las somete a una categoría de sector excluido de la sociedad. Por ello es necesario que las personas con discapacidad sean agentes de cambio de su realidad, tanto en prácticas de generación de espacios de convivencia inclusiva, así como de la exigencia al Estado para que se les garanticen todos los derechos.

El proceso que margina y divide por sectores económicos a la población, ha sentado las bases para que existan dos categorías que identifican a las personas dentro de un mismo Estado. Lavolpe las define como nuevas categorías propias de la etapa en que viven los Estados nacionales y que por tanto no tienen precedente, tales categorías son las del “ciudadano global” o “ciudadano del mundo”, y en contraste con esta, el “ciudadano marginal” o “protociudadano”.<sup>20</sup>

En otras palabras, la transformación de los Estados a entidades administradoras y facilitadoras de la entrada de grandes capitales privados a terreno nacional, ha provocado que se generen dos categorías sobre la persona. La primera, la que puede ser parte de una dinámica de consumo ofrecido por el sistema capitalista y que puede acceder a los beneficios de la globalización y al goce de derechos; y la segunda, la persona que vive en la marginalidad y no es considerada como en el sistema de reproducción del capital y por tanto, deja de tener importancia para el propio Estado que termina abandonándola.

Judith Butler hace énfasis sobre que todas las personas vivimos bajo condiciones de vulnerabilidad. Sin embargo, hace la distinción entre condiciones de precariedad y precaridad. Para ella, todas las vidas son por precarias pues son vulnerables, sin embargo, la precaridad está directamente relacionada con la falta de acceso a mecanismos de inclusión y de disfrute de una vida digna. En ese sentido, Butler distingue al igual que Lavolpe, que en la actualidad se han configurado dos tipos de

---

<sup>19</sup> Ver Judith Butler, *Vida precaria: El poder del duelo y la violencia* [en línea], Paidós, Argentina, 2006, pp. 57-58, disponible en: [psicanalisespolitica.files.wordpress.com/2014/10/butler-judith-vida-precaria.pdf](http://psicanalisespolitica.files.wordpress.com/2014/10/butler-judith-vida-precaria.pdf), [consulta: 24 de junio de 2018].

<sup>20</sup> Francisco Lavolpe, *Las Nuevas Ciudadanías... op. cit.*, p. 49.

existencias: por un lado, existen vidas que son incluidas y gozan de protección del Estado y por otro, vidas que no son de importancia. Butler apunta lo siguiente:

La precaridad designa esa condición políticamente inducida en la que ciertas poblaciones adolecen de falta de redes de apoyo sociales y económicas y están diferencialmente más expuestas a los daños, la violencia y la muerte. Tales poblaciones se hallan en grave peligro de enfermedad, pobreza, hambre, desplazamiento y exposición a la violencia sin ninguna protección.<sup>21</sup>

Lo anterior se puede visibilizar en el diseño de las políticas públicas que el Estado implementa y en el que ciertos sectores de la sociedad resultan relegados a un segundo término o no son considerados, no constituyendo grupos de prioridad para el diseño de programas orientados a su integración. Por ello, la reflexión acerca de la evolución del Estado es necesaria en tanto permite comprender la orientación de los programas de inclusión de los grupos en condiciones de precariedad, de carácter compensatorio y asistencialista.

Para entender la relación entre el desarrollo de políticas públicas y el Estado moderno, nos apoyamos en los escritos de Edith Kauffer, antropóloga francesa que expone tres modelos teóricos de las políticas públicas:

- El representado por los enfoques funcionalistas, en el que el Estado es el único encargado de atender las demandas sociales.
- En el enfoque marxista, es el Estado el que monopoliza el diseño del tipo de políticas públicas que se deben implementar.
- El enfoque neo-corporativista enmarca las interacciones entre los actores. El enfoque señala que derivado de las presiones sociales, el sistema va a responder mediante la creación de políticas públicas.<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> Judith Butler, *Marcos de Guerra: las vidas lloradas* [en línea], Paidós, Argentina, 2010, p. 46, disponible en: [www.mpba.mp.br/sites/default/files/biblioteca/direitos-humanos/direitos-das-mulheres/obras-digitalizadas/questoes\\_de\\_genero/butler\\_judith\\_-\\_marcos\\_de\\_guerra\\_1.pdf](http://www.mpba.mp.br/sites/default/files/biblioteca/direitos-humanos/direitos-das-mulheres/obras-digitalizadas/questoes_de_genero/butler_judith_-_marcos_de_guerra_1.pdf), [consulta: 23 de junio de 2018].

<sup>22</sup> Edith Kauffer, *Las políticas públicas: algunos apuntes generales* [en línea], México, 2004, disponible en: [revistas.ecosur.mx/filesco/273.pdf](http://revistas.ecosur.mx/filesco/273.pdf), [consulta: 15 de junio de 2017].

En un Estado globalizado, en el que existen actores internos e internacionales que hacen frente a las estructuras de dominio del poder del Estado, se generan espacios de incidencia en el que nuevos temas puedan ser incorporados en las agendas públicas. Para ello, se requiere de una narrativa legítima que posicione al grupo interesado, acompañado de presión social suficiente para el desarrollo de programas específicos que aminoren las desigualdades y/u omisiones agravadas por el propio proceso de globalización.

Retomando, la globalización facilita y suscita la desigualdad en el desarrollo de la población y de la mano, la exclusión y marginación de algunos sectores, dando como resultado nuevas categorías de personas excluidas de los beneficios o vulnerables a los perjuicios de la globalización. Estas categorías han sido rescatadas desde los estudios latinoamericanos de la ciudadanía, haciendo la división entre los ciudadanos globales y protociudadanos o de vidas precarias, concepto que ocuparemos para identificar a las personas con discapacidad al ser históricamente un sector excluido.

Asimismo, se identifica cómo el modelo económico neoliberal que promueve la autosuficiencia y eficiencia, deja fuera a personas que viven con cierto grado de dependencia debido a su condición física, tal es el caso de las personas con discapacidad.

Además, se entiende a la globalización como una determinante para la comprensión del fenómeno de las prácticas de exclusión del Estado moderno de los grupos en vulnerabilidad social. Vemos que el Estado es el encargado de atender las demandas sociales, sin embargo, requiere que actores desde la sociedad civil organizada a nivel nacional e internacional ejerzan presión y vigilancia para hacer valer el cumplimiento de sus derechos.

Finalmente, identificamos que el proceso globalizador tiene impacto en la política social, al ser diseñada desde los principios de privatización en lugar de los de universalidad; por privilegiar la compensación en vez de promoción; por enfocarse en el combate a la pobreza extrema en lugar de impulsar un desarrollo social equitativo.<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> Carlos Arteaga, *Tópicos del trabajo social... op. cit.*, pp. 20-21.

Este enfoque no ha logrado su cometido, por el contrario, se ha vislumbrado un incremento de personas que viven en desventaja social.

### **1.3 Grupos poblacionales sujetos de exclusión social**

Los principales sectores sociales afectados por la falta de implementación de los compromisos internacionales a favor del reconocimiento de sus derechos, son los grupos que por sus características son susceptibles a prácticas de exclusión. El Estado, al no facilitar la organización de los sectores sociales, sumado a una política económica y social sin orientación a eliminar la marginación de grupos en vulnerabilidad, genera que una población en específico no tenga el goce pleno de sus derechos y sea excluida de la comunidad que se beneficia del proceso de globalización; por el contrario, se mantengan como actores rezagados en las categorías que Judith Butler señala como de vidas precarias y O'Donnell como "protociudadanos".

Al respecto, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) hace referencia a estos grupos de la siguiente manera:

[...] la noción de vulnerabilidad social se relaciona con los sectores socialmente vulnerables, cuya identificación obedece a diferentes criterios: algún factor contextual que los hace más susceptibles a experimentar circunstancias adversas para su inserción social y desarrollo personal (grupos en riesgo social), el ejercicio de conductas que entrañan mayor exposición a eventos dañinos, o la presencia de un atributo básico compartido (edad, sexo o condición étnica) que se supone les confiere riesgos o problemas comunes).<sup>24</sup>

Sumado a las condiciones que toma en cuenta la CEPAL, deben ser incluidas como características intrínsecas a la vulnerabilidad: la edad, género, pertenencia étnica, condiciones socioeconómicas, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o

---

<sup>24</sup> CEPAL, *Vulnerabilidad Sociodemográfica: Viejos y nuevos riesgos* para comunidades, hogares y personas [en línea], CEPAL, 2002, p. 5, disponible en: [www.cepal.org/publicaciones/xml/4/11674/LCW3-Vulnerabilidad.pdf](http://www.cepal.org/publicaciones/xml/4/11674/LCW3-Vulnerabilidad.pdf), [consulta: 22 de julio de 2017].

menoscabar los derechos y libertades de las personas, según lo establecido en la constitución mexicana.<sup>25</sup>

Entre ellas también debe incluirse a la discapacidad, en tanto tiene un impacto determinante en las condiciones de vida de la persona debido a su vinculación con el riesgo, inseguridad, indefensión o bien, por las condiciones de infraestructura del espacio donde se desenvuelven.

En México, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reconoce que el problema de la desigualdad y la exclusión de grupos en condiciones de vulnerabilidad, es resultado de la falta de coordinación entre las instituciones del Estado. Por ello, menciona que “la administración pública federal debe afrontar de manera integral los problemas sociales que no han sido resueltos, para lo cual debe hacer un uso razonado y priorizado de los recursos, atender los principios básicos de los derechos sociales y buscar el bienestar de la población.”<sup>26</sup>

La dependencia en cuestión postula una serie de recomendaciones a favor de la inclusión y de cerrar la brecha de desigualdad en México. De esta forma, reconoce que el primer paso es identificar a los sectores sociales más afectados por la pobreza. El CONEVAL señala estrategias para el desarrollo de la población indígena<sup>27</sup>, personas adultas mayores<sup>28</sup>, mujeres<sup>29</sup> y jóvenes<sup>30</sup>. Así, el CONEVAL reconoce que existen grupos vulnerables en los que se debe priorizar y enfocar la política de desarrollo social<sup>31</sup> para su plena inclusión en la sociedad.

---

<sup>25</sup> Ver Artículo 1, párrafo 4 de la constitución política mexicana. H. Cámara de Diputados, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf), [consulta: 22 de julio de 2017]

<sup>26</sup> CONEVAL, *Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2016* [en línea], CONEVAL, México, p. 47, disponible en: [www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/IEPDS\\_2016.pdf](http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/IEPDS_2016.pdf), [consulta: 18 de agosto de 2017].

<sup>27</sup> *Ibid.*, p. 61.

<sup>28</sup> *Ibid.*, p. 67.

<sup>29</sup> *Ibid.*, p. 75.

<sup>30</sup> *Ibid.*, p. 83.

<sup>31</sup> Dichas políticas deben estar enmarcadas en la perspectiva de Desarrollo Humano planteado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, (2010) que es entendido como el proceso de ampliación de las opciones de las personas mediante el fortalecimiento de sus capacidades, para que puedan alcanzar un nivel de vida digno. Este proceso implica asumir que cada persona debe ser considerada un fin en sí mismas y debe ser el centro de todos los esfuerzos de desarrollo. Por tanto, las personas deben considerarse, no sólo como beneficiarios sino como

Finalmente, en nuestro país, la vulnerabilidad está definida por la Ley General de Desarrollo Social, la cual establece en su artículo 5 fracción VI que los grupos sociales que están enmarcados en dicha situación son:

Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.<sup>32</sup>

#### **1.4 Prácticas del Estado moderno frente a la responsabilidad de inclusión de grupos vulnerables**

O'Donnell señala que para entender las facultades del Estado y la transformación a la que es sometido, se contemplen cuatro dimensiones básicas del mismo que serían: 1) la creación de leyes, 2) un foco de identidad para su población, 3) función de filtro para las necesidades de la población y 4) una burocracia que haga funcionar sus instituciones<sup>33</sup>.

Si tales elementos se desempeñan razonablemente bien, menciona el autor que:

[...] el Estado cumple su crucial papel de articulador y ordenador de la diversidad y pluralidad de las relaciones sociales en su territorio. El Estado facilita la organización de los sectores sociales, orienta los conflictos hacia su pacífica resolución, provee valiosos bienes públicos, y resuelve o ayuda a resolver numerosos problemas de acción colectiva.<sup>34</sup>

---

verdaderas protagonistas sociales. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe sobre desarrollo humano 2010* [en línea], PNUD, Nueva York, 2010, disponible en: [hdr.undp.org/sites/default/files/hdr\\_2010\\_es\\_complete\\_reprint.pdf](http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_2010_es_complete_reprint.pdf), [consulta: 22 de julio de 2017].

<sup>32</sup> H. Cámara de Diputados, *Ley General de Desarrollo Social*, Texto vigente 2018 [en línea], disponible en: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264\\_260118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_260118.pdf), [consulta: 26 de julio de 2017].

<sup>33</sup> Guillermo O'Donnell, "Hacia un Estado... *op cit.*", p. 29.

<sup>34</sup> *Ibid.*

En este tipo de Estado ideal, la participación de la sociedad permitiría un dinamismo que garantizaría el reconocimiento de derechos y expansión de los mismos a partir de la incorporación de todos los sectores de la sociedad en condiciones de igualdad.<sup>35</sup>

Con todo, los tipos ideales, como lo apunta Migdal, no pueden ser cumplidos por las propias contradicciones al interior del Estado y la ausencia de mecanismos democráticos reales. Las cuatro dimensiones que señala O'Donnell se encuentran debilitadas con la entrada de la globalización y no son cumplidas a cabalidad, haciendo que la función de servir y reconocer los derechos de todos los sectores de la población no sea garantizada.

En ese sentido, el Estado busca ser parte de una comunidad internacional que le reconozca a partir de la imagen que se ha creado, aunque ésta no siempre responda a las prácticas que realiza; es decir, que la imagen y las prácticas estatales pueden ser independientes e inclusive opuestas entre sí.

Para ser más claros y aludiendo al tema de la presente investigación, un Estado puede ser reconocido por la comunidad internacional como un Estado incluyente y respetuoso de los derechos humanos de todas las personas, esto a partir del compromiso asumido en cumbres mundiales o con la firma y ratificación de instrumentos internacionales. Sin embargo, que el instrumento jurídico haya sido reconocido y firmado por el Estado no significa que en la práctica se estén implementando políticas públicas a favor de la eliminación de toda forma de discriminación y exclusión.

En el plano discursivo, México es un país comprometido con el respeto de los derechos humanos. Los diferentes gobiernos que ha delineado la política exterior se han adherido a los principales instrumentos internacionales en la materia, tales como:

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos Facultativos

---

<sup>35</sup> *Idem.*

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo
- Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo

Si bien el Estado mexicano ha impulsado en organismos internacionales diversos temas en materia de derechos humanos y mecanismos de control de las prácticas que puedan poner en peligro el desarrollo y futuro de la humanidad, en el exterior no ha consolidado una imagen de Estado garante y respetuoso de ellos porque por un lado firma y ratifica y por otro, en la realidad nacional no los implementa.

Al adherirse a dichos instrumentos, el Estado mexicano debiera integrar sus principios en las normas nacionales para generar las herramientas adecuadas que le den seguimiento y lleguen a materializarse. La ratificación de instrumentos internacionales que no estén acompañadas del cumplimiento de los principios establecidos apunta a faltas a la responsabilidad internacional adquirida por el Estado. Al no hacerlo, el Estado queda sujeto a evaluaciones de organismos internacionales que le habrán de señalar las acciones y omisiones violatorias a los derechos humanos de las personas,<sup>36</sup>

---

<sup>36</sup> Alejandro Anaya y Alán García, *Recomendaciones Internacionales a México en materia de Derechos Humanos: Contrastes con la situación en el país* [en línea], ONU-DH México, México, 2014, disponible en: [recomendacionesdh.mx/upload/EnsayosRecomendaciones\\_WEB.pdf](http://recomendacionesdh.mx/upload/EnsayosRecomendaciones_WEB.pdf), [consulta: 03 de agosto de 2017].

prácticas que no corresponden a la imagen de un país que pretende presentarse ante la comunidad internacional como democrático.

Por mencionar algunos ejemplos, se encuentran las observaciones que se pueden resaltar:<sup>37, 38</sup>

- En materia de migración<sup>39</sup>
- En materia de desapariciones forzadas<sup>40</sup>
- En materia de protección de niñas y niños<sup>41</sup>
- En materia de eliminación de la discriminación y violencia contra la mujer<sup>42</sup>

Si el Estado mexicano no genera un piso mínimo de inclusión para todas las personas de forma que cumpla con las dimensiones básicas que mencionaba O'Donnell, acerca de la creación de leyes que tomen en cuenta las necesidades de la población, entonces no puede presumir que ha logrado cumplir su papel de articulador y ordenador de la diversidad y pluralidad de las relaciones sociales en su territorio.

### **1.5 El discurso de los derechos humanos como herramienta de defensa y exigencia de derechos**

Como se ha mencionado a lo largo de este capítulo, Joel Migdal señala que la imagen del Estado ante la comunidad internacional, siendo positiva, le permite abrir acuerdos políticos y económicos de manera bilateral, regional o multilaterales. Por el contrario, si

---

<sup>37</sup> Se colocan las observaciones más recientes de cada uno de los temas.

<sup>38</sup> Para buscar más recomendaciones se sugiere el uso de las siguientes plataformas: [recomendacionesdh.mx/](http://recomendacionesdh.mx/) y [agendasdh.cd hdf.org.mx/](http://agendasdh.cd hdf.org.mx/).

<sup>39</sup> ACNUDH, *CMW/C/MEX/CO/3. Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de México al Comité Internacional de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*, [en línea], Naciones Unidas, disponible en: [tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CMW/C/MEX/CO/3&Lang=En](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CMW/C/MEX/CO/3&Lang=En), [consulta: 03 de agosto de 2017].

<sup>40</sup> ACNUDH, *A/HRC/19/58/Add. 2. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias Adición Misión a México*, [en línea]. Naciones Unidas, disponible en: [www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-58-Add2\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-58-Add2_sp.pdf), [consulta: 03 de agosto de 2017].

<sup>41</sup> ACNUDH, *CRC/C/MEX/CO/4-5. Examen de los Informes Presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención: México*, [en línea], Naciones Unidas, disponible en: [tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC/C/MEX/CO/4-5&Lang=Sp](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC/C/MEX/CO/4-5&Lang=Sp), [consulta: 03 de agosto de 2017].

<sup>42</sup> CEDAW, *CEDAW/C/MEX/CO/7-8. Observaciones finales del Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México* [en línea], disponible en: [tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/MEX/CO/7-8&Lang=En](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/MEX/CO/7-8&Lang=En), [consulta: 03 de agosto de 2017].

la imagen es negativa, el Estado se enfrenta a adversidades para mantener interacciones de bienestar recíproco y de beneficio para el desarrollo igualitario de su población. Entre los principios que destacan para contar con una imagen positiva, se encuentran las buenas prácticas democráticas que estén acompañadas del respeto a los derechos humanos.

### **1.5.1 Antecedentes del discurso de los derechos humanos**

El discurso de los derechos humanos puede ser entendido como un triunfo de Occidente que logró institucionalizar una narrativa liberal en organismos internacionales como Naciones Unidas, misma institución que se posicionó como un actor dominante dentro del proceso de globalización. Por lo tanto, es necesario señalar que si bien el discurso de los derechos humanos puede ser utilizado en todos los puntos del planeta, es cierto que están fundados en los valores de las sociedades occidentales y capitalistas.

Sin embargo, también el discurso de los derechos humanos, al ser adoptado por las personas y retomado a partir de necesidades específicas, ha servido como herramienta de demanda en su proceso de empoderamiento. De esta forma, los derechos humanos se han convertido en una fuente legítima de protesta que, por obligación y compromiso internacional, deben ser atendidos y respetados. Asimismo, el discurso ha sido adoptado por la sociedad civil organizada que da cuenta de la realidad imperante en sus respectivas comunidades.

El reconocimiento del discurso de los derechos humanos por parte de los Estados derivó de las exigencias de personas que vivían los excesivos abusos por la autoridad. Con la caída del muro de Berlín, un segmento importante de la izquierda global que se quedó sin un discurso desde el socialismo, encontró un refugio y una alternativa en la narrativa de los derechos humanos.<sup>43</sup> Tras la caída de la Unión Soviética y el bloque socialista, han sido elevados a la categoría de principio central de la resistencia a la opresión. Coustas Douzinas, abogado y politólogo griego apunta lo siguiente: “Los

---

<sup>43</sup> Pablo González, “La crisis del Estado y la lucha por la democracia en América Latina (problemas y perspectivas)” en Pablo González Casanova y Marcos Roitmann, coords., *La democracia en América Latina: actualidad y perspectivas*. México, *La Jornada Ediciones/CIICH*, UNAM. pp. 17-38.

Derechos Humanos aparecieron como el principio de liberación de la opresión y dominación, se trataba del grito de los sin techo y los desposeídos, el programa político de los revolucionarios y disidentes.”<sup>44</sup>

Con el proceso globalizador se configuró un sentido político común en el que los derechos humanos ya no sólo eran un discurso de protesta para limitar la acción estatal, sino que éste también entraba en la esfera gubernamental para ser institucionalizado y administrado.<sup>45</sup> Así, en el ámbito internacional se fueron reconociendo derechos para todas las personas, mismos que fueron establecidos en diversos instrumentos jurídicos obligatorios para los Estados.

En Naciones Unidas, con el objetivo de evitar una nueva guerra de gran escala, así como evitar la violencia generalizada a nivel mundial, se comenzó a reconocer y adoptar el discurso con el desarrollo, en 1948, de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Posteriormente, a lo largo de la década de los años 60 y 70 surgieron instrumentos internacionales e instancias encargadas de velar su cumplimiento, tales como el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité contra la Tortura, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, así como el propio Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El reconocimiento de los derechos y por tanto, el desarrollo de los instrumentos internacionales que los sustentan han aparecido en diferentes momentos históricos que responden a largas luchas sociales, por lo que una manera de clasificarlos es en generaciones de derechos humanos. Esta clasificación ya rebasada en la discusión teórica, no establece como tal una jerarquía de los derechos, sino más bien, responden al nivel de exigencia de la sociedad que parte del reconocimiento de las necesidades

---

<sup>44</sup> Coustas Douzinas, *El fin(al) de los derechos humanos* [en línea], Anuario de Derechos Humanos, Nueva época, V. 7, 2006, p. 311, disponible en: [revistas.ucm.es/index.php/ANDH/article/viewFile/ANDH0606120309A/20827](http://revistas.ucm.es/index.php/ANDH/article/viewFile/ANDH0606120309A/20827), [consulta: 12 de septiembre de 2017].

<sup>45</sup> Ariadna Estévez y Daniel Vázquez, “Introducción. Los derechos humanos ¿una herramienta útil para la transformación política?”, en Ariadna Estévez y Daniel Vázquez, *Derechos humanos y transformación política en contextos de violencia*, FLACSO/UNAM, CISAN, México, 2015, p. 9.

más básicas a las más complejas para garantizar una vida digna. A modo de cuadro se señalan los derechos que corresponden a cada una de las generaciones.

**Cuadro 1 Clasificación de los Derechos Humanos**

<b>Generación</b>	<b>Tipos de Derechos</b>	<b>Descripción</b>
<b>Primera</b>	Civiles y Políticos	Son los derechos reconocidos desde la Revolución Francesa. Fueron los principios de exigencia que marcaron movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII.
<b>Segunda</b>	Económicos, Sociales y Culturales	Buscan consolidar un Estado social de Derecho en el que todas las personas cuentan con los requerimientos mínimos para vivir con dignidad.
<b>Tercera</b>	Paz y Solidaridad	Promueven el progreso social, buscando el desarrollo igualitario entre la comunidad internacional.

Fuente: Elaboración propia con datos de CNDH, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *¿Qué son los Derechos Humanos?* disponible en: [www.cndh.org.mx/Que\\_son\\_Derechos\\_Humanos](http://www.cndh.org.mx/Que_son_Derechos_Humanos)

Finalmente, el desarrollo de un discurso de los derechos humanos también ha sido abordado desde cuatro diferentes perspectivas académicas o modelos teóricos que le dan un sentido peculiar a su conceptualización. Estas serían la escuela naturalista, la deliberativa, la de protesta (de resistencia) y la discursiva-contestataria (disidente).<sup>46</sup>

El modelo naturalista entiende a los derechos humanos como derechos inherentes de la persona por el simple hecho de existir. En ese sentido los derechos humanos tienen un sentido universal; la persona nace con ellos y la obligación del Estado recae en desarrollar mecanismos para su disfrute.

Por otro lado, los derechos humanos en la escuela deliberativa son concebidos como derechos acordados o socialmente consensuados. Es decir, la escuela deliberativa establece que los derechos humanos se construyen con base en los acuerdos que buscan un bienestar colectivo de toda la comunidad.

<sup>46</sup> Alán Arias, "Contribución a una teoría crítica de los derechos humanos", en Estévez Ariadna y Vázquez, Luis Daniel, *Derechos humanos y transformación política... op. cit.*, 2015, pp. 29-30.

La escuela de resistencia o de protesta explica a los derechos humanos como una consolidación de todo un proceso de luchas sociales. Contrario a la escuela naturalista, para este modelo los derechos humanos no son inherentes a la persona por el simple hecho de existir, sino que deben ser exigidos y conquistados. Al Estado se le concibe desde dos perspectivas: la primera es la de la figura que oprime, con la que se tiene un desacuerdo, una disidencia; tras una victoria y conquista de derechos, el Estado pasa a ser la figura obligada a respetar y garantizar estos derechos.

Finalmente, el modelo o escuela contestataria entiende a los derechos humanos como un hecho de lenguaje, un discurso que cuenta con elementos tácticos aprovechables para la obtención de algún objetivo.

Con base en lo anterior, en esta investigación se retoma el modelo contestatario de los derechos humanos, reconociendo que hoy en día funcionan como un discurso legítimo que puede ser apropiado por todo tipo de actores para la consecución de un objetivo específico y el modelo de resistencia que alude a que los derechos existen en tanto son conquistados.

### **1.5.2 El discurso de los derechos humanos como herramienta de exigencia de derechos**

Los derechos humanos no son parte de un discurso que es impulsado únicamente por organismos gubernamentales e internacionales, sino que también es utilizado por organizaciones civiles y personas comprometidas con proteger y defender el ejercicio de una cultura jurídica democrática a partir de un entendimiento transnacional del sufrimiento humano y la opresión social.<sup>47</sup> Desde la instauración de sociedades globalizadas, es más complicado que el Estado ignore el respeto de los derechos humanos y obvie sus obligaciones respecto a derechos fundamentales sin consecuencias.

En tanto el discurso es adoptado por el Estado y aprobado como medio legítimo de exigencia de derechos, es retomado como un enfoque para el desarrollo de programas

---

<sup>47</sup> Boaventura de Sousa Santos, *Sociología jurídica crítica, para un nuevo sentido común en el derecho*, Madrid, Trotta, p. 410.

sociales. En otras palabras, los derechos humanos pasan de ser una herramienta que hace visible la problemática social a ser lineamientos específicos incluidos en la construcción de instrumentos jurídicos y planes de desarrollo que establezcan una nueva forma de entender el fenómeno social de la discapacidad.

La potencialidad globalizadora de los derechos humanos está presente en la generación de tratados internacionales en la materia. Estos marcos internacionales, aunque no todos vinculantes, sí han servido como modelo en el proceso de codificación estatal, en tanto establecen los mecanismos de inclusión que deben estar presentes en las constituciones nacionales para que todas las personas gocen de todos los derechos. La adopción de los instrumentos legales internacionales requiere que sean operativos a nivel nacional, por lo que se requiere que en las legislaciones locales también estén reflejados los compromisos a los que se compromete un Estado en su ámbito federal.

A partir de la adopción del discurso, los derechos humanos se han transformado como un aspecto fundamental del ámbito estatal y por tanto, obligatorio de materializarse en políticas públicas gubernamentales.<sup>48</sup> Así, los derechos humanos fueron incluidos en los textos constitucionales como la prueba de compromiso de los gobiernos para establecer un piso mínimo de respeto a la diversidad y de democracia, así como un factor de gobernabilidad, legitimidad y eficacia.

Samuel Moyn, abogado estadounidense que estudia el desarrollo del Derecho desde la teoría política, señala que “los derechos humanos fueron obligados a asumir la gran misión política de proporcionar un marco global para la consecución de la libertad, la identidad y la prosperidad,”<sup>49</sup> por lo que se han vuelto un discurso hegemónico en las condiciones del mundo globalizado, conformándose como el referente legal y valorativo de la gobernanza global.<sup>50</sup> A la vez que los derechos humanos se manifiestan como universales, su triunfo significa que pronto se convertirán en herramienta del conflicto político<sup>51</sup>.

---

<sup>48</sup> Alán Arias, “Contribución a una teoría crítica de los derechos humanos”, en Estévez Ariadna y Vázquez, Luis Daniel, *Derechos humanos y transformación política... op. cit.*, 2015, pp. 29-30.

<sup>49</sup> Ver Samuel Moyn, “La última Utopía: Los Derechos Humanos en la historia”, en Alán Arias, *Ensayos críticos de Derechos Humanos, Tesis imperativos y derivas*, CNDH, México 2016.

<sup>50</sup> *Ibid.*

<sup>51</sup> Coustas Douzinas, *El fin(al) de los derechos humanos... op. cit.*, p. 31.

Hannah Arendt, politóloga estadounidense que estudió la esencia de los totalitarismos, señalaba que los derechos existentes son una plataforma para luchar por nuevos derechos, el Estado no puede retroceder en lo que ya ha sido otorgado, o al menos, no es lo que se espera de un Estado democrático y obligado a respetar los compromisos internacionales en la materia. En ese sentido los derechos humanos cumplen la afirmación del derecho a tener más derechos.<sup>52</sup>

Para esta investigación se aborda a los derechos humanos desde el potencial emancipador que ofrece como instrumento que puede ser utilizado por los grupos sociales con vidas precarias. El discurso otorga herramientas que colocan en el centro de las demandas a las personas, así las demandas requieren del reconocimiento a dichos grupos sociales como agentes activos de la sociedad.

El sociólogo mexicano Alán Arias, señala que los derechos humanos se han convertido en un lenguaje de una política disidente al generar un discurso de resistencia frente a las muy diversas formas de opresión, explotación y dominación.<sup>53</sup> Es decir, el discurso se convierte en una plataforma útil para que las luchas de los grupos desprotegidos y vulnerables cumplan una función de resistir la dominación pública. Esto cobra sentido en tanto los derechos humanos rebasan su conceptualización como normas del derecho positivo y se manifiestan como acciones humanas, prácticas individuales y colectivas con la potencia suficiente para que las personas intervengan en la realidad para modificar el ámbito dominante de lo político.<sup>54</sup> Así, el discurso de los derechos humanos entendido como herramienta de exigencia de derechos de los grupos sociales excluidos, adquiere un carácter transformativo y emancipador.

En el mismo sentido, los grupos sociales más vulnerables, al utilizar el discurso de los derechos humanos, irrumpen en el *statu quo* incidiendo en el espacio público y otorgando la posibilidad de dinamizar las relaciones de poder, de ofrecer apertura de

---

<sup>52</sup> *Ibid*, p. 33.

<sup>53</sup> Alán Arias, *Ensayos críticos de Derechos Humanos... op. cit.*, pp. 19-21.

<sup>54</sup> *Ibid.*, p. 24.

espacios y tiempos<sup>55</sup> en el que los sectores de la sociedad invisibles para el Estado se hagan visibles.

Los politólogos mexicanos Ariadna Estévez y Daniel Vázquez puntualizan en que los derechos humanos, más allá de ser normas abordadas desde el derecho y el derecho internacional, son: “[...]relaciones de poder que se construyen de diferentes maneras y en distintos ámbitos que involucran a actores como gobiernos, movimientos sociales, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y personas específicas.”<sup>56</sup>

La sociedad civil organizada y la participación activa de las personas interesadas en reducir los altos niveles de exclusión al que son sometidas, encuentran en el discurso de los derechos humanos un mecanismo de interlocución y entendimiento con el gobierno que tiene la obligación de escuchar las demandas que se presenten, lo que permite que las voces de las víctimas puedan ser escuchadas.

Foucault en *El sujeto y el poder* dice que toda sociedad está inmersa en relaciones de poder,<sup>57</sup> no obstante, él mismo añade que no hay una relación de poder sin una resistencia.<sup>58</sup> Ante condiciones de vulnerabilidad social producto de la exclusión estructural existente, en este capítulo se presenta al discurso de los derechos humanos como esa resistencia que moviliza la organización social para exigir condiciones de vida más justas y el enfoque de derechos humanos como la forma de recuperar a dicho discurso para su incorporación en el análisis y desarrollo legislativo y programas sociales.

Mediante el disenso se marca la primera manifestación de una oposición contra las prácticas violentas y excluyentes. Si bien el disenso razonado puede llevar a la controversia y a una lucha contra la estructura de las sociedades modernas

---

<sup>55</sup> Arián Manzi, “La racionalidad de los Derechos Humanos: Entre lo jurídico y las ciencias humanas” [en línea], *Nómadas, Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, V. 8, 2008, pp. 03-07, disponible en: [revistas.ucm.es/index.php/NOMA/article/viewFile/NOMA0808230223A/26383](http://revistas.ucm.es/index.php/NOMA/article/viewFile/NOMA0808230223A/26383), [consulta: 12 de septiembre de 2017].

<sup>56</sup> Ariadna Estévez y Daniel Vázquez, *Derechos humanos y transformación política... op. cit.*, p. 7.

<sup>57</sup> Michel Foucault, *El Sujeto y el poder* [en línea], p. 19, disponible en: [perio.unlp.edu.ar/sitios/opinionpublica2pd/wp-content/uploads/sites/14/2015/09/T2.1-FOUCAULT-MICHEL-1988.-\\_El-sujeto-y-el-poder\\_.pdf](http://perio.unlp.edu.ar/sitios/opinionpublica2pd/wp-content/uploads/sites/14/2015/09/T2.1-FOUCAULT-MICHEL-1988.-_El-sujeto-y-el-poder_.pdf), [consulta: 29 de septiembre de 2017].

<sup>58</sup> Ver Benjamin Arditi, *La Política en los Bordes del liberalismo*, Gedisa, Barcelona, 2007, p. 183.

excluyentes, también puede articular diversas formas de resistencia y por tanto, mecanismos de transformación de la realidad.<sup>59</sup>

Así pues, el discurso adquiere un elemento combativo que conquista y abre espacios de discusión política donde antes estos no existían. Las personas en condiciones de vulnerabilidad pueden abandonar con ello una existencia pasiva para dar paso a la incidencia activa por la búsqueda del reconocimiento de sus derechos.

A través del discurso de los derechos humanos, los grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad pueden visibilizar las condiciones de abandono por parte del Estado y la falta de políticas públicas a favor de su inclusión. De esta manera abren paso a la exigencia de ser tomados en cuenta para abandonar su estatus de protociudadanos, para ser considerados como miembros activos de la comunidad.

Alán Arias señala que el discurso de los derechos humanos se presenta como una herramienta para la movilización política social a favor del empoderamiento de las personas y la emancipación.<sup>60</sup> El mismo autor afirma que como medio de resistencia al abuso de poder, reivindicación de libertades y derechos, tiene como objetivo político la exigencia de reconocimiento y por tanto, la afirmación de la igualdad.<sup>61</sup>

Para ello, se requiere que las personas y las organizaciones de la sociedad civil adopten y adapten el discurso reconociendo su potencial para definir “las condiciones de una sociedad justa a través del objetivo de una interacción social de reciprocidad igualitaria, referente de la dignidad y/o integridad individual de sus miembros.”<sup>62</sup>

En resumen y para finalizar este capítulo, los derechos humanos se presentan como una herramienta política que permite hacer visibles las desigualdades que viven los grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad, mismas que han sido estructuradas a partir de la relación del Estado con su respectiva población en un mundo globalizado. A través del discurso de los derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y las personas que padecen las prácticas de exclusión encuentran un lenguaje que

---

<sup>59</sup> Luis Villoro, *Los retos de la sociedad por venir*, Fondo de Cultura Económica, México 2006, p. 26.

<sup>60</sup> Alán Arias, *Ensayos críticos de Derechos Humanos... op. cit.*, p. 212.

<sup>61</sup> Alán Arias, “Contribución a una teoría crítica de los derechos humanos”, en Estévez Ariadna y Vázquez, *Derechos humanos y transformación política... op. cit.*, p. 32.

<sup>62</sup> *Ibid.*

articula las prácticas de resistencia y potencializa la exigencia de reconocimiento de sus derechos. Esto significa: el derecho a vivir como sujetos libres y en igualdad de condiciones.

Esta búsqueda del reconocimiento de los derechos por parte de las personas con discapacidad frente a las políticas públicas asistencialistas es lo que se abordará en los siguientes capítulos, en particular en el siguiente.

## **2. Los derechos humanos y el modelo social de la discapacidad como herramientas de exigencia de derechos e integración en la comunidad**

El presente capítulo está dividido en seis subtemas. En su contenido se hace una revisión del concepto de discapacidad y se señalan las condiciones que desde instrumentos internacionales deben ser incluidas para desarrollar comunidades inclusivas para las personas con discapacidad a partir de una perspectiva de derechos humanos y el modelo social de la discapacidad.

En el primer apartado se presenta una breve descripción de los tres paradigmas o modelos de discapacidad que han explicado en la interacción entre las personas con discapacidad y la comunidad. Se continúa con un acercamiento a una definición de lo que es la discapacidad desde el enfoque de derechos humanos.

En el tercer apartado del capítulo se describe el contenido de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), como máximo instrumento jurídico a nivel internacional para el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad. En el cuarto apartado se estudian las implicaciones de la discriminación y las limitantes para la participación en el espacio público de quienes viven con alguna discapacidad.

Posteriormente se aborda cómo el discurso de los derechos humanos es útil para las luchas de reconocimiento de las personas con discapacidad. El capítulo finaliza analizando las características que deben cumplir las políticas públicas de inclusión de las personas con discapacidad para generar condiciones de igualdad.

### **2.1 Modelos de abordaje de la discapacidad**

De acuerdo con los datos ofrecidos por Naciones Unidas en el Informe Mundial sobre la Discapacidad 2011, se estima que en el mundo hay aproximadamente mil millones de personas que viven con alguna discapacidad, lo que representa el 15% del total mundial.<sup>63</sup> A pesar de ser un grupo conformado por un porcentaje importante de la

---

<sup>63</sup> Organización Mundial de la Salud, Banco Mundial, *Informe Mundial sobre la Discapacidad* [en línea], OMS, Malta, 2011, disponible en: [www.who.int/disabilities/world\\_report/2011/summary\\_es.pdf](http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf), [consulta: 26 de septiembre de 2017].

población mundial, sigue siendo un sector desprotegido y excluido en los modelos de desarrollo de los Estados.

En México la situación no es muy diferente, las personas con discapacidad se cuentan en casi 7.6 millones que representan el 6.4% de la población total.<sup>64</sup> En el tercer capítulo de esta investigación se ofrecerán más datos sobre la distribución de la discapacidad en nuestro país.

Como se analizó en el capítulo anterior, la evolución a un Estado moderno globalizado ha determinado la configuración de dos tipos de ciudadanos, aquéllos que pueden gozar de los beneficios de un mundo interconectado, que pueden participar de las actividades sociales, políticas y económicas en su sociedad y aquellos que son marginados quedando en una situación de abandono por parte del Estado y de la sociedad y se enfrentan a condiciones de vidas precarias.

En ese sentido, por sus características, las personas con discapacidad han sido relegadas al segundo grupo de personas, al no considerarlas como una parte activa de la población y como un grupo minoritario que implica más gastos de lo que éstas pueden aportar. Estas prácticas van acompañadas de estigmas asociados a estereotipos de lo que es la discapacidad, fortaleciendo consecuentemente la discriminación y generando barreras que obstaculizan el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Esto se corrobora en el trato que se ha dado a las personas de dicho grupo social a lo largo de la historia. A partir de los modelos o paradigmas de la discapacidad podemos entender las formas de exclusión y la lógica que las respalda.

Dado que la discapacidad es una característica de la diversidad entre las personas, los paradigmas o modelos de entendimiento de ésta se remontan a la misma existencia de la humanidad. Históricamente se pueden identificar tres paradigmas de la discapacidad que son: el modelo de prescindencia, el modelo médico o asistencialista y el modelo social que se describen brevemente a continuación.

---

<sup>64</sup> SEDESOL, *Diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en México* [en línea], 2016, p. 13, disponible en: [www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/126572/Diagnostico\\_sobre\\_la\\_Situacion\\_de\\_las\\_Personas\\_Con\\_Discapacidad.\\_Mayo\\_2016.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/126572/Diagnostico_sobre_la_Situacion_de_las_Personas_Con_Discapacidad._Mayo_2016.pdf), [consulta: 29 de septiembre de 2017].

### **2.1.1 Modelo de prescindencia de la discapacidad**

El modelo de prescindencia de la discapacidad fue dominante en las Edades Antigua, Media y en los primeros siglos de la Edad Moderna. Desde este modelo, la comunidad vinculaba a la existencia de alguna discapacidad como un acto de castigo de parte de las deidades en las que creían, derivado de actos contrarios a preceptos religiosos.

En ese sentido, la persona con discapacidad era vista como una carga para la familia. Evidentemente no se consideraban prácticas de inclusión para dichas personas, por el contrario, de no ser asesinadas, las personas eran condenadas a la marginación, el destierro o malos tratos.

En el caso de quienes que no nacían con alguna discapacidad, sino que esta era adquirida ya con edad avanzada o por accidente, las personas no eran asesinadas pero quedaba condenada a la mendicidad y dependiente de la caridad y la asistencia en orfanatos y asilos.<sup>65</sup> En otros casos algunas personas con discapacidad eran utilizadas a modo de accesorios o como distracción que tenían como objetivo la burla que pudieran surgir de las características de su discapacidad.

### **2.1.2 Modelo médico o rehabilitador de la discapacidad**

Desde este enfoque la discapacidad deja de estar asociada con algún culto religioso o considerada como maldición, no obstante, se continúa percibiendo a la persona con discapacidad como una carga para las familias. La persona es considerada incapaz de llevar una vida cotidiana normal, lo que la hace dependiente de un trato diferente y especial.

El modelo rehabilitador se consolida en el siglo XX a partir del desarrollo de la ciencia médica que asocia a la discapacidad con enfermedades y que, por tanto, se considera que esta puede tener una cura siempre que se otorgue un tratamiento científico,<sup>66</sup> lo

---

<sup>65</sup> Agustina Palacios, *El modelo social de la discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, CINCA, España, 2008, p. 50.

<sup>66</sup> *Ibid.*, pp. 60-63.

anterior, debido a que la discapacidad se asocia con alguna forma de inferioridad biológica o física.<sup>67</sup>

A su vez, la persona con discapacidad adquiere una condición de paciente permanente, que va acompañada de una perspectiva de caridad y compasión. Otra postura que se tiene de la discapacidad desde el modelo médico señala una supuesta peligrosidad de las personas que viven con alguna discapacidad, en específico las discapacidades psicosociales.

Las prácticas de inclusión de las personas con discapacidad dependen de que puedan encajar en el esquema de lo que se considera “normal”, en la medida en que se rehabiliten, de lo contrario, tendrán como única opción los programas sociales de carácter asistencialista que refuerzan su aislamiento, en lugar de integrarlas a la sociedad como ciudadanas y ciudadanos plenos<sup>68</sup>.

Pese a que el modelo social, que a continuación revisaremos es el que debiera determinar las prácticas de inclusión de las personas con discapacidad, el médico-rehabilitador es el modelo que todavía sigue presente en el contenido de algunas legislaciones, tal como se analizará en el último capítulo de esta investigación.

### **2.1.3 Modelo social de la discapacidad**

El modelo social tuvo su origen en los años 70 a partir del surgimiento del movimiento de Vida Independiente en los Estados Unidos en pro de los derechos civiles. Su aportación identifica que las barreras de la discapacidad no recaen en la persona, sino en la sociedad a partir de que el mundo ha sido construido y evolucionado a partir de las necesidades de las mayorías normativas y no atendiendo a las especificidades de la diversidad.

---

<sup>67</sup> Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, *Personas con Discapacidad* [en línea], Ciudad de México, 2017, disponible en: [www.copred.cdmx.gob.mx/monografias](http://www.copred.cdmx.gob.mx/monografias), [consulta: 01 de octubre de 2017].

<sup>68</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad*, SCJN, México, 2014, pp. 17 -18, disponible en: [www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo%20DiscapacidadISBN.pdf](http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo%20DiscapacidadISBN.pdf), [consulta: 29 de septiembre de 2017].

Recuperando a Butler, la autora señala que todas las personas somos vulnerables, en tanto no somos autosuficientes y necesitamos de las demás. Sin embargo, ella señala que la vulnerabilidad está distribuida de manera inequitativa, pues existen vidas que viven bajo condiciones más expuestas a la marginalidad al no poder satisfacer sus necesidades debido al entorno y tipo de sociedad en la que viven. Por ello, Butler señala que todas las personas necesitamos de redes de apoyo para eliminar las prácticas excluyentes<sup>69</sup>, la interdependencia y el rol que tiene la sociedad es muy importante para entender la violencia y desigualdad en la que viven las personas con discapacidad.

En ese sentido, el modelo social adjudica responsabilidad no sólo al Estado, sino también a la sociedad al señalar que la discapacidad es resultado de las relaciones sociales.

Además, este modelo no niega que en ciertas discapacidades pueda haber un factor médico que la detone, ni que la salud sea un componente importante en la discapacidad, sin embargo, no identifica a la rehabilitación como la solución. El nuevo paradigma identifica que las causas que dan origen a la discapacidad no son ni religiosas, ni médicas, sino que al ser sociales, se reconoce la discriminación a la que se enfrentan las personas con discapacidad por la falta de entornos que permitan que ellas puedan ejercer todos los derechos que sí pueden las personas sin discapacidad.<sup>70</sup>

Al dejar de estigmatizar la discapacidad como una carga para la persona y para la sociedad es que se puede reconocer a la discapacidad como un elemento más de la diversidad humana. Con ello se busca romper con las barreras que impiden que las personas con discapacidad aporten a la sociedad sus conocimientos y habilidades. El modelo tiene el objetivo de romper con los marcos que determinan las relaciones entre quienes viven con y sin una discapacidad y el entorno que construimos, de forma que se reconozca la interdependencia que existe entre todas las personas.

---

<sup>69</sup> Judith Butler, **Marcos de Guerra...** *op.cit.*

<sup>70</sup> Agustina Palacios, *La Discapacidad como una Cuestión de Derechos Humanos*, Ediciones Cinca, Madrid, España, 2007, p. 19.

El nuevo paradigma o modelo comparte valores presentes en el discurso de los derechos humanos, tales como lo son el respeto a la dignidad humana, la igualdad y evidentemente la inclusión social.

El contraste de dicho modelo respecto a los modelos previos es muy grande e innovador, en tanto los otros establecen limitantes en el ámbito del ejercicio y goce de derechos de las personas con discapacidad por considerarlas innecesarias<sup>71</sup> y que por lo tanto no merecen ser consideradas parte de una comunidad. De igual manera, desde esos otros paradigmas, se les concibió como personas no normales o enfermas, producto de un déficit en el funcionamiento del sujeto, siendo así que necesitaban ser rehabilitadas a través de la medicina para su integración en una comunidad<sup>72</sup> no diseñada para ellas.

**Cuadro 2 Comparativo entre modelos de abordaje de la discapacidad**

	<b>Modelo de prescindencia y médico</b>	<b>Modelo social</b>
<b>Problemática</b>	Personal-individual	Social-colectivo
<b>Eje de intervención</b>	Médico-rehabilitador	Acción e integración social
<b>Responsable de intervención</b>	Intervención profesional	Responsabilidad social
<b>Dirección de la adaptación</b>	Las personas a su discapacidad	El entorno a la personas
<b>Interacción</b>	Prejuicios/ discriminación	Defensa de derechos
<b>Tipo de política centrada en la Pcd</b>	Política de salud	Política de inclusión social y participación en el espacio público
<b>Acción relevante es:</b>	Cuidado/Cura	Promoción de derechos
<b>Terminología</b>	Discapacitado, enfermo, persona especial, incapacitado.	Persona con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia con información de Agustina Palacios, *La Discapacidad como una Cuestión de Derechos Humanos*, Ediciones Cinca, Madrid, España, 2007.

En suma, los modelos de estudio de la discapacidad, permiten entender las prácticas de exclusión/inclusión de las personas con discapacidad a lo largo de la historia. Asimismo, han permitido cuestionar el lugar y nivel de participación que las personas

<sup>71</sup> *Ibíd*, p. 13.

<sup>72</sup> *Ibíd*, p. 15.

con discapacidad tienen como integrantes de la sociedad para asumirlas como agentes de cambio de su realidad. Además, se introduce el rol de la comunidad que también es responsable de trabajar en redes de apoyo que sean parte de una comunidad interdependiente.

## **2.2 El concepto de discapacidad desde el discurso de derechos humanos y el modelo social de la discapacidad**

Retomando que los derechos humanos tienen una función discursiva que hace visibles las exigencias de los grupos excluidos y que tiene como objetivo la conquista de derechos, se presenta como una herramienta útil que compaginado con el modelo social de la discapacidad se articula un mecanismo de exigencia y defensa por el reconocimiento. Desde el discurso de derechos humanos se reconoce a las personas con discapacidad como titulares de derechos y desde el modelo social se reconoce su capacidad de agencia. Con ello se transita a su reconocimiento como parte de la diversidad humana y se coloca en la sociedad en su conjunto, la responsabilidad de realizar los ajustes necesarios para generar prácticas de inclusión e igualdad, eliminando así la obligación de las personas con discapacidad a rehabilitarse.<sup>73</sup>

El discurso de los derechos humanos propone la eliminación de toda forma de exclusión y/o práctica que derive en discriminación en contra de un grupo o comunidad por cargas impuestas por la sociedad para el libre desarrollo de la vida independiente.

A partir del modelo social y del discurso de derechos humanos se pueden identificar elementos esenciales que deben ser consideradas en el diseño de políticas públicas que tengan como objetivo la inclusión de las personas con discapacidad. Así, para la conceptualización de la discapacidad se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Que la discapacidad no tiene un origen en las limitaciones funcionales de la persona, sino en las limitantes que la propia sociedad genera.
- Que todas las personas son iguales en dignidad y derechos, independientemente de su diversidad física, mental, sensorial o intelectual, pues las mismas forman parte de la diversidad humana.

---

<sup>73</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Protocolo de Actuación... *op. cit.* p. 20.

- Que las personas con discapacidad, como parte de la diversidad humana, deben ser incluidas en la comunidad reconociéndoles una participación plena y efectiva.
- Que las personas con discapacidad tienen plena autonomía e independencia en la toma de sus propias decisiones.
- Que la discapacidad sea considerada como una cuestión de derechos humanos y no como una enfermedad.<sup>74</sup>

Retomar los anteriores elementos, implica reconocer la obligación de las autoridades en el respeto a los derechos humanos como una condición necesaria para la construcción de una sociedad más justa e incluyente.

De esa manera se busca romper con los estereotipos e imagen de que la persona con discapacidad es una persona en silla de ruedas o una persona recluida en un hospital mental. La discapacidad va más allá de los aspectos físicos y de elementos visiblemente reconocibles, en tanto es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que la discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación de las personas.<sup>75</sup>

En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) que más adelante se revisará, el concepto de discapacidad no se establece formalmente en tanto se considera que no es un término estático, sino que está en constante cambio debido a la interacción entre las personas con discapacidad y su entorno. Así, se señala lo siguiente en el preámbulo de la Convención:

e) Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras

---

<sup>74</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Protocolo de Actuación... *op. cit.* p. 17.

<sup>75</sup> Organización Mundial de la Salud, *Discapacidades* [en línea], OMS, 2018, disponible en: [www.who.int/topics/disabilities/es/](http://www.who.int/topics/disabilities/es/), [consulta: 05 de octubre de 2017].

debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, [...] <sup>76</sup>

Una de las aportaciones de la Convención se encuentra en que señala la diferencia entre dos elementos que giran en torno a la discapacidad. El primero de ellos relativo a la diversidad de las corporalidades que existen entre los individuos. El segundo elemento es el reconocimiento de que el entorno puede estar construido con barreras. La discapacidad existe cuando ambos elementos se juntan, así se da paso a que dicha condición no responde a condiciones patológicas, sino a la falta de accesibilidad en el espacio público, en el ámbito laboral, recreativo, educativo, cultural y en general, en todos los espacios de participación humana.

Al entenderse el concepto de la discapacidad desde el modelo social y reconociendo que el rango de vulnerabilidad de las personas con discapacidad se expone al tener interacción con la sociedad, se agregan otras condiciones que pueden agravar las desigualdades entre las personas con y sin discapacidad. Estas otras condiciones sociales son: la pertenencia étnica, el género, el color de piel, la edad, la condición socioeconómica, entre otras.

### **2.3 La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

A partir del movimiento social Vida Independiente<sup>77</sup> gestado en Estados Unidos de América, con enfoque de derechos humanos y con base en el modelo social de la discapacidad, se impulsó un instrumento que promoviera y protegiera los derechos de las personas con discapacidad y que además fuera vinculante para todos los Estados.

La propuesta fue presentada a la Asamblea General de Naciones Unidas por la delegación mexicana, liderada por Gilberto Rincón Gallardo en septiembre de 2001.

---

<sup>76</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo*, CNDH, México, 2015, p. 10.

<sup>77</sup> Movimiento que se basa en los argumentos de la igualdad de participación activa en la sociedad y la eliminación de barreras. Su trayectoria y filosofía puede ser consultada en Alonso, J.V García, *El movimiento de Vida Independiente: experiencias internacionales* [en línea], Fundación Luis Vives, Madrid, 2003, disponible en: [www.independentliving.org/docs6/alonso2003.pdf](http://www.independentliving.org/docs6/alonso2003.pdf), [consulta: 04 de octubre de 2017].

Gilberto Rincón Gallardo fue un activista y político mexicano que vivió con una discapacidad y que a raíz de ello dedicó su vida a la lucha social por el reconocimiento de derechos y visibilización de los grupos en condiciones de vulnerabilidad. Además de haber sido candidato a la presidencia de la República en el año 2000 y primer titular del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) durante seis años, Rincón Gallardo es recordado por impulsar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, liderando las negociaciones como representante de la delegación mexicana, en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Que haya sido Rincón Gallardo una persona con discapacidad tiene una importancia de gran magnitud en tanto impulsó que se reconocieran a nivel internacional los derechos de un grupo social al que él pertenecía. El reconocimiento de ellos como sujetos activos es imperante para que se desarrollen prácticas de inclusión integral. Que sean ellas mismas, las personas con discapacidad las que coloquen en la agenda pública sus problemáticas hace que las soluciones sean diseñadas acorde a sus necesidades.

Tuvieron que pasar cuatro años de negociaciones y labor en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil para que fuera aprobada junto a su Protocolo Facultativo el 13 de diciembre de 2006. La apertura para su firma se abrió durante el 61° periodo de sesiones de la Asamblea, en dicha ocasión México fue de los primeros países en firmar el instrumento jurídico, y dejando para unos meses después su ratificación en el Senado de la República. Finalmente, la Convención entró en vigor el 03 de mayo de 2008, actualmente, el número de Estados firmantes del instrumento jurídico suma 160.<sup>78</sup>

Para el correcto cumplimiento y respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad, la Convención señala ocho principios básicos generales que deben ser tomados en cuenta por los Estados para el desarrollo de los programas de inclusión. Estos son:

---

<sup>78</sup> Ver United Nations, *United Nations Treaty Collection: 15. Convention on the Rights of Persons with Disabilities*, disponible en: [treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=IV-15&chapter=4&lang=en](http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-15&chapter=4&lang=en), [consulta: 10 de octubre de 2017].

- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- La no discriminación;
- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- La igualdad de oportunidades;
- La accesibilidad;
- La igualdad entre el hombre y la mujer;
- El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.<sup>79</sup>

Si bien los anteriores principios fungen como ejes transversales, los derechos humanos reconocidos en la Convención se encuentran en completa armonía con todos los instrumentos de derechos humanos existentes. Los derechos reconocidos son:

- Derecho a la vida;
- Vida sin discriminación;
- Acceso a la justicia;
- Libertad y seguridad de la persona;
- Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes;
- Protección contra la explotación, la violencia y el abuso;
- Protección de la integridad personal;
- Libertad de desplazamiento y nacionalidad;
- Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad;
- Movilidad personal;
- Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información;
- Respeto de la privacidad;
- Respeto del hogar y de la familia;
- Derecho a la educación;

---

<sup>79</sup> CNDH, *La Convención sobre los Derechos... op. cit.* Artículo 3.

- Derecho a la salud y acceso a la rehabilitación;
- Derecho al trabajo;
- Derecho a un nivel de vida adecuado y protección social;
- Derecho a la participación en la vida política y pública; y
- Derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.<sup>80</sup>

Todos estos derechos reconocidos en la CDPD son los principios que determinan el enfoque a través del cual se plantea el abordaje de la atención e inclusión integral de la población con discapacidad, de forma que pueda tener una participación plena y efectiva en la sociedad y en igualdad de condiciones con las demás personas. La CDPD promueve que el reconocimiento de los derechos esté directamente relacionado con participación activa de las personas con discapacidad como agentes consustanciales para el ejercicio de los mismos.

#### **2.4 Discriminación por discapacidad en el espacio público**

En el diseño de las políticas públicas y en general en los lineamientos de gobierno de los Estados, al no tomar en cuenta el enfoque de derechos humanos ni el modelo social de la discapacidad, se contemplan aspectos generales y universalizantes que no abarcan las particularidades de cada persona y por ende terminan en prácticas discriminatorias.

La discriminación por discapacidad se entiende como las prácticas que limitan el ejercicio de cualquier derecho a las personas que viven con alguna discapacidad. Esta puede presenciarse en la inaccesibilidad a ciertos servicios hasta en la falta de reconocimiento de la personalidad jurídica de la persona.

Las prácticas de discriminación por discapacidad se pueden catalogar en dos sentidos:

1. Exclusión y práctica discriminatoria implícita;
2. Exclusión y práctica discriminatoria tácita.

---

<sup>80</sup> *Ibid.*

La primera de ellas se refiere al hecho de cuando una ley, política pública o práctica social es aparentemente neutral, pretendiendo que en su implementación hay condiciones de igualdad para todas las personas, pues no pone de forma explícita alguna limitante. Sin embargo, en su contenido no se encuentran especificaciones que respondan a que la realidad es desigual y que existen barreras a la accesibilidad a ciertos servicios y para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad. Así, estas prácticas no están acompañadas de mecanismos de inclusión ni contemplan ajustes razonables que busquen eliminar todas las formas de exclusión de las personas con discapacidad.

Este tipo de prácticas “universales”, al tener como marco de referencia a las mayorías normativas, entran en contradicción con una realidad social, económica, política y jurídica desigual, que designa a ciertos individuos como los verdaderos titulares de los derechos en tanto se identifican con características de mayor aceptación social (hombre, adulto, nacional, sin discapacidad, heterosexual, blanco, económicamente independiente, etc.)<sup>81</sup>, y por tanto, se crean prácticas de exclusión y/o discriminación de otros sectores de la población que no se encuentran identificadas con esas características.

Como ejemplo de estas prácticas se puede mencionar la falta de accesibilidad al servicio de transporte público, que si bien se trata en teoría de un medio que todas las personas pueden utilizar, no cuentan con un diseño que facilite la movilidad a personas con discapacidad motriz o visual.

Por otra parte, se encuentran las prácticas de exclusión tácitas que son aquellas que en su propio contenido y ejercicio marcan limitantes por alguna condición para su ejercicio. Estas formas de discriminación por discapacidad se entienden en tanto el Estado y la sociedad no fomentan y replican prácticas que reviertan la división social entre las personas que pueden ser parte de la comunidad globalizada y de las que quedan sujetas a la marginación. Por ello, es necesario que se hagan visibles las luchas de las personas con discapacidad a partir del discurso de los derechos humanos, de

---

<sup>81</sup> Patricia Cuenca *et al*, *Los Derechos Humanos: la utopía de los excluidos*, Dykinson, Madrid, España, 2010, p. 12.

esta forma se asegura su inclusión respetando su dignidad y garantizando el ejercicio de sus derechos.

Bajo el paradigma capacitista de la persona, las personas con discapacidad viven sujetas a mecanismos de opresión social normativos que las limita para hacer uso de los espacios destinados a la deliberación y exposición de sus problemáticas específicas. Las personas con discapacidad quedan inmersas en el mundo de lo privado, bajo condiciones de dependencia institucional o hacia otras personas quienes determinan el devenir de su existencia.

Así como el contexto histórico ha configurado al Estado y este se ha transformado con el paso del tiempo, asimismo las prácticas sociales han tenido impacto en el espacio público al perfilar al tipo de sujetos que pueden ser partícipes de este.

Por ejemplo, en la Grecia antigua, el espacio público, entendido como el lugar en el que se delibera a través de la discusión entre pares, entre personas en condiciones de igualdad, era aprovechado por quienes eran considerados ciudadanos. En esa época lo natural entre los hombres libres, era ser ciudadano, un *zoon politikon*,<sup>82</sup> claro está que tal condición estaba únicamente reservada a un tipo de personas con características bien definidas por la construcción de la sociedad griega; hombres (masculinos), propietarios y adultos, permitiendo que quienes no cumplieran los requisitos fueran excluidos de los asuntos públicos.

Con la transición hacia el modelo de producción feudal, el reconocimiento de ciudadanía cambiaría, siendo ésta de un corte más jerárquico y con nula existencia del espacio público, pues todo recaía en la figura del señor feudal por encima de sus súbditos. Así, la exclusión era más latente y la vida dependiente de la decisión de algunos individuos por encima de grupos mayoritarios de personas. En esta época dominaba el modelo de prescindencia, en el que la persona con discapacidad era asesinada o estaba destinada a la mendicidad y por tanto, no era considerada como sierviente del feudo ni mucho menos era partícipe en la toma de decisiones.

---

<sup>82</sup> Derek Heater, *Ciudadanía. Una breve historia.*, Alianza, Madrid, 2007, p. 15.

En el sistema monárquico la situación respecto a las personas con discapacidad no difería del modelo feudal; la dirección de los asuntos públicos recaía en la figura de un único dirigente sobre el resto de los habitantes quienes quedaban en un rango de inferioridad y de actividad pasiva.

Finalmente, como ya hemos visto en el capítulo anterior, en la sociedad moderna occidental se presume la completa integración de todas las personas. Sin embargo, existen rasgos evidentes de exclusión en el aprovechamiento del espacio público.

La tradición política liberal fue creando la ficción de que los “diferentes” se encontraban siempre situados “afuera” o en el exterior de una determinada organización política homogénea en su interior, esto es, el Estado estructurado como Estado-nación. Y a partir de este enfoque fue construyendo el concepto de ciudadanía desde la dialéctica de lo interno y externo. [...] Para el liberalismo y su democracia el problema estalló cuando se constató que los “diferentes” ya no se encuentran solamente “afuera”, también “dentro” de la sociedad.<sup>83</sup>

Nora Rabotnikof, filósofa y politóloga argentina que centra sus estudios en la democracia, identifica en sus estudios sobre el espacio público que lo que denominamos como público puede expresarse desde tres ámbitos que juntos hacen la totalidad para entender lo que es el espacio público. Así, lo público puede expresarse como:

- Lo que es de interés o de utilidad común a todos y todas
- Lo manifiesto y ostensible
- Lo que es de uso común (accesible)<sup>84</sup>

El primero de ellos se refiere a los asuntos que son importantes para la comunidad y por ende tiene repercusiones ante las autoridades que las representan. Así, las decisiones que son tomadas en este espacio y por los tipos de individuos que deciden

---

<sup>83</sup> Jorge Brenna, *Conflicto y democracia. La compleja configuración de un orden pluricultural*, UAM-X, CSH, México, 2006, p. 34.

<sup>84</sup> Nora Rabotnikof, *En busca de un lugar común. El espacio público en la teoría política contemporánea*, UNAM, México, 2015, p. 28.

participar, tienden a tener una respuesta ante las entidades superiores para el buen desarrollo de la misma comunidad. El espacio público entonces, se diferencia del espacio privado, en tanto las necesidades trascienden de un espacio cerrado a acciones de carácter colectivo y de bienestar a un número amplio de personas.

Este sentido de lo público busca identificar las prioridades de la población para que cuente con los medios suficientes para su desarrollo. Así, los temas que sobresalen y que se vuelven obligaciones de las autoridades recaen en la seguridad pública, la educación pública, la salud pública, etc. En el caso mexicano, de manera constitucional, el Estado está obligado a otorgar todos los servicios a las personas que habitan dentro de sus límites geográficos, sin distinción por motivos discriminatorios.

El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción cuarta es explícito respecto a que por ningún motivo alguna persona en territorio nacional puede ser privada de los derechos reconocidos. Sin embargo, la propia construcción de la sociedad e instituciones mexicanas han permitido la omisión para que algunos sectores la población sean olvidados o les sean negados algunos derechos que entran dentro de la esfera pública.

Además, es importante recalcar que aunque en imagen se reconozcan los derechos humanos a nivel constitucional, no significa que automáticamente estos sean reconocidos en la práctica. De hecho, como ya se ha señalado con anterioridad, los derechos humanos aparecen en un primer momento de manera discursiva, a través de la exigencia se irrumpe en la realidad y se visibilizan las inequidades. Este discurso funciona como una plataforma para articular demandas que no estaban anticipadas, generando así un espacio abierto a la discusión. Una vez que la problemática es hecha visible se presentan las condiciones para la exigencia de derechos.

Respecto a la segunda concepción de lo público sobre qué es manifiesto y ostensible, se refiere a que entre la comunidad no deben existir asuntos secretos u ocultos. La existencia de mecanismos de transparencia que faciliten el acceso a la información para todas las personas son necesarios en una sociedad que busca construir espacios incluyentes e informados.

El acceso de la información pública es un derecho que el Estado está obligado a garantizar a toda la población, para que esta a su vez tenga las herramientas para hacer valer otros derechos. Sin embargo, por omisión, el Estado no cuenta con datos disponibles acerca de una materia para el desarrollo de políticas públicas para la atención de grupos vulnerables. Por ejemplo, no existen datos sobre personas indígenas con discapacidad, o sobre los tipos de apoyos más requeridos según el tipo de discapacidad.

La tercera concepción de lo público se refiere a la accesibilidad. El espacio no debe ser objeto de apropiación particular de ningún grupo social en particular, es decir, la accesibilidad se refiere a que por ningún motivo existan condiciones que excluyan a algún grupo social de la población a dichos lugares de discusión y recreación.

Las calles y las plazas, por estar localizadas en espacios abiertos se pueden considerar como lugares para el uso de todas las personas, o sea adquieren un estatus de carácter público. Sin embargo, Nora Rabotnikof señala que un espacio no siendo privado, puede no tener el carácter de público, pues no están diseñados para que todos los tipos de diversidad funcional puedan interactuar con dichos espacios. Las escuelas y las instituciones administrativas son otros lugares en los que la falta de accesibilidad no permite que las personas con discapacidad puedan hacer uso de ellas y no sólo hablando de las discapacidades motrices, sino también las auditivas, visión e intelectuales en tanto las barreras de comunicación son la norma en las prácticas sociales.

Con tales elementos, lo público se entiende como una interrelación de los tres ámbitos antes expuestos (publicidad, accesibilidad e interés común), siendo estos tres elementos necesarios en un mismo tiempo y espacio y no por separado. Así, la publicidad no existe en tanto sólo reúna una de las características enunciadas, por ejemplo, no existe un espacio público si únicamente es ostensible, pero sin ser accesible; de igual manera, la publicidad no se puede entender si existe accesibilidad, pero no hay apertura en la información disponible o no se toman en cuenta las necesidades de todos los grupos sociales.

Debido al diseño de las ciudades y las políticas sociales, el espacio público relega a las personas con discapacidad a un segundo plano, estableciendo limitantes para que puedan ser parte de este. Vemos que en los tres elementos que Rabotnikof señala para hablar de un verdadero espacio público, en cada uno de ellos persisten barreras para quienes viven con alguna discapacidad.

Las luchas de reconocimiento a través de la sociedad civil y movimientos sociales con representación de las personas con discapacidad promueven que el espacio público puede convertirse en el lugar donde las personas históricamente excluidas se hagan visibles. Al irrumpir en dicho espacio, obtienen visibilidad de otros grupos sociales que bien pueden convertirse en aliados para el acompañamiento de sus demandas de inclusión.

En ese sentido, a partir de la exigencia, las personas con discapacidad pueden transformar el espacio público con el objetivo de que sean reconocidas como integrantes de la comunidad y por tanto se impulse la modificación de los obstáculos que limitan el ejercicio de sus derechos humanos.

## **2.5 La adopción del discurso de los derechos humanos en las luchas para el reconocimiento de las personas con discapacidad**

Miguel Ferreira, académico de la Universidad Complutense de Madrid y presidente de la Asociación Española de Sociología de la Discapacidad, señala que:

Enfrentarse a la depreciación de la persona con discapacidad comporta la tarea de hacer evidentes los procesos sociales injustos que estructuran a la discapacidad como fenómeno social y correlativamente, suscitan y/o conllevan simplemente indiferencia ante su situación. No se trata de 'victimizarlos' y asumir que toda la culpa recae en el medio social (eso sería una nueva versión de las viejas concepciones): se trata de evidenciar que al tomar en consideración la dimensión social de la discapacidad se comprueba que su caracterización es significativamente negativa, en

términos estructurales, por lo que alguna influencia debe tener el medio social en la constitución de la misma.<sup>85</sup>

El discurso de los derechos humanos y el modelo social de la discapacidad se encuentran en su objetivo de eliminar toda forma de victimización de las personas con discapacidad, en tanto señalan que son ellas quiénes pueden exigir por sí mismas el respeto de sus derechos sin la necesidad de la intervención de un tercero no solicitado.

Como se ha manejado a lo largo de esta investigación, la globalización ha dado paso a transformaciones en la relación Estado-sociedad de forma que el ámbito de lo político ha adquirido nuevos tintes a partir de dos formas de comportamiento hacia los grupos vulnerables. El primero de ellos responde a una conducta de individualidad que ha generado (o degenerado) la idea de que los derechos colectivos son secundarios. Asimismo, la individualidad ha invisibilizado la vulnerabilidad y generado una deuda histórica con algunos grupos de la sociedad.

Los principios democráticos plantean la lucha contra la desigualdad, afirmando que todas las personas somos iguales y por tanto, todas tenemos la posibilidad de disfrutar los beneficios de ser ciudadanos del mundo. Sin embargo, no se considera que en la diversidad de experiencias cada persona requiera de condiciones específicas que generen un piso de igualdad entre todas. Sin estas condiciones, el sistema social requiere de la construcción de un espacio personal de vida con mediaciones políticas, en las que el conflicto no ha de estar exento.<sup>86</sup>

Laura Loeza, socióloga mexicana, recupera que las prácticas sociales están organizadas de acuerdo con marcos de interpretación que permiten a los individuos incorporar en sus vidas sociales elementos culturales como las tradiciones, símbolos, ritos, mitos, sabiduría popular y valores<sup>87</sup>, incluyendo aquello que segrega a otros

---

<sup>85</sup> Miguel A.V. Ferreira, "Una aproximación sociológica a la discapacidad desde el modelo social: Apuntes caracteriológicos." en *Reis: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, V. 124, p.149, disponible en: [www.jstor.org/stable/40184909](http://www.jstor.org/stable/40184909) doi:1, [consulta: 09 de abril de 2018].

<sup>86</sup> Alain Touraine, *Igualdad y diversidad: Las nuevas tareas de la democracia*, Fondo de Cultura Económica, México, 2001, pp. 88- 90.

<sup>87</sup> Laura Loeza, "Violencia estructural, marcos de interpretación y derechos humanos en México" [en línea], *Revista Argumentos. Estudios Críticos de la Sociedad*, México, UAM, Xochimilco, 2017, p. 251, disponible en: [www.redalyc.org/pdf/595/59552649011.pdf](http://www.redalyc.org/pdf/595/59552649011.pdf), [consulta: 29 de septiembre de 2017].

grupos sociales. Para contrarrestar a la forma de organización excluyente, la investigadora identifica que es la sociedad civil organizada la que “pone en circulación discursos alternativos a las narrativas que dan sustento a la violencia de Estado y a las diferentes formas de violencia social.”<sup>88</sup>

Los grupos sociales que han experimentado la exclusión o alguna otra forma de menosprecio son los llamados a devenir en sujetos de luchas. Así, las víctimas de exclusión, al sufrir el menosprecio pueden generar sentimientos, emociones y el impulso moral que les motiven e impulsen comportamientos y acciones para devenir en sujetos activos de luchas por el reconocimiento de la dignidad, en virtud de ser personas libres e incluidas en las prácticas políticas y sociales de su comunidad.<sup>89</sup>

Como se mencionó anteriormente, se adopta en esta investigación a los derechos humanos desde una perspectiva crítica, en las que estos funcionan como una herramienta para articular luchas de reconocimiento de derechos a través de una narrativa que confronta a las prácticas de segregación. De esta forma, el quehacer de la sociedad civil organizada en favor del reconocimiento de las personas se entiende a partir de querer cambiar un orden social construido que discrimina y excluye por prácticas de emancipación<sup>90</sup> al cuestionar y estar en desacuerdo sobre los modos de vivir juntos. Amador Fernández-Savater, politólogo español que figuró en las movilizaciones del 15-M, señala que la fuerza de estos movimientos es crear espacios de exigencia en donde estos no existían.<sup>91</sup>

---

<sup>88</sup> *Ibid.*

<sup>89</sup> Alán Arias, “Contribución a una teoría crítica de los derechos humanos”, en Estévez Ariadna y Vázquez, Luis Daniel, *Derechos humanos y transformación política... op. cit.*, p. 54.

<sup>90</sup> Para entender el concepto de emancipación se retoman los escritos del Dr. Benjamín Arditi, académico de la UNAM quien menciona lo siguiente: “[...] se puede hablar de emancipación cuando hay una disputa acerca de si las condiciones actuales o, si se prefiere, las relaciones sociales existentes, promueven o dañan la igualdad y la libertad, y acerca de si otro mundo es posible. La política emancipatoria es la práctica que busca interrumpir el orden establecido y por lo tanto, que apunta a redefinir lo posible, con el objetivo de instaurar un orden menos desigual y opresivo, ya sea a nivel macro o en las regiones locales de una microfísica del poder. Dicha práctica no describe un acto único y glorioso, sino un performativo que enuncia el presente como tiempo de nuestro devenir otro” Benjamín Arditi, *La política en los bordes del liberalismo...*, *op. cit.*, p. 176.

<sup>91</sup> Amador Fernández-Savater, *Política literal y política literaria [en línea]*, El Diario, España, 2013 disponible en: [www.eldiario.es/politica/Politica-politica-literaria-ficciones-politicas-Amador\\_Fernandez\\_Savater\\_EDIFIL20121203\\_0001.pdf](http://www.eldiario.es/politica/Politica-politica-literaria-ficciones-politicas-Amador_Fernandez_Savater_EDIFIL20121203_0001.pdf), [consulta: 18 de noviembre de 2017].

El movimiento, acompañado del discurso emancipador de derechos humanos, abre espacios donde caben los que históricamente no han sido escuchados, no han tenido voz, no han podido decidir de manera independiente el rumbo de sus propias vidas y han vivido excluidos del mundo. Paralelo a la apertura de esos espacios de exigencia, se encuentra la disposición de dichos grupos invisibilizados para identificar los factores sociales que dañan la igualdad o la libertad,<sup>92</sup> descubrir que quienes han establecido las reglas de comunidad por muchos años no tienen un dominio absoluto del espacio público y que los débiles y víctimas de exclusión, no son tan impotentes como la experiencia del sometimiento les induce a creer.<sup>93</sup>

Así, el discurso permite imaginar nuevos tipos de sociedades más incluyentes y justas en las que como reitera Fernández-Savater, se construya un nuevo “nosotros” donde todos puedan ser contados y en el que no se habla por todos sino para todos.<sup>94</sup>

Por mucho tiempo, los movimientos sociales a favor del reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad no tuvieron resultados concretos. De hecho, las prácticas de institucionalización y el modelo médico de la discapacidad siguen presentes en nuestras sociedades, lo que mantiene la lógica de exclusión de este grupo social. Sin embargo, las exigencias de las personas con discapacidad han llegado ser retomadas por personas que sin vivir con alguna discapacidad se han pronunciado a favor de un mundo más justo e inclusivo.

Aunque el modelo social no se ha logrado consolidar en su totalidad, la propia existencia de movimientos sociales de las personas con discapacidad permite actuar de una manera que permite pensar y abrir la discusión para un tipo de comunidad incluyente. Recuperando al politólogo francés Jacques Rancière, Fernández-Savater señala que el actuar “como si” permite pensar y debatir una nueva posibilidad de existencia a través de la ficción política.<sup>95</sup> Dentro de esta ficción, los derechos de las personas con discapacidad no terminan por ser reconocidos en tanto no son contadas entre los componentes de la sociedad, pero al mostrar su fuerza en un movimiento articulado

---

<sup>92</sup> Benjamin Ardití, *La política en los bordes del liberalismo... op cit.*, p. 177.

<sup>93</sup> Benjamín Ardití, *El deseo de la libertad y la cuestión del otro: Posmodernidad, poder y sociedad*, RP ediciones/CRITERIO, Asunción, 1989, p. 21.

<sup>94</sup> Fernández Savater, *Política literal y política literaria... op. cit.*, p. 169.

<sup>95</sup> *Ibid.*, p. 162.

que suma a más y más aliados , las personas con discapacidad adquieren una voz que no puede ser ignorada.

Con su presencia, se deja de lado la idea sobre que el pueblo o en este caso, las personas con discapacidad, son sujetos pasivos y mudos<sup>96</sup> y gracias a este proceso de permanente exigencia se pueden sentar las bases de una sociedad diferente, a una más incluyente.

Así, al irrumpir en la realidad, las personas con discapacidad se introducen en el mapa de lo posible, planteando una nueva realidad, una nueva forma de interacción en las relaciones sociales. Se plantea desde el modelo social de la discapacidad que los seres humanos no somos iguales, tenemos marcadas diferencias entre unos y otros, y no obstante, sí podemos vivir en condiciones de igualdad tal como lo señala el discurso de los derechos humanos, teniendo las mismas oportunidades de desarrollo y recuperando que cada uno es una pieza fundamental para la construcción de un mundo diferente y apto para el buen vivir.

Entonces se entiende que las exigencias sociales de los grupos vulnerables están articuladas a partir del discurso de derechos humanos con el objetivo de implementar un modo de vida en que todas las personas sean incluidas en la sociedad. Los sujetos hacen valer su existencia al cuestionar un orden social que los excluye y los oprime.

A través de la politización del discurso de derechos humanos se permiten pensar en un mundo distinto, incluyente, con un planteamiento que tome en cuenta las condiciones de vulnerabilidad a partir de las diferencias de cada persona y generen programas sociales específicos que las integren.

## **2.6 Las políticas de la inclusión de las personas con discapacidad desde la perspectiva de derechos humanos**

¿Se puede hablar de políticas “públicas” cuando estas no están diseñadas para que todas las personas en su diversidad puedan gozar de sus beneficios?

---

<sup>96</sup> *Ibid.*, p. 162.

Si bien las luchas por el reconocimiento a través del discurso de los derechos humanos son herramientas legítimas de gran potencial para la inclusión de las personas con discapacidad y en general, de los grupos sociales históricamente excluidos, no se puede asumir que la existencia de dicha narrativa sea suficiente para presumir que existen las condiciones que mejoran las condiciones de vida de las personas afectadas.

Judith Butler, al hablar de precariedad de la vida, apuntaba a que la sociedad y el Estado deben responder a las exigencias de las personas con discapacidad y en general, de los grupos sociales históricamente excluidos. Si las sociedades no han sido construidas con base en principios de igualdad y de inclusión, se debe empezar por el reconocimiento de estos grupos como miembros de la comunidad. Asimismo, se requiere repensar el derecho a la vida a partir de la necesidad de “asegurar las condiciones necesarias para unas vidas ‘vivibles’ haciéndolo sobre fundamentos igualitarios.”<sup>97</sup> La autora menciona que lo anterior:

[...] implica la obligación positiva de suministrar unos apoyos básicos que intentaran minimizar la precariedad de manera igualitaria; a saber, la comida, el cobijo, el trabajo, la atención sanitaria, la educación, el derecho a la movilidad y a la expresión, y la protección contra los daños y contra la opresión.<sup>98</sup>

En otras palabras, el derecho de las personas con discapacidad de vivir una vida digna empieza por el reconocimiento de sus derechos y de la inclusión plena en la sociedad, lo que requiere de la implementación de políticas públicas que atiendan a los principios internacionales en materia de derechos humanos y que estén enfocadas en generar las condiciones de igualdad para ellas. Estas políticas deben estar orientadas por seis principios que son los siguientes:

1. Enfoque de Derechos Humanos. Todas las personas tienen derechos y es necesario respetarlos y hacerlos cumplir.
2. Modelo social de la discapacidad. La discapacidad existe por la interacción de la diversidad funcional humana y las barreras del entorno.

---

<sup>97</sup> Judith Butler, *Marcos de guerra*, *op. cit.*, p. 46

<sup>98</sup> *Ibid.*

3. Equidad. Igualdad para todas las personas sin ningún tipo de discriminación.
4. Solidaridad. Reconocimiento y valoración de todas las personas.
5. Responsabilidad social compartida de todos los sectores -gobierno, privado y comunitario- con igualdad para todos los ciudadanos.
6. Participación directa de la parte interesada.<sup>99</sup>

Además, en su diseño se deben tomar en cuenta las particularidades de las personas con discapacidad, que al igual que las personas sin discapacidad son multidiversas y enfrentan retos diferentes. A continuación, se señalan algunos ejes transversales que deben ser tomados a consideración para el diseño de políticas diferenciales.

### **Cuadro 3 Interseccionalidad de la discapacidad**



*Fuente: Elaboración propia con información de la CDPD*

#### **2.6.1 Género y discapacidad**

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce en la letra “q” del Preámbulo “que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono

<sup>99</sup> Carmen Ávila *et al.*, “Políticas Públicas y Discapacidad: Participación y ejercicio de derechos” [en línea], *INVESTIGACIONES ANDINA*. Vol. 14, p. 464, disponible en: [www.scielo.org.co/pdf/inan/v14n24/v14n24a08.pdf](http://www.scielo.org.co/pdf/inan/v14n24/v14n24a08.pdf), [consulta: 18 de noviembre de 2017].

o trato negligente, malos tratos o explotación.”<sup>100</sup> Además, en el Artículo 16 del mismo instrumento jurídico se señala que:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.<sup>101</sup>

Como violencia contra las mujeres se debe entender lo adoptado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para", que señala lo siguiente:

”[...] cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado [...]”.<sup>102</sup>

Las mujeres y niñas con discapacidad viven con una condición de doble discriminación y violencia que debe ser interpretada en el marco de una cultura patriarcal y capacitista que concibe el cuerpo humano a partir de un modelo de funcionalidad. Por un lado, se enfrentan a barreras relacionadas con su género, a las que se les suma las diversas barreras que se presentan según su o sus discapacidades. Lo anterior responde a la falta de elementos que hagan visibles y combatibles las formas de exclusión y violencia, pues como se ha abordado anteriormente, este grupo social normalmente es invisibilizado.

Por otro lado, la perspectiva de género y discapacidad también debe tomar en cuenta las múltiples identidades de género reconocidas, pues también dicha población se enfrenta a una condición adicional de vulnerabilidad y discriminación.

---

<sup>100</sup> CNDH, La Convención sobre los Derechos... *op. cit.*, p. 11.

<sup>101</sup> *Ibid.*, p. 24.

<sup>102</sup> OEA, *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para"* [en línea], OEA, disponible en: [www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html](http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html), [consulta: 04 de diciembre de 2017].

## 2.6.2 Edad y discapacidad

Las políticas públicas que busquen la plena inclusión de todas las personas con discapacidad deben tomar en cuenta las diferencias de edades para determinar el tipo de necesidades que requiera cada persona. Así, habrá una diferenciación en los apoyos requeridos por personas jóvenes de las que sean solicitados por las y los adultos mayores.

En el mismo sentido de lo que sucede con el género, la edad es una condicionante de vulnerabilidad que de manera interseccional con la discapacidad aumenta los niveles de discriminación y exclusión de las personas.

Este tipo de discriminación y exclusión no sucede sólo con los adultos mayores, sino también con las niñas, niños y adolescentes que quedan a disposición de sus tutores, sin permitirles tomar decisiones por su propia cuenta. Esta condición incluso puede presentarse durante toda su vida al asumir que la persona con discapacidad no tiene el criterio de asumir responsabilidades sobre su propio cuerpo.

Así, en el artículo 8 de la CDPD que habla sobre toma de conciencia, se señala que el Estado es el primer espacio en el que se debe:

b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida; [...] <sup>103</sup>[para que las prácticas discriminatorias se eliminen en todos los ámbitos de desarrollo de las personas.]

El artículo 7 se deja de manera explícita la responsabilidad de los Estados parte de garantizar todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en igualdad de condiciones con el resto de las niñas, niños y adolescentes sin discapacidad, siempre tomando en cuenta sus opiniones y abriendo espacios para su participación activa.<sup>104</sup>

---

<sup>103</sup> CNDH, *La Convención sobre los Derechos... op. cit.*, p. 8.

<sup>104</sup> *Ibid.*

### **2.6.3 Tipo de discapacidad**

Contar con datos actualizados sobre la distribución y tipos de discapacidades, mejorará la implementación de modelos de integración de las personas que viven con alguna de ellas. Conociendo los tipos de barreras a las que se enfrentan las personas, se puede evitar caer en programas universales que si bien son de gran ayuda para algunas personas, también son inservibles para otras.

En la CDPD se reconocen las discapacidades sensoriales y de la comunicación (ver, oír, hablar, comunicarse y comprender el lenguaje), las mentales (intelectuales, conductuales y otras), además de las motrices (de las extremidades inferiores, superiores, tronco, cuello y cabeza). Una no es excluyente de las otras, una persona puede vivir con discapacidad mixta en la que más de una de ellas esté presente.

Aun cuando las personas tengan un mismo tipo de discapacidad, la forma en que la viven a diario es distinto debido al entorno que es clave a la hora de su desarrollo. Por ello, conocer el tipo de discapacidad que cada persona tiene, permite determinar los apoyos adecuados para que pueda lograr el mayor grado de autonomía posible y alcanzar intereses, deseos, decisiones, acceso a derechos y obligaciones propios, como todas las personas. Al conocer el tipo de discapacidad se conocen las barreras que limitan a las personas y por tanto existe la posibilidad de realizar los ajustes necesarios que contemplen a todas las discapacidades. En tanto los obstáculos sean superados, las personas podrán desarrollarse con mayor facilidad en todos los ámbitos sociales: culturales, laborales y educativos.

### **2.6.4 Pertenencia étnica y discapacidad**

En el inciso “p” del preámbulo de la CDPD se señala al origen étnico como una condición de vulnerabilidad que agrava a la discriminación y violencia ejercidas en contra de las personas con discapacidad.<sup>105</sup>

---

<sup>105</sup> El inciso p) del preámbulo de la CDPD señala a las siguientes características de las personas como agravantes de la discriminación por discapacidad: raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición. CNDH, La Convención sobre los Derechos... *op cit.*, p. 11.

Debido a la estructura racista y clasista de las sociedades, históricamente las personas indígenas han sido mucho más propensas a experimentar discapacidad en comparación con la población general debido al:

- Alto nivel de pobreza
- Mayor exposición a la degradación del medio ambiente
- Alto impacto por grandes proyectos de desarrollo
- Mayor riesgo a ser víctimas de violencia<sup>106</sup>

Por lo anterior es que resulta necesario implementar estrategias que consideren ambas características para eliminar toda forma de exclusión, tal como lo señala el Párrafo 2 del Artículo 21 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNU DPI):

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.<sup>107</sup>

### **2.6.5 Discapacidad, tipo de comunidad y condición socioeconómica**

Las personas con discapacidad se encuentran sobrerrepresentadas entre los sectores más pobres del mundo. El determinismo geográfico puede ocasionar que algunas poblaciones sean más vulnerables que otras a condiciones de pobreza. Por ello, los programas sociales enfocados en la inclusión de las personas con discapacidad deben tomar en cuenta el entorno en el que viven; las necesidades difieren si se trata de una población en la sierra o en la playa o si se trata de una comunidad urbana o de una rural.

---

<sup>106</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Personas indígenas con discapacidad* [en línea], UN, 2016, disponible en: [www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/2016/07/14/personas-indigenas-con-discapacidad/](http://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/2016/07/14/personas-indigenas-con-discapacidad/), [consulta: 04 de diciembre de 2017].

<sup>107</sup> Naciones Unidas, *A/RES/61/295. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, Organización de las Naciones Unidas, 2008, disponible en: [www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf), [consulta: 07 de diciembre de 2017].

La relatora de los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, Catalina Devandas Aguilar, sostiene en uno de sus reportes que una condición necesaria para lograr el desarrollo social y económico es la protección social, siendo esta un valioso instrumento para garantizar la seguridad de los ingresos y reducir la pobreza y la desigualdad, permitiendo el acceso de las personas a los alimentos, la atención médica, la educación, el empleo y los medios económicos.<sup>108</sup>

La OMS señala que persisten prácticas de exclusión en contra de las personas con discapacidad en materia de desarrollo económico. En el Informe Mundial sobre la Discapacidad del 2015 se exponen unas tasas de empleo del 52,8% entre los hombres con discapacidad y del 19,6% entre las mujeres con discapacidad, frente al 64% y el 29,9% entre los hombres y mujeres sin discapacidad respectivamente.<sup>109</sup>

Beatriz Martínez Ríos, representante del Comité Español de Personas con Discapacidad y sus Familias (CERMI) señala que la pobreza de las personas con discapacidad se da tanto en países de renta baja, como en los países con un nivel de desarrollo económico más alto. La especialista apunta a que entre la población más pobre del mundo, 500 millones de personas viven con alguna discapacidad y se estima que representan del 15 al 20% de los más pobres en países en desarrollo.<sup>110</sup>

La pobreza está directamente relacionada con una mala alimentación, falta de cuidados médicos y bajo acceso a los servicios de salud, por lo que existe una alta probabilidad de que en los sectores más pobres haya mayor prevalencia de personas con alguna discapacidad. La discapacidad también va acompañada de la discriminación para acceder a una educación de calidad y a un puesto laboral lo que profundiza los niveles de pobreza de la familia.

---

<sup>108</sup> ACNUDH, A/70/297. *Informe de la Relatora Especial sobre los Derechos de las personas con discapacidad* [en línea], Organización de las Naciones Unidas, 2015, disponible en: [www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10406.pdf?view=1](http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10406.pdf?view=1), [consulta: 07 de diciembre de 2017].

<sup>109</sup> OMS, Banco Mundial, *Informe Mundial sobre la Discapacidad* [en línea], OMS, Malta 2011, pp. 11-12, disponible en: [http://www.who.int/disabilities/world\\_report/2011/summary\\_es.pdf](http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf), [consulta: 07 de diciembre de 2017].

<sup>110</sup> B. Martínez Ríos, "Pobreza, discapacidad y derechos humanos" [en línea], *Revista Española de Discapacidad*, 2013, disponible en: [www.cedd.net/redis/index.php/redis/article/view/33/22](http://www.cedd.net/redis/index.php/redis/article/view/33/22), [consulta: 09 de diciembre de 2017].

Recapitulando, en el capítulo fue señalada la utilidad que tiene el discurso de los derechos humanos como una herramienta política para que los derechos de las personas con discapacidad sean reconocidos. A partir del enfoque de derechos humanos se posiciona a la persona con discapacidad como titular de derechos y los instrumentos jurídicos en la materia ponen en el centro de la discusión a la propia persona. Además, con el modelo social, estos programas se enfocan en eliminar las barreras sociales por encima de adjudicar una posible problemática en la persona.

En este sentido se espera que una ciudadanía emancipada impulse el establecimiento de programas sociales a partir de un enfoque integral orientado a mejorar las condiciones de dicho sector de la población. Las políticas deben estar ajustadas a las necesidades propias de la diversidad; siendo sensibles a las realidades de cada comunidad y persona, y contar con un sistema de vigilancia.

La transversalización de la discapacidad, o la aplicación del modelo social de la discapacidad a cualquier tema, requiere hacerlo a lo largo de todo el proceso del diseño de las políticas sociales. El modelo fracasará si se reduce el trato a la discapacidad a una serie de problemas limitados (como "la accesibilidad o la movilidad") o a una población en específico (como sólo hombres o sólo mujeres con discapacidad que viven en comunidades urbanas). Un verdadero gobierno incluyente tendría un enfoque de la discapacidad aplicada a cada tema de sus responsabilidades. Ninguna política pública es neutral a la discapacidad.

Nuestro país, aunque está obligado a respetar los derechos de las personas con discapacidad en tanto es firmante de la Convención, no ha logrado implementar políticas públicas a favor de la plena inclusión de este grupo. Aún persisten problemas de identificación de las necesidades de las personas con discapacidad pues se mantiene una perspectiva asistencialista y no de derechos humanos. Esto es lo que se abordará en el tercer capítulo.

### **3. El modelo social y el discurso de los derechos humanos como herramientas para el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en México**

Pese a ser una de las minorías más grandes de la población mexicana, los derechos de las personas con discapacidad no son respetados a cabalidad. El Estado mexicano se ha comprometido a cumplir y a implementar estrategias de inclusión que eliminen toda forma de discriminación y haciéndolo desde el modelo social que tiene origen en las exigencias ciudadanas. Sin embargo, esto último no se ha consolidado, las políticas públicas en la materia mantienen un orden asistencialista y con un abordaje médico que distingue a la discapacidad como una enfermedad que puede ser curada.

En ese sentido, este grupo social no tiene la misma oportunidad que las personas sin discapacidad para ejercer los mismos derechos y por lo tanto requieren que la lucha por el reconocimiento de estos se intensifique de manera organizada para acceder a una vida digna, sin restricciones para acceder a la educación, al trabajo, a la movilidad y a las comunicaciones, a la justicia, a la salud, y a muchos otros derechos y libertades fundamentales. Esto se logrará si se integra en una misma voz a instancias gubernamentales, civiles, empresariales, académicas o religiosas.

#### **3.1 Estadísticas sobre la discapacidad en México**

Al ser un tema y un grupo social invisibilizado, son limitados los datos existentes que permitan que el Estado cuente con un diagnóstico que determine la dimensión del problema de la exclusión contra las personas que viven con alguna discapacidad. En los últimos años y por presión de organismos internacionales, así como la propia ratificación de la Convención por los Derechos de las personas con Discapacidad, se obligó al Estado mexicano a generar datos demográficos y en consecuencia, programas de atención en beneficio de dicho sector de la población. Así, en 2014, se realizó la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) que incorporó en su estructura tanto al modelo social como al modelo médico de la discapacidad. A continuación, se muestran algunos datos destacables de dicho documento.

México es un país que cuenta aproximadamente con 127 millones de personas, de las cuales el 51.5% son mujeres y 48.5% son hombres. Entre ellas se contabilizaron 7.1

millones de mexicanas y mexicanos que viven con alguna limitación para caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver (aunque use lentes); mover o usar sus brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; y problemas emocionales o mentales.<sup>111</sup>

De ellas, el número total de mujeres con discapacidad es de 3.8 millones, mientras que los hombres son 3.3 millones.<sup>112</sup> Además, se identificó que la discapacidad es más frecuente entre la población femenina: 6.2% de las mujeres del país viven con esta condición, mientras en los hombres representa el 5.7%.

Además, la probabilidad de vivir con algún tipo de discapacidad es mayor entre las personas adultas pues la discapacidad es más común en personas que rebasan los 50 años de edad. En término porcentuales, 5.6% de las personas con discapacidad se ubican en el rango de 0 y 15 años de edad, esto aumenta a un 6.3% entre los 15 y 29 años; entre los 30 y 59 años se ubica el 30.8% del total y finalmente; la mayor proporción que es del 57.3% se ubica en las personas de entre 60 años y más.<sup>113</sup>

Por otro lado, por tipos de discapacidad también se encuentran datos que determinan las principales barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad. La ENADID identificó en 2014 que el tipo de discapacidad más frecuente es la motriz (64.1%), seguido de la discapacidad visual (58.4%). Sin despegarse mucho en términos porcentuales se encuentran la discapacidad intelectual (38.8%), auditiva (33.5%) y psicosocial o mental (19.6%).<sup>114</sup>

Otro dato importante que ha sido señalado es el de las causas de la discapacidad que ubican en primer lugar a la enfermedad (41.3%), seguida de la edad avanzada (33.1%),

---

<sup>111</sup> INEGI, *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014* [en línea], México, disponible en: [internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825080327.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825080327.pdf), [consulta: 13 de enero de 2018].

<sup>112</sup> *Ibid.*

<sup>113</sup> INEGI, *La discapacidad en México datos al 2014*, [en línea], disponible en: [conadis.gob.mx/gob.mx/transparencia/transparencia\\_focalizada/La\\_Discapacidad\\_en\\_Mexico\\_datos\\_2014.pdf](http://conadis.gob.mx/gob.mx/transparencia/transparencia_focalizada/La_Discapacidad_en_Mexico_datos_2014.pdf), p. 22 [consulta: 13 de enero de 2018].

<sup>114</sup> *Ibid.*

el nacimiento (10.7%), producto de un accidente (8.8%), violencia (0.6%). El restante 5.5% agrupa otras causas.<sup>115</sup>

La distribución geográfica de este sector de la población es un factor importante que debiera ser retomado por las entidades federativas para el diseño de sus políticas públicas locales ya que al identificarlos se pueden conocer las necesidades específicas dependiendo del tipo de comunidad en el que ellas vivan. Las barreras difieren dependiendo si el entorno en el que viven es rural o urbano o si viven cercanos a los centros económicos más grandes del país y por tanto se pueden señalar si las personas pueden tener acceso a los servicios más básicos para vivir dignamente.

En la ENADID se pueden encontrar datos en la distribución de las personas en las localidades rurales o urbanas según su género. Así, se señala que en las localidades rurales, el porcentaje de hombres es ligeramente mayor al de las mujeres, mientras que en las urbanas, las mujeres con discapacidad superan en número a su contraparte masculina.<sup>116</sup>

En la siguiente tabla se puede observar los porcentajes de la población que se encuentran en cada entidad federativa.

**Cuadro 4 Distribución de personas con discapacidad en México**

#	Entidad Federativa	Porcentaje de la población	#	Entidad Federativa	Porcentaje de la población
1	Estado de México	14.6%	17	Hidalgo	2.2%
2	Jalisco	8.1%	18	Sonora	2.2%
3	Veracruz	7.5%	19	Coahuila	1.9%
4	Ciudad de México	5.8%	20	Tabasco	1.9%
5	Guanajuato	4.6%	21	Yucatán	1.9%
6	Puebla	4.5%	22	Durango	1.8%
7	Michoacán	4.4%	23	Querétaro	1.7%
8	Nuevo León	3.8%	24	Zacatecas	1.6%
9	Oaxaca	3.6%	25	Morelos	1.5%
10	Chihuahua	3.4%	26	Nayarit	1.4%
11	Chiapas	3.0%	27	Quintana Roo	1.1%
12	Guerrero	3.0%	28	Aguascalientes	0.9%

<sup>115</sup> *Ibid.*, p. 27.

<sup>116</sup> *Idem.*

<b>13</b>	Baja California	2.8%	29	Tlaxcala	0.9%
<b>14</b>	Sinaloa	2.7%	30	Baja California Sur	0.7%
<b>15</b>	San Luis Potosí	2.5%	31	Campeche	0.7%
<b>16</b>	Tamaulipas	2.5%	32	Colima	0.7%

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENADID 2014. INEGI, *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica* 2014 disponible en: [internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825080327.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825080327.pdf)

Si bien el número de personas con discapacidad es muy diferente en cada entidad federativa y en algunos estados el número de personas con discapacidad representa un porcentaje importante del total de la población mientras que en otros estados es un porcentaje muy pequeño, en todos deben existir políticas de inclusión. No puede omitirse la inclusión de algún grupo social por ser grupos minoritarios.

Como se ha mencionado anteriormente, el Estado mexicano se ha comprometido internacionalmente a través de la firma y ratificación de diversos instrumentos internacionales sobre el respeto de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión, los cuales son:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Declaración de los Derechos del retrasado mental (1971)
- Declaración de los derechos de los impedidos (1975)
- C159. Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), de la Organización Internacional del Trabajo (1983)
- Principios para la protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental (1991), Adoptada por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 46/119.
- Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (1993), aprobadas mediante resolución 48/96, del 20 de diciembre de 1993
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad (1999)
- Programa de Acción para el Decenio de las Américas: Por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (2006-2016), (2006)

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo (2006)
- Resolución CD47.R1 de la OPS. La discapacidad: Prevención y rehabilitación en el contexto del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y otros derechos relacionados (2006)
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015)

Los anteriores instrumentos jurídicos internacionales también han sido retomados en los principales documentos del Estado mexicano, siendo traducidos en leyes que debieran determinar las prácticas de inclusión en todo el país.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de los Institutos Nacionales de Salud
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- Ley de Asistencia Social
- Ley General de Desarrollo Social
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

En materia judicial también se ha incorporado los principios de inclusión de las personas con discapacidad, siendo la Suprema Corte de Justicia (SCJN) la que ha emitido los siguientes criterios que resuelven cómo debe ser entendida y abordada la discapacidad en armonía con las prácticas internacionales:

- Personas con discapacidad. Los derechos humanos de accesibilidad y movilidad personal contenidos, respectivamente, en los artículos 9 y 20 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, son autónomos y protegen valores diversos.
- Personas con discapacidad. Núcleo esencial de su derecho humano a la accesibilidad, consagrado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Personas con Discapacidad. Su derecho humano a vivir de forma independiente o autónoma no implica que no puedan recibir apoyo o asistencia externa.
- Personas con discapacidad visual. Atento a sus derechos humanos, las autoridades jurisdiccionales encargadas de administrar justicia, pueden instaurar el sistema de escritura braille en el procedimiento por ser uno de los

medios de comunicación contemplados en la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” y en la Ley General para la Inclusión de estas, para lograr su inclusión en el proceso, por propio derecho y en un plano de igualdad.

- Personas con discapacidad, el modelo social de asistencia en la toma de decisiones entraña el pleno respeto a sus derechos, voluntad y preferencias.
- Personas con Discapacidad. Aplicación del principio de mejor interpretación posible de su voluntad y sus preferencias (interpretación de los artículos 1° y 12 de la Convención Americana sobre derechos humanos.)
- Personas con discapacidad. Para evitar que sus tutores ejerzan una influencia indebida al prestar asistencia en la toma de decisiones, es necesario que las salvaguardias incluyan también la protección contra aquellos.
- Estado de interdicción. Acorde al Modelo de Asistencia en la toma de decisiones, la persona con discapacidad externará su voluntad, misma que será respetada y acatada.
- Modelo social de discapacidad. El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad consagra el esquema de asistencia en la toma de decisiones.
- Discapacidad. Presupuestos en la Materia que deben ser tomados en cuenta por los operadores del sistema jurídico mexicano.
- Alimentos. Las necesidades de un menor con discapacidad deben privilegiarse para fijar el monto de la pensión.

Lo anterior nos permite identificar que en México sí se ha impulsado desde el ámbito jurídico la incorporación de las personas con discapacidad. Son muy recientes los instrumentos que retoman desde el modelo social elementos sobre la discapacidad. Estos, si bien son un paso importante que posiciona a la persona como el centro de toda política social, aún hace falta que su implementación sea una realidad.

En la práctica, México sigue rezagado en implementar las recomendaciones internacionales acerca de abandonar la perspectiva médica de la discapacidad. Para que el modelo social de la discapacidad pase de quedar sólo plasmado en las leyes a

ser parte de la dinámica social es necesaria la insistencia de actores fuera del ámbito gubernamental que han impulsado la agenda.

### **3.2 Los derechos de las personas con discapacidad en la agenda de la política social**

Como se ha mencionado a lo largo de esta investigación, la discapacidad puede ser abordada desde varios enfoques, en los que el modelo médico y de exclusión es el que prevalece por encima de uno social que busque integrar a todas las personas en cada uno de las dinámicas sociales del Estado. La discapacidad es un tema pendiente en la agenda pública del Estado mexicano, un asunto que ha demorado décadas en visualizar y cuando se ha acercado a incorporarlo institucionalmente, lo ha hecho de forma sesgada, desarticulada, con métodos asistencialistas o con fines electorales.

Por ello, los avances que se han logrado en los últimos años pueden analizarse desde dos perspectivas; por un lado, de las acciones de los Estados como sujetos obligados de responsabilidades internacionales para incluir a las personas con discapacidad bajo el enfoque social o de derechos humanos y por el otro, el de la sociedad civil organizada y de las personas con discapacidad en las actividades de activismo para la exigencia de garantías y el respeto de sus derechos.

#### **3.2.1 El papel de la sociedad civil y las personas con discapacidad como agentes activos para la exigencia de sus derechos**

Como se ha expuesto a lo largo de esta investigación, el modelo social de la discapacidad junto con el discurso de derechos humanos son herramientas eficientes para la exigencia de derechos y el reconocimiento por parte del Estado de las personas con discapacidad como titulares de derechos y no sujetos de caridad. Tiene el potencial de criticar la postura de que son incapaces de disfrutar de los beneficios de la sociedad moderna debido a la construcción capacitista que las señala como personas sin utilidad para el bienestar económico de la comunidad.

En el Estado moderno, una sociedad ideal tendría que estar altamente politizada y con un nivel de exigencia de derechos que evite las injusticias y cuya capacidad de organización y resistencia sea mayor a su capacidad de obediencia.

La disidencia de organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones de personas con discapacidad que se juntan para lograr un objetivo encaminado a resolver la problemática de la exclusión, han logrado revolucionar los programas de atención de las personas con discapacidad, pasando de actividades asistencialistas a acciones de incidencia en favor de una inclusión para el desarrollo. Mediante el discurso de los derechos humanos se busca revertir las prácticas excluyentes y las omisiones del Estado. Así, se hacen visibles las necesidades específicas de este grupo social y se señalan los requerimientos mínimos que sean considerados como una parte fundamental de la sociedad.

La sociedad civil organizada ha crecido en número como respuesta a las profundas desigualdades sociales en las que viven los grupos sociales a los que representan. En el caso de las organizaciones en materia de discapacidad, estas surgen en la década de 1970 como continuidad de los movimientos sociales que exigían el reconocimiento de derechos civiles y eliminar toda forma de marginación y discriminación. Estos movimientos que surgieron en un inicio en países anglosajones (Estados Unidos y Reino Unido) tuvieron como principal objetivo el mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, respetando la dignidad de la persona.

Así, la sociedad civil organizada surge a partir de un desacuerdo que posibilita generar un cambio al señalar cómo las políticas del Estado les excluye. En ese sentido, a través de un discurso contestatario y de resistencia los grupos oprimidos e invisibilizados entran en un campo de posibilidades para revertir la exclusión e introducir en la agenda pública sus exigencias. En ese sentido, señala Alán Arias que con el discurso de derechos humanos, las víctimas descubren que el menosprecio al que han sido sometidas “puede generar sentimientos, emociones y el impulso moral que motivan e impelen comportamientos y acciones [prácticas en términos de Migdal] para devenir en sujetos activos de luchas por el reconocimiento.”<sup>117</sup>

---

<sup>117</sup> Alán Arias, “Contribución a una teoría crítica de los derechos humanos”, en Estévez Ariadna, *Derechos humanos y transformación política... op. cit.*, p. 54.

Asimismo, el autor mexicano agrega que “las luchas por el reconocimiento, históricamente, han generado la institucionalización de ciertas prácticas sociales que evidencian el pasaje de un estadio moral a otro más avanzado.”<sup>118</sup>

En este caso, estas luchas de las personas con discapacidad, marcadas por un discurso de resistencia buscan institucionalizar las prácticas inclusivas que hagan del Estado un garante de los derechos partiendo de lo señalado por el modelo social de la discapacidad, eliminando así toda forma de menosprecio y formulando estrategias de desarrollo que establezcan pisos mínimos de igualdad.

Tal es la importancia que han venido adquiriendo las organizaciones de la sociedad civil que han tenido que ser reconocidas por el propio Estado. Aquí es donde se verifica que el discurso de los derechos humanos es apropiado tanto por los actores no gubernamentales como por el Estado al grado que decide regularlo. Como ejemplo en México existe la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil que las reconoce como un medio efectivo para el ejercicio de los derechos, para la innovación social y el debate de temas que de otra manera difícilmente hubiesen sido introducidos en la agenda pública.<sup>119</sup> Esta Ley busca regular, delimitar las facultades de incidencia de la sociedad civil y mantener visibles a estas organizaciones a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Además de sus actividades de promoción de derechos y del modelo social desde la perspectiva de la incidencia en políticas públicas, las organizaciones de la sociedad civil han tomado un nuevo rol que las posiciona como actores centrales para la transformación de la sociedad. Las organizaciones más experimentadas y con una trayectoria larga y reconocida asumen su papel de colaborar con otros organismos nacentes que comparten los mismos objetivos. Dicha colaboración busca impulsar a las y los individuos interesados en hacer visible su agenda (en este caso, las personas

---

<sup>118</sup> *Ibid.*, p. 55.

<sup>119</sup> H. Cámara de Diputados, *Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil*, texto vigente, 2012, disponible en: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/266.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/266.pdf), [consulta: 17 de febrero de 2018].

con discapacidad) y dotar herramientas de incidencia política y de lucha para que puedan fortalecer sus demandas y estas sean atendidas.

Una de las primeras organizaciones que visibilizaron a la discapacidad fue la *Union of the Physically Impaired Against Segregations* (UPIAS), creada en 1972 en Reino Unido siendo pionera en señalar la distinción entre un modelo de abordaje médico y el modelo social. A partir de su experiencia, otras organizaciones surgieron y replicaron el discurso del modelo social, lo fortalecieron con sus propuestas y generaron un diálogo entre todos los actores involucrados.

Una vez que estas organizaciones se hacen visibles y se posicionan dentro del espacio público, se presenta la oportunidad de comprometer al Estado a atender a sus demandas a través de negociaciones, reconocimiento y asimilación del discurso de derechos humanos y el modelo social de la discapacidad. Por poner un ejemplo, como resultado de las movilizaciones sociales, en Reino Unido se creó el *British Council of Organisations of Disabled People* (BCODP), que tiene como objetivo reunir y promover el diálogo entre las organizaciones conformadas y dirigidas por personas con discapacidad.

Con el paso del tiempo las luchas sociales reconocidas por el Estado adoptan nuevas herramientas que les ofrezcan potencializar su incidencia en la conquista de derechos. Así, se puede vislumbrar que las organizaciones de la sociedad civil retoman el discurso de los derechos humanos para presentarse como titulares de derechos, como ciudadanos o ciudadanas activas en la vida política, económica y social de la comunidad y cuya opinión y necesidades deben ser tomadas en cuenta a la hora de elaborar políticas de inclusión.

De esta manera se entiende que el modelo social apoyado en el discurso de los derechos humanos se haya colocado en la agenda pública global hasta el hecho de ser incorporados y reconocidos en instrumentos jurídicos internacionales que ya han sido enlistados anteriormente. Resalta que en las recomendaciones internacionales se establece de manera explícita que para el desarrollo de todo programa social dirigido al grupo en cuestión, existe la obligación de incluir su voz y voto, tanto de las personas

como de las organizaciones que las representan. Esto en tanto son ellas quienes exigen los derechos y conocen a profundidad cuáles son sus necesidades.

Como se ha analizado a lo largo de esta investigación, el ejemplo más grande de la incorporación del modelo social de la discapacidad y del discurso de los Derechos Humanos es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esta reafirma que todas las personas con diferentes tipos de discapacidad deben poder gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Se aclara que “el propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.”<sup>120</sup>

Si bien la emisión de textos jurídicos obligatorios para el Estado se puede considerar como una victoria para las luchas de las personas con discapacidad, lo cierto es que ello es sólo una parte del proceso de inclusión. Lo más importante que es pasar de un estadio de marginación a uno de participación activa en condiciones de igualdad se va logrando por etapas.

En México, por ejemplo, prevalecen las prácticas excluyentes pese a que ya existe un marco jurídico consolidado que busca apearse a lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; esto a pesar de haber sido el país que la promovió y de los primeros firmantes. Una de las razones de la exclusión puede derivarse de la falta de recursos para desarrollar infraestructura, educación inclusiva, materiales especializados, entre otros, sin embargo, la falta de voluntad política para revertir las barreras sociales existentes, es el factor que permite la exclusión de las personas con discapacidad en el país.

A pesar de ello también se suma la insuficiente presión por parte de la sociedad civil para exigir que los derechos sean garantizados. Si bien en México las organizaciones ya juegan un papel importante en la incidencia política, no todas han abandonado un rol asistencialista. Por ejemplo, hay organizaciones de la sociedad civil que se dedican a facilitar a las personas lo que les haga falta; como medicamentos, alimentos, cuidados

---

<sup>120</sup> CNDH, La Convención sobre los Derechos... *op. cit.*, Artículo 1.

personales, muletas, auxiliares auditivos, sillas de ruedas, entre otros. Si bien estas prácticas son muy útiles y de gran ayuda para las personas, esto no se encuentra acompañado de prácticas de incidencia y de apoyo para que ellas en su proceso de empoderamiento, se reconozcan como titulares de derechos.

En la sociedad y en específico, en las personas mexicanas con discapacidad persiste una despolitización que contribuye a la desmovilización social. Asimismo, persiste la desarticulación social, la solidaridad entre las y los defensores, la construcción de nuevas demandas o derechos emergentes lo que coloca en situación de fragilidad a defensores y activistas de derechos humanos que sí se están movilizando.

En México, la conquista de derechos para algunos sectores de la población ha sido muy lenta al no existir suficientes mecanismos que permitan hacer manifiestas sus necesidades. Con lo anterior no se quiere concluir que no existan acciones encaminadas a visibilizar a las personas con discapacidad, pues esto sería incorrecto, más bien se señala que un discurso emancipador en las organizaciones de la sociedad civil en materia de discapacidad está en pleno desarrollo.

Para finalizar este apartado, se retoma que es importante hacer visible el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil y en general de los actores no gubernamentales que visibilizan la voz de las personas con discapacidad. A través de ellos se hace manifiesto un desacuerdo con las políticas asistencialistas y de corte médico del Estado y se promueve la inclusión del modelo social de la discapacidad. Muy lento sería la implementación de dicho modelo sin la exigencia activa de estas organizaciones y la participación de las propias personas con discapacidad.

Al hacer partícipes a todas las personas involucradas en el tema desde el inicio del diseño de la política social en materia de inclusión, recuperando sus opiniones y necesidades, se garantiza que haya legitimidad sobre todos los asuntos de la política pública. El Estado obtendría propuestas que generarían compromisos más sólidos y legítimos para mejorar la vida de las personas con discapacidad.

Además, las organizaciones de la sociedad civil que impulsan los temas de discapacidad, así como personas especialistas pueden aportar sus conocimientos y habilidades que eviten partir de cero en el diseño de prácticas inclusivas. Al establecer

conexiones con personas expertas y líderes de defensa de derechos, los gobiernos, tanto federal como local pueden aprender cómo incluir mejor el modelo social de la discapacidad y el enfoque de derechos humanos, el efecto diferenciado que las políticas pueden tener sobre las personas con discapacidad y sin discapacidad.

En México se han logrado importantes resultados, algunas organizaciones de la sociedad civil han pasado de ser actores pasivos que ofrece servicios de carácter asistencial a ser actores con mayor peso político que aprovechan los marcos legales para hacer incidencia en políticas públicas llevando a los ámbitos del ejecutivo y legislativo las necesidades de las personas con discapacidad. Seguimiento de casos de personas con discapacidad psicosocial privadas de su libertad, recomendaciones para que se permita la participación de las personas con discapacidad en los procesos electorales, o propuestas para la inclusión laboral y educativa de dicho sector de la población son ejemplos de los esfuerzos que se han realizado.

Tomando como eje que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26 que la planeación de los programas de desarrollo debe ser democrático e incorporar las demandas de la sociedad, la sociedad civil ha logrado encontrar un espacio de acción para participar activamente en la elaboración de documentos de planeación estratégica enfocados en la atención e inclusión de las personas con discapacidad, como lo es el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (PNDIP), siempre con el objetivo de garantizar el derecho al disfrute del más alto nivel posible de sus derechos.

### **3.2.2 El modelo de política social del Estado mexicano sobre la discapacidad**

Un Estado que atiende a su responsabilidad internacional adquirida con la ratificación de la CDPD, debiera trabajar en la elaboración de una política social incluyente que por lo menos tomara en cuenta los siguientes elementos:

1. Garantizar la participación de las personas con discapacidad en el proceso de adopción e implementación de cualquier tipo de política pública o legislación que las involucre, en tanto son ellas las principales interesadas y quiénes pueden señalar el nivel de satisfacción de sus derechos.

2. Que se reconozca a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos y garantizar que sean escuchadas al tomar como base sus necesidades y sus opiniones como ejes rectores del diseño de la política pública.
3. Reconocer las barreras sociales a las que se enfrentan en el ejercicio de sus derechos y aceptar la responsabilidad del Estado de no excluirlas.
4. Incluir un análisis y enfoque interseccional que asegure un tratamiento diferenciado, en especial hacia las mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como de las personas adultas mayores y de comunidades indígenas que vivan con alguna discapacidad; es decir miembros de las poblaciones más afectadas por la discriminación estructural que existe en el país.

En años recientes, el modelo social de la discapacidad se ha adoptado parcialmente en los programas gubernamentales del país, ello atendiendo los compromisos internacionales adoptados y a la apuesta a un modelo de desarrollo incluyente.

Desde el ámbito gubernamental, se cuenta en primer lugar con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), documento que establece los objetivos de política pública de la administración federal durante el sexenio de gobierno, abarcando temas políticos, económicos y sociales relacionados con el desarrollo del país y su buen funcionamiento.

El PND 2013-2018 está estructurado en cinco metas definidas por el Ejecutivo Federal, que establecen las prioridades del país para eliminar los obstáculos que frenan su desarrollo en materia de seguridad, derechos sociales, educación, economía y relaciones internacionales. Estas son:

- México en Paz
- México Incluyente
- México con Educación de Calidad
- México Próspero
- México con Responsabilidad Global

Al ser un grupo importante de la población y un tema de derechos humanos, el enfoque hacia la discapacidad debiera ser un eje transversal en cada uno de estas metas. Sin embargo, en el PND 2013-2018 presentado por Enrique Peña Nieto, la discapacidad

apenas se asoma en el objetivo 1.5 de la meta 1 que señala garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación, en específico mencionando que se promovería una legislación nacional acorde con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.<sup>121</sup>

Orientar la política social únicamente a partir de la base de la eliminación de la discriminación, ya por sí misma excluye a las personas con discapacidad. Si bien es cierto que la discriminación es un factor que las segrega, el enfoque es el incorrecto, más allá de buscar la eliminación de toda forma de discriminación, la política social debiera buscar su inclusión, documentando estrategias por cada uno de los derechos reconocidos en el PND, situación que de manera explícita no sucede.

En la meta 2 (México Incluyente) es en la que más elaborado se encuentra el tema de la discapacidad como una estrategia del objetivo 2.2 (Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente) con las siguientes líneas de acción:

- Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.
- Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.
- Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad, lo que implica eliminar barreras sociales que discriminan a las personas e implementar todos los ajustes necesarios que permitan que todas las personas sin importar su discapacidad puedan ser parte de dicho espacio.<sup>122</sup>

No está de más señalar que en las tres metas restantes no se contempla a la discapacidad como un elemento importante. Sólo en la meta tres se menciona que se buscaría adecuar la infraestructura, el equipamiento y las condiciones de accesibilidad

---

<sup>121</sup> Presidencia de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018* [en línea], México, 2013, disponible en: [pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf](http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf), p. 111, [consulta: 29 de marzo de 2018].

<sup>122</sup> Presidencia de la República, *Plan Nacional de Desarrollo... op. cit.*, p. 117.

de los planteles, para favorecer la atención de los jóvenes con discapacidad<sup>123</sup> y en la meta cinco que se debe diseñar y ejecutar programas de atención especial a grupos vulnerables de migrantes, como niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, víctimas de delitos graves cometidos en territorio nacional, personas con discapacidad y adultos mayores.<sup>124</sup>

Si bien el PND es el documento eje para el diseño de programas, su contenido no deja claro cuál es el enfoque que maneja respecto a la discapacidad, pues si bien señala que es importante hacer valer los derechos de las personas, no considera su plena inclusión en la sociedad, sólo toma en cuenta un tipo de discapacidad y en otros puntos lo hace desde la perspectiva médica o como sujetos de atenciones especiales.

Es en el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad para el periodo 2014-2018 donde se establece que la política social en materia de discapacidad está orientada a la transformación del modelo médico asistencial a uno social, donde las personas con discapacidad sean vistas y tratadas como titulares de derechos.

El programa en cuestión fue coordinado por el Consejo Nacional para el Desarrollo e Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), como entidad responsable del desarrollo, implementación, seguimiento y vigilancia de la política pública enfocada en este grupo vulnerable, con base en los lineamientos del PND. Este programa contempla objetivos, estrategias claras y líneas de acción sobre los siguientes temas: armonización legislativa, salud, educación, trabajo, accesibilidad, turismo, derechos políticos, impartición de justicia, deporte, cultura, asuntos indígenas y asuntos internacionales, entre otros.

Pese a que el PNDIPD contempla estrategias específicas, no ha habido grandes avances en materia de inclusión de las personas con discapacidad debido a la falta de coordinación interinstitucional entre el CONADIS y otras dependencias gubernamentales. El CONADIS como instancia de asesoramiento y apoyo en el proceso de toma de decisiones en el diseño de políticas públicas tiene capacidad

---

<sup>123</sup> *Ibid.*

<sup>124</sup> *Idem.*

administrativa tiende a ser reducida, dado que su naturaleza es consultiva, no operativa. Ello permite entender que en el Plan Nacional de Desarrollo sí esté presente el modelo social de la discapacidad y un enfoque de derechos humanos de manera discursiva pero que en la realidad no se lleve a cabo, sobre todo en las entidades federativas.

Sin embargo, la existencia del CONADIS ya implica un avance de gran relevancia para la política social en materia de discapacidad. La propia evolución del CONADIS se puede visualizar el impacto que han tenido las demandas sociales con enfoque en derechos humanos en México. En 1995 se desarrolló el Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (CONVIVE). En el año 2000 se creó el Consejo Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad (CODIS), como el organismo encargado de dar cumplimiento a las acciones derivadas del Programa Nacional.

Con el objetivo de elevar a un rango de ley la incorporación de las personas con discapacidad, en 2005 se publicó la Ley General para las Personas con Discapacidad. Cuando el Consejo fue creado, se consideró desde una perspectiva médica, siendo así sectorizado a la Secretaría de Salud. Fue hasta 2013 cuando se promovió un cambio en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal decretando que la política de desarrollo para las personas con discapacidad estuviera a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, debido a que la discapacidad es un tema de política social, con enfoque de derechos humanos y no uno únicamente desde un enfoque médico.

Entendiendo entonces la evolución de la institución encargada de analizar y desarrollar los programas específicos para la inclusión de las personas con discapacidad, se entiende la perspectiva que maneja, misma que se ve complementada con la participación de organizaciones de la sociedad civil que aportan sus comentarios y tienen la capacidad de recomendar puntos estratégicos que se incluyan en sus lineamientos. Cabe mencionar que durante el desarrollo del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, participaron un total de 209 organizaciones.<sup>125</sup>

---

<sup>125</sup> La lista completa de las organizaciones participantes puede ser consultada en CONADIS, *Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018*,

En ese sentido, los seis objetivos del Programa Nacional que tienen el ánimo de armonizar la Convención con la legislación nacional conforme a lo recomendado por Naciones Unidas, son:

1. Incorporar los derechos de las personas con discapacidad en los programas o acciones de la administración pública.
2. Mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud, así como a la atención de salud especializada.
3. Promover el diseño e instrumentación de programas y acciones que mejoren el acceso al trabajo de las personas con discapacidad.
4. Fortalecer la participación de las personas con discapacidad en la educación inclusiva y especial, la cultura, el deporte y el turismo.
5. Incrementar la accesibilidad en espacios públicos o privados, el transporte y las tecnologías de la información para las personas con discapacidad.
6. Armonizar la legislación para facilitar el acceso a la justicia y la participación política y pública de las personas con discapacidad.<sup>126</sup>

A continuación, en forma de tabla se presentan las estrategias que se consideraron conforme a cada uno de los ejes de acción en el Programa Nacional para el Desarrollo e Integración de las Personas con Discapacidad. Estas mismas cuentan con líneas de acción específicas que contemplan el modelo social recomendado por las Naciones Unidas y exigido por la sociedad civil organizada.

**Cuadro 5. Estrategias del objetivo 1 en el PNDIPD 2014-2018**

<b>Objetivo 1. Incorporar los derechos de las personas con discapacidad en los programas o acciones de la administración pública.</b>	
<b>Eje</b>	<b>Estrategia</b>
<b>Política de Estado y Transversalidad</b>	1.1. Instrumentar una política de estado en derechos humanos de las personas con discapacidad
<b>Impulso y participación de la Sociedad Civil</b>	1.2. Impulsar a las organizaciones sociales que promuevan la inclusión y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

México, 2014, pp. 66-71, disponible en: [www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23604/Programa\\_Nacional\\_Desarrollo\\_Inclusi\\_n\\_PD\\_2014-2018.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23604/Programa_Nacional_Desarrollo_Inclusi_n_PD_2014-2018.pdf), [consulta: 04 de abril de 2018].

<sup>126</sup> *Ibid.*

<b>Desarrollo Social</b>	1.3. Establecer mecanismos que garanticen el acceso de las personas con discapacidad a acciones, proyectos y programas de desarrollo social.
<b>Política Exterior</b>	1.4. Promover, aplicar y dar seguimiento a los instrumentos internacionales en materia de discapacidad.
<b>Datos y estadísticas</b>	1.5. Fomentar acciones para captación, producción, procesamiento, sistematización y difusión de información estadística para consolidar el Sistema Nacional de Información sobre Discapacidad
<b>Inclusión Social Toma de Conciencia</b>	1.6. Promover la inclusión social de todas las personas con discapacidad, incluyendo zonas rurales e indígenas.
<b>Participación de las Entidades Federativas y los Municipios</b>	1.7. Impulsar acciones en las Entidades Federativas y los Municipios para el cumplimiento de la Convención y la LGIPD.

Fuente: Elaboración propia con datos del PNDIPD, CONADIS, *Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018*, disponible en: [www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23604/Programa\\_Nacional\\_Desarrollo\\_Inclusi\\_n\\_PD\\_2014-2018.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23604/Programa_Nacional_Desarrollo_Inclusi_n_PD_2014-2018.pdf)

#### **Cuadro 6. Estrategias del objetivo 2 en el PNDIPD 2014-2018**

<b>Objetivo 2. Mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud así como a la atención de salud especializada.</b>	
<b>Eje</b>	<b>Estrategia</b>
<b>Prevención y Rehabilitación de Discapacidades</b>	2.1. Disminuir la discapacidad por enfermedades y lesiones, mediante detección, diagnóstico temprano, intervención oportuna y rehabilitación, en servicios de salud.
<b>Calidad de los Servicios de Salud</b>	2.2. Fortalecer y mejorar la calidad de los servicios de salud para las personas con discapacidad
<b>Cobertura en Salud</b>	2.3. Garantizar a la población con discapacidad el acceso a la cobertura en salud del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)
<b>Atención de la Salud</b>	2.4. Impulsar acciones especializadas para la atención de la salud de las personas con discapacidad
<b>Prevención de Discapacidad en los Adultos Mayores</b>	2.5. Prevenir y atender la discapacidad en las personas adultas mayores, en términos de nutrición, actividad física, lesiones no intencionales, prevención de caídas, salud mental
<b>Modelos, normas y protocolos para la atención de la Salud</b>	2.6. Promover la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual o mental, mediante modelos, normas o protocolos para su atención.
<b>Cultura de Protección Civil</b>	2.7. Fomentar la cultura de protección civil incluyendo a las personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia con datos del PNDIPD, CONADIS, *Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018*, disponible en: [www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23604/Programa\\_Nacional\\_Desarrollo\\_Inclusi\\_n\\_PD\\_2014-2018.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23604/Programa_Nacional_Desarrollo_Inclusi_n_PD_2014-2018.pdf).

### **Cuadro 7. Estrategias para la incorporación de las personas con discapacidad del objetivo 3 en el PNDIPD 2014-2018**

<b>Objetivo 3. Promover el diseño e instrumentación de programas y acciones que mejoren el acceso al trabajo de las personas con discapacidad.</b>	
<b>Eje</b>	<b>Estrategia</b>
<b>Inclusión Laboral</b>	3.1. Promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad sin discriminación, en igualdad de oportunidades y con equidad.
<b>Igualdad de Oportunidades</b>	3.2. Promover prácticas de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, público y privado, para las personas con discapacidad.
<b>Impulso de Empresas Sociales y el Autoempleo</b>	3.3. Promover y apoyar la creación de empresas sociales y el autoempleo de las personas con discapacidad.
<b>Inclusión Laboral en Comunidades Rurales, Indígenas y de Connacionales Repatriados</b>	3.4. Promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad en zonas rurales o indígenas, y de los connacionales con discapacidad repatriados.
<b>Inclusión Laboral Vinculada a la Salud y la Educación</b>	3.5. Vincular a las personas con discapacidad con esquemas de atención e instituciones que promuevan su inclusión o capacitación laboral
<b>Inclusión Laboral de las Mujeres con Discapacidad</b>	3.6. Incrementar la participación de las mujeres con discapacidad al trabajo remunerado
<b>Habilitación para el Autoempleo y el Mercado Laboral</b>	3.7. Impulsar acciones integrales que permitan a las personas con discapacidad incorporarse al mercado laboral y desarrollar habilidades para el autoempleo.

Fuente: Elaboración propia con datos del PNDIPD, CONADIS, *Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018*, disponible en: [www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23604/Programa\\_Nacional\\_Desarrollo\\_Inclusi\\_n\\_PD\\_2014-2018.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23604/Programa_Nacional_Desarrollo_Inclusi_n_PD_2014-2018.pdf).

### **Cuadro 8. Estrategias para la incorporación de las personas con discapacidad del objetivo 4 en el PNDIPD 2014-2018**

<b>Objetivo 4. Fortalecer la participación de las personas con discapacidad en la educación inclusiva y especial, la cultura, el deporte y el turismo.</b>	
<b>Eje</b>	<b>Estrategia</b>
<b>Inclusión en el Sistema Educativo Nacional</b>	4.1. Impulsar políticas educativas inclusivas para favorecer el acceso, permanencia y conclusión de las personas con discapacidad en todos los tipos, modalidades y niveles

<b>Fortalecimiento de la Inclusión Educativa y las Necesidades Especiales</b>	4.2. Promover programas o acciones que fortalezcan la inclusión educativa de las personas con discapacidad.
<b>Investigación, Ciencia y Tecnología</b>	4.3. Incentivar la investigación, desarrollo científico y tecnológico de y para las personas con discapacidad.
<b>Inclusión en la Comunidad a través del Arte y la Cultura</b>	4.4. Promover la inclusión de las personas con discapacidad a la vida comunitaria a través de acciones de arte y cultura.
<b>Impulso a las Capacidades Artísticas de las Personas con Discapacidad</b>	4.5. Garantizar el derecho de las personas con discapacidad al disfrute de la oferta artística, y al desarrollo de sus capacidades en la materia.
<b>Turismo Social Accesible</b>	4.6. Promover la accesibilidad de las personas con discapacidad a los servicios y destinos turísticos.
<b>Impulso a la Actividad Física y el Deporte Adaptado y Paralímpico</b>	4.7. Promover a través del Sistema Nacional del Deporte el derecho a la práctica de actividades físicas, deporte adaptado o paralímpico

Fuente: Elaboración propia con datos del PNDIPD, CONADIS, *Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018*, disponible en: [www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23604/Programa\\_Nacional\\_Desarrollo\\_Inclusi\\_n\\_PD\\_2014-2018.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23604/Programa_Nacional_Desarrollo_Inclusi_n_PD_2014-2018.pdf).

### **Cuadro 9. Estrategias para la incorporación de las personas con discapacidad del objetivo 5 en el PNDIPD 2014-2018**

<b>Objetivo 5. Incrementar la accesibilidad en espacios públicos o privados, el transporte y las tecnologías de la información para las personas con discapacidad.</b>	
<b>Eje</b>	<b>Estrategia</b>
<b>Programa Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano Accesibles</b>	5.1. Impulsar la construcción de vivienda accesible para personas con discapacidad y sus familias
<b>Financiamiento para Adquisición de Vivienda Accesible</b>	5.2. Garantizar financiamiento o subsidio a PCD de zonas urbanas, rurales indígenas o en pobreza, para adquirir vivienda accesible.
<b>Programa Nacional de Accesibilidad, Transporte y Tecnologías de Información y Comunicación</b>	5.3. Garantizar el derecho de las personas con discapacidad, a la accesibilidad, diseño universal, transporte, y tecnologías de información y comunicación
<b>Entorno Público Accesible</b>	5.4. Promover acciones para la accesibilidad y comunicación en instalaciones públicas de programas sociales, educación, salud, justicia, cultura, deporte y turismo.

Fuente: Elaboración propia con datos del PNDIPD, CONADIS, *Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018*, disponible en: [www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23604/Programa\\_Nacional\\_Desarrollo\\_Inclusi\\_n\\_PD\\_2014-2018.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23604/Programa_Nacional_Desarrollo_Inclusi_n_PD_2014-2018.pdf).

**Cuadro 10. Estrategias para la incorporación de las personas con discapacidad del objetivo 6 en el PNDIPD 2014-2018**

<b>Objetivo 6. Armonizar la legislación para facilitar el acceso a la justicia y la participación política y pública de las personas con discapacidad.</b>	
<b>Eje</b>	<b>Estrategia</b>
<b>Armonización de la Convención</b>	6.1. Promover el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
<b>Protección de Personas con Discapacidad en Estado de Reclusión</b>	6.2. Impulsar acciones para proteger los derechos de personas con discapacidad reclusas en instituciones públicas o privadas
<b>Acceso a la Justicia</b>	6.3. Establecer mecanismos que promuevan y faciliten el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.
<b>Participación Política de las Personas con Discapacidad</b>	6.4. Garantizar la participación política de las personas con discapacidad
<b>Acciones Afirmativas contra la Violencia o Abuso</b>	6.5. Promover acciones afirmativas, con participación social, para proteger a las personas con discapacidad contra toda forma de violencia o abuso de sus derechos

Fuente: Elaboración propia con datos del PNDIPD, CONADIS, *Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018*, disponible en: [www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23604/Programa\\_Nacional\\_Desarrollo\\_Inclusi\\_n\\_PD\\_2014-2018.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23604/Programa_Nacional_Desarrollo_Inclusi_n_PD_2014-2018.pdf).

A casi cerca de cinco años desde que el CONADIS fue inscrito en una lógica social y no médica para el desarrollo de política pública en materia de discapacidad, los resultados no han sido satisfactorios en tanto no se ha consolidado el modelo social como el eje de sus acciones. Si bien en esta investigación no se hace un análisis de la implementación de los programas enunciados, la forma en que los conceptos son utilizados permiten identificar cómo se está entendiendo a la discapacidad.

Al ser reconocidos los derechos de las personas con discapacidad, se generan espacios que pueden ser ocupados por la sociedad civil organizada y por personas que hacen que su voz sea escuchada. Es en esos espacios en los que los lineamientos internacionales del modelo social pueden ser incorporados en la política del Estado.

No se puede ignorar que el programa específico para personas con discapacidad diseñado por el CONADIS parte de los objetivos y líneas estratégicas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo. Es decir que, si el gobierno federal no toma la iniciativa de

incorporar el modelo social y en general las recomendaciones y observaciones internacionales en la materia, difícilmente esto se replicará de manera local en favor de las personas con discapacidad.

Para contrarrestar las omisiones o deficiencias del Estado mexicano, existen instituciones internacionales que vigilan la correcta implementación y apego a los instrumentos jurídicos.

### **3.3 Evaluación a México por organismos internacionales en materia de discapacidad**

De acuerdo con el artículo primero de la Constitución mexicana, en el territorio nacional toda acción debe apegarse al respeto y garantía de los derechos humanos sin ningún formato de exclusión y adherido a principios y leyes internacionales de los cuales el Estado sea parte. Sin duda alguna muchos artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, han generado polémica respecto a su implementación por los Estados parte. En algunos casos el argumento que lo justifica recae en la falta de recursos. No obstante, en otros casos, el principal motivo que limita el goce y reconocimiento de derechos en igualdad de condiciones es la falta de disposición de las autoridades que dirigen al Estado.

Por lo anterior es que, ante los compromisos asumidos, cada cuatro años el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, a través del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, realiza una revisión de los avances que tenga el Estado sobre el apego a la CDPD. De encontrarse retrocesos u omisiones se emiten observaciones para hacer notorio un mal desempeño del Estado. Así, sus anotaciones cumplen un rol de presión externa que se suma a las exigencias que en el orden interno realiza la sociedad civil.

De manera protocolaria, la representación de México presentó los días 16 y 17 de septiembre de 2014 ante el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas un informe de actividades y avances en el cumplimiento de la

CDPD.<sup>127</sup> México en su informe, reconoce que existen condiciones que limitan el goce a los derechos de las personas con discapacidad, señalando que existen avances en la inclusión de personas con discapacidad física y sensorial, pero la atención a la discapacidad mental, intelectual y psicosocial desde una perspectiva de derechos humanos presenta un mayor rezago.<sup>128</sup> Asimismo se realiza una autoevaluación que apunta que “México se encuentra en un proceso de transición hacia una perspectiva de derechos humanos en la acción gubernamental.”<sup>129</sup> No obstante, al presentar los avances sobre la garantía de cada uno de los derechos reconocidos en la CDPD, se vislumbran prácticas asistencialistas y presencia del modelo médico en sus políticas sociales.

Como respuesta, el Comité formuló una serie de recomendaciones que señalan una mala lectura y falta de disposición del Estado mexicano para implementar lo establecido en la CDPD. En primer lugar reconoció algunos aspectos positivos como lo son la adopción de legislación y de políticas públicas en el Estado, así como los protocolos y directivas con el propósito de promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad.<sup>130</sup>

No obstante, respecto a los ámbitos de preocupación en materia de incorporación tanto del modelo social como de un enfoque de derechos humanos, el Comité hizo las siguientes anotaciones:<sup>131</sup>

- Persisten legislaciones de algunas entidades federativas que contienen expresiones peyorativas para referirse a las personas con discapacidad.
- Las organizaciones de personas con discapacidad tienen limitada su participación en la implementación y seguimiento de la Convención.

---

<sup>127</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores, *Informe Inicial de México sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, México, 2011.

<sup>128</sup> *Ibid.*, p. 12.

<sup>129</sup> *Ibid.*, p. 13.

<sup>130</sup> Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Observaciones finales sobre el informe inicial de México* [en línea], disponible en: [www.hchr.org.mx/images/doc\\_pub/G1419180.pdf](http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/G1419180.pdf), [consulta: 23 de febrero de 2018].

<sup>131</sup> *Ibid.*

- El Comité recomienda que se establezcan mecanismos regulares para convocar consultas con las organizaciones de personas con discapacidad, asegurando que sus opiniones reciban la consideración adecuada.
- Preocupa la discriminación contra las personas con discapacidad en el Estado parte, que se ve agravada por la concurrencia de otros factores de exclusión social, como la edad, el género, la pertenencia étnica y la ruralidad.
- Recomienda desarrollar programas de toma de conciencia sobre las personas con discapacidad como titulares de derechos.
- Expresa su preocupación por la ausencia de medidas para eliminar el estado de interdicción y las limitaciones a la capacidad jurídica de una persona por razón de su discapacidad en el sistema jurídico del Estado parte.

En el mismo sentido, el Comité hace recomendaciones respecto a la falta de trabajo en materia de garantía de goce de los derechos a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, acceso a la educación, la salud, el trabajo, la participación en la vida política y pública, la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.<sup>132</sup>

Finalmente, el Comité recomienda al Estado que para que un modelo basado en reconocimiento de derechos y de carácter social se consolide en el país se necesita de la participación de todos los sectores involucrados en el tema (instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, personas con discapacidad, familiares y personas expertas en temas relacionados a la discapacidad). Así, urge al Estado mexicano a que dé amplia difusión, en formatos accesibles, a las observaciones finales, en particular entre las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de personas con discapacidad, así como entre estas personas y sus familiares y que para futuros informes periódicos también incluya la participación de las organizaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones de personas con discapacidad.

---

<sup>132</sup> *Idem.*

### **3.3 El modelo social y el discurso de los derechos humanos en las políticas para la inclusión de las personas con discapacidad en México**

Como ya se ha mencionado, de acuerdo con el artículo primero de la Constitución mexicana, en todo el país se debe garantizar el respeto a los derechos humanos sin ninguna forma de exclusión y adherido a principios y leyes internacionales de los cuales el Estado sea parte, lo que implica la integración de los lineamientos establecidos en la CDPD, en específico el modelo social de la discapacidad.

Las recomendaciones emitidas por el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad insisten en que el modelo social no ha sido adoptado completamente en el país, sobre todo a nivel local. Es en las entidades federativas donde se elaboran los programas específicos para la integración de este grupo social.

La estructura federal de México y la división territorial, implican 32 formas muy diferentes de desarrollar programas sociales, lo que complica la armonización de las legislaciones locales con el marco internacional y federal en tanto cada Congreso local avanza a un ritmo distinto y el nivel de politización de la sociedad civil también difiere. Esto representa un gran problema para las personas con discapacidad, pues los avances serán limitados mientras el Estado mexicano sea incapaz de coordinar las acciones que hoy están dispersas. Si bien es de gran importancia que a nivel federal o a nivel constitucional el discurso de derechos humanos está presente, no es suficiente en tanto en el nivel local no se adopte, más aún si no va acompañado del modelo social de la discapacidad.

Reiterando, el completo reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad requiere de procesos de cambios actitudinales y estructurales. El primer paso es crear el marco legal que sustente las prácticas inclusivas y que reconozca a dicho grupo social como parte de la comunidad. Este marco legal acompañado de educación que fomente toda forma de eliminación de prácticas discriminatoria de las personas con discapacidad fortalecerá las propuestas que tengan como objetivo la integración de dichas personas en todos los asuntos públicos.

En ese sentido, en esta última parte de la investigación se hace una revisión de las leyes locales sobre discapacidad como de los vigentes programas de desarrollo de las entidades federativas con base en dos variables, que se incluya o no el modelo social de la discapacidad y el enfoque de derechos humanos.

Cada una de las variables tiene sus aportaciones y sus diferencias. La variable del enfoque de derechos humanos adjudica la obligación al Estado de reconocer a las personas con discapacidad como titulares de derechos. Por lo tanto, el Estado debe tomar todas las medidas que respeten, garanticen, promuevan y protejan todos los derechos reconocidos por la CDPD.

La variable del modelo social de la discapacidad centra la responsabilidad de inclusión de las personas con discapacidad no sólo en el Estado, sino también en la sociedad misma. Además, coloca en el centro de la discusión a las personas con discapacidad como los sujetos que tienen voz y legitimidad para ser escuchados, así, desde esta variable, los programas sociales deben ser desarrollados a partir de lo que las personas con discapacidad señalen qué es necesario, eliminando posibles prácticas demagógicas al no dejar sólo al Estado como el único actor que implementa las políticas de inclusión.

El Plan Estatal de Desarrollo de Aguascalientes no contempla como parte de su política social a las personas con discapacidad. En su contenido existen cuestiones que permiten señalar que el modelo social de la discapacidad no ha sido tomado en cuenta. En primer lugar, se hace uso de lenguaje peyorativo al hablar de condiciones especiales y de discapacitados en lugar del término aceptado que es “persona con discapacidad”.<sup>133</sup> Los lineamientos de inclusión no están claramente definidos en tanto se engloban a personas en condiciones de vulnerabilidad en general. Asimismo, en la Ley de Integración Social y Productiva local no se consideran las barreras sociales que aumentan las condiciones de vulnerabilidad, sino que se centran en las limitaciones de la persona al señalar que:

---

<sup>133</sup> Gobierno del Estado de Aguascalientes, *Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022* [en línea], pp. 51,55, disponible en: [www.aguascalientes.gob.mx/ceplap/Docs/PED/PED\\_Aguascalientes2016\\_2022.pdf](http://www.aguascalientes.gob.mx/ceplap/Docs/PED/PED_Aguascalientes2016_2022.pdf), [consulta: 08 de abril de 2018].

[una] persona con discapacidad, [es] aquella persona con algún impedimento físico o requerimiento especial, por padecer una alteración funcional prolongada o permanente, física o mental, que implique desventajas considerables para su integración familiar, escolar, social, laboral, deportiva y política.<sup>134</sup>

Por el contrario, Baja California sí cuenta con un programa estatal de acción específico para la integración de las personas con discapacidad. Resulta que recupera el modelo social de la discapacidad y el discurso de derechos humanos recomendado por organismos internacionales y la sociedad civil. El programa señala lo siguiente: “La discapacidad no es una enfermedad, sino una condición biopsicosocial de la persona, en ese sentido se transitará de una atención con enfoque eminentemente médico a una atención integral con enfoque de derechos humanos.”<sup>135</sup>

En el mismo sentido, el gobierno de Baja California Sur contempla la “protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad, [dado que] es una demanda fundamental de la Convención [Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad]” y lo hará a través del Programa Estatal de Inclusión Social para las personas con Discapacidad.<sup>136</sup> Para su vigilancia, la entidad cuenta con el Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

En Campeche el panorama es muy distinto. En los programas de atención a las personas con discapacidad de la entidad federativa se mantiene el modelo médico de la discapacidad, pues se limita a una intervención de la rehabilitación y atención médica.<sup>137</sup>

---

<sup>134</sup> Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, *Ley de Integración Social y Productiva de personas con discapacidad*, Artículo 3°.

<sup>135</sup> Gobierno de Baja California, *Programa Especial de Atención e Inclusión para personas con discapacidad 2015-2019* [en línea], disponible en: [www.copladebc.gob.mx/programas/especiales/Programa%20Especial%20Discapacidad.pdf](http://www.copladebc.gob.mx/programas/especiales/Programa%20Especial%20Discapacidad.pdf), [consulta: 08 de abril de 2018].

<sup>136</sup> Gobierno del Estado de Baja California Sur, *Programa Estatal de Inclusión Social para las personas con Discapacidad 2015-2021* [en línea], disponible en: [isipd.bcs.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/ISIPD-PROGRAMA-INCLUSION-SOCIAL\\_COPLADEBCS.pdf](http://isipd.bcs.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/ISIPD-PROGRAMA-INCLUSION-SOCIAL_COPLADEBCS.pdf), [consulta: 08 de abril de 2018].

<sup>137</sup> Más información de acciones y programas que realiza el Gobierno de Campeche puede ser consultada en la página [www.difcampeche.gob.mx/asistencia-social-y-discapacidad/](http://www.difcampeche.gob.mx/asistencia-social-y-discapacidad/).

En el caso de Chihuahua el discurso de los derechos humanos sí es retomado, no así del todo el modelo social de la discapacidad. En el plan sexenal estatal se reconoce la necesidad de promover la igualdad y la participación de todas las personas, eliminando toda forma de discriminación, así como de abrir los espacios necesarios para que todas y todos puedan tener acceso a las mismas oportunidades, incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. Por lo que “Este Gobierno [de Chihuahua] velará por los derechos de las mujeres, de las niñas y niños, de las personas con discapacidad, las personas de los pueblos originarios, las personas adultas mayores, las y los jóvenes, las personas jornaleras y migrantes, y de todas y todos los ciudadanos.”<sup>138</sup>

Sin embargo, no existe un programa específico para la integración de las personas con discapacidad y al momento sólo existen programas de apoyo de becas escolares y de accesibilidad en transporte público.

En Chiapas el modelo social de la discapacidad tampoco se ha consolidado como elemento sustancial para el desarrollo de política social. En el plan sexenal se encuentra que uno de los objetivos del gobierno es “fortalecer los derechos económicos, jurídicos y sociales de las personas en situación de vulnerabilidad.”<sup>139</sup> Es decir, se aborda el tema a partir de un discurso de derechos humanos pero se siguen sin considerar las necesidades específicas de la discapacidad.

La Ciudad de México es la entidad que ha mostrado un gran avance en la integración de las personas con discapacidad. Sin embargo, los programas existentes no escapan de la presencia del modelo médico de la discapacidad, no siendo este el único e imperante, sino que se ve mezclado con principios de autonomía del modelo social. Asimismo, el discurso de derechos humanos es el que impulsa el desarrollo de programas especializados en la búsqueda de eliminar las barreras sociales a las que se puedan enfrentar las personas. En ese sentido tanto el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal que parte del

---

<sup>138</sup>Gobierno del Estado de Chihuahua, *Plan Estatal de Desarrollo: Derechos Humanos e Inclusión Social* [en línea], disponible en: [www.chihuahua.gob.mx/planestatal/ejet-derechos-humanos-inclusion-social.html](http://www.chihuahua.gob.mx/planestatal/ejet-derechos-humanos-inclusion-social.html), [consulta: 10 de abril de 2018].

<sup>139</sup> Gobierno de Chiapas, *Plan Estatal de Desarrollo 2018-2018* [en línea], p. 87, disponible en: [www.chiapas.gob.mx/media/ped/ped-chiapas-2013-2018.pdf](http://www.chiapas.gob.mx/media/ped/ped-chiapas-2013-2018.pdf), [consulta: 10 de abril de 2018].

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 están en armonía con la Ley local que reconoce a la persona con discapacidad como:

Todo ser humano que presenta, temporal o permanentemente, alguna deficiencia parcial o total en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que puede ser agravada por el entorno económico o social.<sup>140</sup>

Al momento de revisar los programas y plan de gobierno de Coahuila no se había presentado el plan sexenal estatal, sin embargo, se toma en cuenta que en los foros de consulta ciudadana se incluyó la temática “Desarrollo Social Incluyente y Participativo” que a pesar de lo amplio que es y el gran número de problemáticas que pueden ser abordadas en dicha temática, es un espacio en el que se puedan discutir el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Ahí será importante el papel que tengan las personas con discapacidad y la sociedad civil para exigir que en efecto sea incluido el tema como problemática prioritaria.

Por su parte Colima es una entidad que muestra compromiso de incluir el modelo social de la discapacidad de la mano del discurso de derechos humanos. Para demostrarlos, cuentan con el Instituto Colimense para la Discapacidad, entre sus objetivos se encuentra el: “Ser un órgano que reoriente las políticas de atención a la discapacidad, alejando las prácticas culturales del asistencialismo, la caridad, la limosna pública o privada, el paternalismo y la dependencia; fortaleciendo los conceptos culturales de Equidad, Derechos, Ética y Democracia.”<sup>141</sup>

Destaca que en su presentación, el Instituto recupera y posiciona la importancia que tiene la CDPD para el desarrollo de la política social.

Otro panorama muy diferente es el de Durango, entidad federativa en la que no existe un programa de acción específico para las personas con discapacidad. La atención a

---

<sup>140</sup> Asamblea Legislativa del Distrito Federal, *Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal* [en línea], disponible en: [data.indepedi.cdmx.gob.mx/documentos/1.pdf](http://data.indepedi.cdmx.gob.mx/documentos/1.pdf) [consulta: 10 de abril de 2018].

<sup>141</sup>Instituto Colimense para la Discapacidad, *Visión, Misión y Objetivos*, disponible en: [www.incodis.col.gob.mx/mision.php](http://www.incodis.col.gob.mx/mision.php), [consulta: 11 de abril de 2018].

dicho grupo social se limita a la entrega de apoyos económicos que se justifican en el hecho de que viven con alguna discapacidad. No obstante, sí existe una ley específica que parte del reconocimiento de los derechos humanos de este grupo social pero que no integra el modelo social de la discapacidad pues define a las personas como “[todo] Ser humano que presenta de manera temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales que le limitan realizar una actividad considerada como normal.”<sup>142</sup>

Entonces, al evadir la responsabilidad de generar mecanismos de inclusión y atención integral de las personas con discapacidad, pareciera que la lógica de la política social en materia de inclusión en el estado de Durango fuese la de una relación asistencialista-clientelar con estas personas que las condena a la marginación y la caridad. El gobierno del estado ofrece apoyos económicos en lugar de garantizar el acceso a una educación o al trabajo. En lugar de promover la autonomía de las personas con discapacidad las sujeta a la entrega de dinero que no garantiza que cubra las necesidades de la persona. Al no incluir el modelo social de la discapacidad como eje rector de las prácticas gubernamentales, se niega el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos activos y capaces de modificar las conductas sociales que las excluyen.

En el caso de Guanajuato se percibe el compromiso del estado por incluir el modelo social de la discapacidad al contar con estrategias que centran las necesidades de las personas y se contemplan las barreras que el entorno contiene. Asimismo, se contemplan estrategias por tipo de discapacidad que son coordinadas por el Instituto Guanajuatense para las personas con discapacidad. Se puede señalar que el modelo social es adoptado en tanto el Instituto está pensado desde la lógica de derechos humanos. La Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato señala que:

Son derechos de las personas con discapacidad todos los conferidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados

---

<sup>142</sup> Congreso de Durango, *Ley Estatal para la Integración social de las personas con discapacidad* [en línea], p. 4, disponible en: [congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ESTATAL%20PARA%20LA%20INTEGRACION%20SOCIAL%20DE%20LAS%20PERSONAS%20CON%20DISCAPACIDAD.pdf](http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ESTATAL%20PARA%20LA%20INTEGRACION%20SOCIAL%20DE%20LAS%20PERSONAS%20CON%20DISCAPACIDAD.pdf), [consulta: 11 de abril de 2018].

Internacionales de los que México forme parte, firmados por el Ejecutivo federal y que han sido ratificados por el Senado; la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los demás ordenamientos aplicables.<sup>143</sup>

En el estado de Guerrero no se cuenta con programas integrales de integración de las personas con discapacidad, los existentes son de carácter asistencialista que van de la entrega de un apoyo económico al acceso a prótesis o aparatos para la movilidad. Así, el enfoque de derechos humanos no está presente en los programas de la entidad federativa en tanto no está explícito el reconocimiento de sus derechos, además el modelo social de la discapacidad también es excluido en la formulación de políticas públicas. Por ejemplo, en el plan estatal de desarrollo se hace uso de términos peyorativos sobre la discapacidad e incluye mecanismos propios del modelo médico al plantear que se deben “Establecer esquemas de atención integral para personas con capacidades diferentes, por medio de acciones que fomenten la detección de discapacidades, la estimulación temprana y la rehabilitación.”<sup>144</sup>

En el Estado de Hidalgo se ha buscado incorporar en los programas sociales, tanto el enfoque de derechos humanos como el modelo social de la discapacidad, aunque continúa mezclándolo con preceptos del modelo médico. Si bien cuenta la entidad con una Ley Integral para la Atención de Personas con Discapacidad, esta señala que se tiene como objetivo “asegurar en las personas con discapacidad el ejercicio de su derecho al trabajo, así como las condiciones laborales satisfactorias, seguridad social, educación y cultura.”<sup>145</sup> Sin embargo se aborda a la discapacidad como un padecimiento y no incorpora el modelo social al señalar que:

---

<sup>143</sup> H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, *Ley de Inclusión para las personas con Discapacidad* [en línea], p. 4, disponible en: [www.globaldisabilityrightsnow.org/sites/default/files/related-files/268/Guanajuato\\_Law\\_on\\_Inclusion\\_of\\_People\\_with\\_Disabilities.pdf](http://www.globaldisabilityrightsnow.org/sites/default/files/related-files/268/Guanajuato_Law_on_Inclusion_of_People_with_Disabilities.pdf), [consulta: 11 de abril de 2018].

<sup>144</sup> Gobierno del Estado de Guerrero, *Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021* [en línea], p. 157, disponible en: [i.guerrero.gob.mx/uploads/2016/04/Plan-Estatal-de-Desarrollo-2016-2021.pdf](http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2016/04/Plan-Estatal-de-Desarrollo-2016-2021.pdf), [consulta: 11 de abril de 2018].

<sup>145</sup> Gobierno del Estado de Hidalgo, *Ley Integral para las personas con discapacidad del Estado de Hidalgo* [en línea], disponible en: [www.globaldisabilityrightsnow.org/sites/default/files/related-files/268/Hidalgo\\_Law\\_on\\_Integration\\_of\\_People\\_with\\_Disabilities.pdf](http://www.globaldisabilityrightsnow.org/sites/default/files/related-files/268/Hidalgo_Law_on_Integration_of_People_with_Disabilities.pdf), [consulta: 11 de abril de 2018].

[...] las personas que padecen una discapacidad permanente o temporal se enfrentan a una serie de obstáculos derivados de una falta de cultura y sensibilidad hacia esta población, aunado a la falta de infraestructura adecuada a sus necesidades por lo que deben luchar contra una serie de factores de discriminación o exclusión de la sociedad, impidiéndoles una vida normal y productiva lo que ocasiona una desigualdad de oportunidades y pobreza.<sup>146</sup>

La forma en la que está redactada la Ley deja toda la responsabilidad de adaptación a las personas con discapacidad. Si bien se reconoce en la ley que hay una falta infraestructura y sensibilidad, no reconoce la responsabilidad del Estado de implementar políticas sociales que eliminen toda forma de discriminación contra las personas con discapacidad.

Por su parte, en Jalisco, el grupo social que vive con alguna discapacidad es considerado un grupo prioritario en el Plan Estatal de Desarrollo. Este instrumento gubernamental señala que las acciones dirigidas su integración se centran en establecer políticas públicas incluyentes relacionadas con la prevención, atención, accesibilidad, movilidad y mejoramiento de la calidad de vida. En ese sentido, la entidad cuenta con el Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de las personas con discapacidad que está estructurado por comisiones que integran a todas las dependencias gubernamentales locales y organizaciones de la sociedad civil encargadas del diseño, implementación y vigilancia de programas en torno al desarrollo económico y empleo, diseño universal, salud, cultura, deporte y recreación, educación, capacitación, difusión y promoción de la participación ciudadana. Desde este Consejo se incluye el modelo social de la discapacidad, reconociendo que:

Cuando se habla de discapacidad no se hace referencia a un asunto individual ni privado, al contrario, se habla de un problema colectivo y público, en tanto que se hace referencia a las barreras o limitaciones construidas dentro y por la sociedad –en sentido amplio–, que afectan la participación plena y el disfrute de derechos en igualdad de condiciones de

---

<sup>146</sup> *Ibid.*

las personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales.<sup>147</sup>

En el Plan de Desarrollo del Estado de México presentado en el año 2017, la discapacidad es abordada cumpliendo con la incorporación del modelo social de la discapacidad y de un discurso con base en el reconocimiento de derechos. Así, se identifica que en las líneas de acción del gobierno mexiquense se reconoce que la discapacidad es un fenómeno multidimensional y complejo. Sin embargo, una parte importante de los retos a los que se enfrentan las personas en esta condición se asocian con el entorno construido. Como parte de las estrategias de inclusión se encuentra la 1.2.6 que aborda de manera explícita la necesidad de reconocer los derechos de las personas con discapacidad.<sup>148</sup> También se recupera que la entidad cuenta con una ley específica para la integración al desarrollo de dicho grupo social que tiene como sustento a la CDPD.

En el estado de Michoacán la situación es muy distinta, si bien existe una Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad que parte del reconocimiento de derechos con base en principios universales del marco de derechos humanos,<sup>149</sup> esto no se ve reflejado en los programas estatales. Las políticas públicas están dirigidas a grupos en condiciones de vulnerabilidad, en general, sin tomar en consideración las necesidades específicas de las personas con discapacidad. El modelo social de la discapacidad tampoco se encuentra reconocido ni de manera explícita ni implícita.

En Morelos el modelo social de la discapacidad no ha sido incorporado en la legislación local. La Ley de Atención Integral para personas con discapacidad parte de principios médicos que limitan la atención a la rehabilitación, prevención, asistencia médica,

---

<sup>147</sup> Gobierno del Estado de Jalisco, *Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033* [en línea], p. 348, disponible en: [sepaf.jalisco.gob.mx/sites/sepaf.jalisco.gob.mx/files/ped-2013-2033\\_0.pdf](http://sepaf.jalisco.gob.mx/sites/sepaf.jalisco.gob.mx/files/ped-2013-2033_0.pdf), [consulta: 11 de abril de 2018].

<sup>148</sup> Gobierno del Estado de México, *Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023* [en línea], disponible en: [copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/PDEM%202017-2023%20PE.pdf](http://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/PDEM%202017-2023%20PE.pdf), [consulta: 12 de abril de 2018].

<sup>149</sup> Congreso del Estado de Michoacán, *Ley para la Inclusión de las personas con discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo* [en línea], pp. 7-9, disponible en: [transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo\\_legislativo/LEY\\_PARA\\_LA\\_INCLUSI%C3%93N\\_DE\\_LAS\\_PERSONAS\\_CON\\_DISCAPACIDAD\\_EN\\_EL\\_ESTADO\\_12\\_DE\\_SEPT\\_2014.pdf](http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/LEY_PARA_LA_INCLUSI%C3%93N_DE_LAS_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD_EN_EL_ESTADO_12_DE_SEPT_2014.pdf), [consulta: 12 de abril de 2018].

detección oportuna. Además se hace uso de conceptos peyorativos como “los discapacitados” o “personas con capacidades diferentes”, complementado con que es la Secretaría de Salud la encargada del desarrollo de programas y diseño presupuestal para la atención del grupo social.<sup>150</sup> No obstante, el discurso de derechos humanos sí es retomado en el Plan de Desarrollo Estatal al contar con un apartado específico en la materia que en términos generales habla de “empoderar a las personas vulnerables en todos los ámbitos de la vida familiar, social y comunitaria,” teniendo como objetivo el garantizar sus derechos a la educación, trabajo salud y movilidad atendiendo a la necesidad de la autonomía de la persona.<sup>151</sup>

En Nayarit, la Ley para la protección e Inclusión de las personas con Discapacidad sí retoma una base discursiva de derechos humanos, reconociendo a la persona como sujeto de derechos. Asimismo, se hace el intento de introducir el modelo social de la discapacidad desde el campo conceptual señalando que una persona con discapacidad es:

Toda persona que por razón congénita o adquirida o derivado de trastornos generalizados del desarrollo presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual, sensorial o de crecimiento, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.<sup>152</sup>

Sin embargo, la misma Ley incorpora lineamientos de base médica que buscan complementar la estructura de atención al grupo social, situación que también se ve reflejada en el nuevo Plan Estatal de Desarrollo.

---

<sup>150</sup> Ver Consejería Jurídica del Estado de Morelos, *Ley de Atención Integral para personas con discapacidad en el Estado de Morelos* [en línea], disponible en: [marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LDISCAPAEM.pdf](http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LDISCAPAEM.pdf), [consulta: 12 de abril de 2018].

<sup>151</sup> Gobierno del Estado de Morelos, *Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018* [en línea], México, 2013, p. 152, disponible en: [morelos.gob.mx/sites/default/files/PDFs/PED\\_2013-2018.pdf](http://morelos.gob.mx/sites/default/files/PDFs/PED_2013-2018.pdf), [consulta: 12 de abril de 2018].

<sup>152</sup> Poder Legislativo del Estado de Nayarit, *Ley para la protección e Inclusión de las personas con Discapacidad del Estado de Nayarit* [en línea], p. 2, disponible en: [www.globaldisabilityrightsnow.org/sites/default/files/related-files/268/Nayarit\\_Law\\_on\\_the\\_Protection\\_and\\_Inclusion\\_of\\_People\\_with\\_Disabilities.pdf](http://www.globaldisabilityrightsnow.org/sites/default/files/related-files/268/Nayarit_Law_on_the_Protection_and_Inclusion_of_People_with_Disabilities.pdf), [consulta: 12 de abril de 2018].

El estado de Nuevo León ha mostrado un reciente compromiso con la inclusión de las personas con discapacidad con base en los planteamientos del modelo social de la discapacidad y el discurso de los derechos humanos. Así, en la Ley para la Protección de los Derechos de las personas con discapacidad se señala que esta tiene como objetivo principal la “protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.”<sup>153</sup> Además se considera que la discapacidad existe y se agrava ante un entorno físico y socioeconómico que hace vulnerables a las personas. Sin embargo, el Plan de Desarrollo estatal aún contempla algunos planteamientos un tanto alejados al modelo social, como se lee a continuación: “[Para el Gobierno de Nuevo León] Otro grupo prioritario de atención lo constituyen personas con discapacidad, quienes por causas de nacimiento, accidente, enfermedad o edad avanzada requieren cuidados especializados de atención y/o rehabilitación.”<sup>154</sup>

Por su parte, en la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del estado de Oaxaca se reconoce a las personas con discapacidad a “[...] aquellas que presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a largo plazo, y que al interactuar con diversas barreras, estas puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.”<sup>155</sup>

Se tiene como objetivo la protección y respeto de los derechos humanos de las personas.<sup>156</sup> Es decir, se contempla que el modelo social de la discapacidad sí es recuperado y además va acompañado del reconocimiento de las personas como sujetos de Derecho. En sintonía se encuentra la planeación del desarrollo estatal, señalando que se buscará: “Salvaguardar los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad en Oaxaca por medio de una atención integral de calidad, con el propósito de lograr su incorporación social a una vida digna, otorgándoles

---

<sup>153</sup> H. Congreso de Nuevo León, *Ley para la Protección de los derechos de las personas con discapacidad* [en línea], disponible en: [www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/leyes/pdf/LEY%20PARA%20LA%20PROTECCION%20DE%20LOS%20DERECHOS%20DE%20LAS%20PERSONAS%20CON%20DISCAPACIDAD.pdf](http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20PARA%20LA%20PROTECCION%20DE%20LOS%20DERECHOS%20DE%20LAS%20PERSONAS%20CON%20DISCAPACIDAD.pdf), [consulta: 12 de abril de 2018].

<sup>154</sup> Gobierno de Nuevo León, *Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021* [en línea], disponible en: [www.nl.gob.mx/sites/default/files/30jun\\_pednl2016-2021.pdf](http://www.nl.gob.mx/sites/default/files/30jun_pednl2016-2021.pdf), [consulta: 12 de abril de 2018].

<sup>155</sup> H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca*, artículo 2.

<sup>156</sup> *Ibid*, Artículo 6.

servicios e impulsando su participación libre de violencia.”<sup>157</sup>

En Puebla la discapacidad sigue siendo vista como una condición médica que puede tener un tratamiento, lo que es considerado un imperativo para la incorporación de la persona en la sociedad. Es decir, la entidad federativa no ha incorporado las normas internacionales acordes al modelo social de la discapacidad, aunque sí se habla desde el enfoque de derechos humanos. Veamos, en la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla se define a la persona en cuestión como “la que por deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, se encuentra limitada para ejercer o interactuar en una o más actividades esenciales de la vida diaria, lo que le impide estar en igualdad de condiciones para con los demás.”<sup>158</sup>

En el mismo documento se señala que la institución encargada de la elaboración de un Programa de Integración Social de Personas con Discapacidad sería la Secretaría de Salud, a través del Sistema DIF.<sup>159</sup> Desde otro ámbito, en el Plan Estatal de Desarrollo que refuerza la falta de integración del modelo social, la discapacidad es apenas mencionada en dos ocasiones, y asumiendo un único compromiso al respecto que es: “Que el área de atención de personas con alguna discapacidad cuente con servidores públicos en situación similar.”<sup>160</sup> Esta medida es conveniente en tanto ofrece oportunidades laborales a personas con discapacidad, además que se asegura su participación en el diseño de políticas públicas. Sin embargo, la responsabilidad del Estado de garantizar todos los derechos de manera integral es limitada pues mantiene un abordaje de la discapacidad como una característica aislada de las personas y no con un enfoque interseccional que atravesase por todos los rubros de la administración pública.

---

<sup>157</sup> Gobierno del Estado de Oaxaca, *Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022* [en línea], p. 63, disponible en: [www.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2017/08/PED-2016-2022-Oaxaca.pdf](http://www.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2017/08/PED-2016-2022-Oaxaca.pdf), [consulta 12 de abril de 2018].

<sup>158</sup> Gobierno del Estado de Puebla, *Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla* [en línea], disponible en: [ojp.puebla.gob.mx/index.php/leyes/item/ley-para-las-personas-con-discapacidad-del-estado-de-puebla-2](http://ojp.puebla.gob.mx/index.php/leyes/item/ley-para-las-personas-con-discapacidad-del-estado-de-puebla-2), [consulta: 12 de abril de 2018].

<sup>159</sup> *Ibid.*, p. 9.

<sup>160</sup> Gobierno de Puebla, *Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018* [en línea], p. 9, disponible en: [www.puebla.gob.mx/images/planestataldesarrollo/modelo\\_de\\_gobierno.pdf](http://www.puebla.gob.mx/images/planestataldesarrollo/modelo_de_gobierno.pdf), p. 1, [consulta: 12 de abril de 2018].

Pocas son las estrategias que en el estado de Querétaro son propuestas en el Plan de Desarrollo local, pues tan sólo se contempla que se deben “Generar las condiciones de infraestructura para el desarrollo integral, con enfoque de accesibilidad universal, para las personas con discapacidad,”<sup>161</sup> como parte de la estrategia 1.7- Promoción de la inclusión social de la población en situación de vulnerabilidad. Es decir, en el Plan hay limitantes a solamente hablar de accesibilidad cuando se trata el tema de discapacidad, dejando fuera otros derechos que tampoco se están garantizando.

Más desarrollados se encuentran los compromisos estatales en la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro que sí conceptualiza a la discapacidad desde el modelo social de la discapacidad e incorpora el discurso de derechos humanos entendiéndose por persona con discapacidad a aquellas que “vivan con alguna deficiencia anatómica, fisiológica o sensorial, de carácter permanente o temporal, que puede ser agravada por el entorno económico y social, que limita su capacidad para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.”<sup>162</sup>

Si el Plan de Desarrollo de Querétaro retomara puntualmente a la ley en la materia, se podría introducir un enfoque desde el modelo social de la discapacidad, lo que permitiría la participación plena y activa de las personas con discapacidad en el diseño de las estrategias de la política social. De esta forma, en el Plan de Desarrollo no sólo se hablaría de accesibilidad en el espacio público, sino de todos los derechos reconocidos en la CDPD.

Muy distinta y más progresiva es la legislación del Estado de Quintana Roo, la cual a la letra sí reconoce a las personas con discapacidad como titulares de derechos ya la vez busca introducir el modelo social que tanto se insiste en los instrumentos jurídicos internacionales. En primer lugar, la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las

---

<sup>161</sup> Gobierno de Querétaro, *Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021* [en línea], disponible en: [www.queretaro.gob.mx/BS\\_ped16-21/pdf/planEstatalDesarrollo\\_2016-21.pdf](http://www.queretaro.gob.mx/BS_ped16-21/pdf/planEstatalDesarrollo_2016-21.pdf), [consulta: 12 de abril de 2018].

<sup>162</sup> Ver Artículo 4, de la Ley de integración de personas con discapacidad en Querétaro. Poder Legislativo del Estado de Querétaro, *Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro* [en línea], disponible en: [legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY031.pdf](http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY031.pdf), [consulta: 12 de abril de 2018].

Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para el ejercicio de los derechos humanos de manera transversal en todo el territorio local. La ley señala de manera explícita que para el desarrollo de programas sociales se debe entender a las barreras sociales como “la principal causa que genera la discapacidad y es labor de las autoridades eliminarlas de manera progresiva.”<sup>163</sup>

En el caso de los programas sociales en San Luis Potosí se pueden identificar con mayor facilidad que se retoman los principios de la CDPD y por tanto, la presencia tanto del modelo social de la discapacidad como un enfoque de derechos humanos para el desarrollo de su legislación local. Así, en la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí se señala que el objetivo es “seguir emprendiendo acciones que den sentido al hecho de que México haya sido el promotor de la CDPD”.<sup>164</sup> Asimismo en la Ley se menciona que toda política social cumple con las recomendaciones de incorporar la voz y necesidades de las personas con discapacidad, trabajando de la mano con organizaciones de la sociedad civil, condición indispensable para que el diseño de las políticas de inclusión partan de las necesidades específicas de dicha población y no desde una perspectiva excluyente de quien no conoce la experiencia de vivir con alguna discapacidad.

Además, agrega en su artículo tercero parte de la premisa garantista de derechos afirmando que:

Los derechos y libertades que establece esta Ley [de Inclusión de las PcD] serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción por origen étnico, nacional, lengua, identidad de género, edad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de

---

<sup>163</sup> Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, *Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo* [en línea], p. 2, disponible en: [www.tsjqroo.gob.mx/Micrositios/DerechosHumanos/I.%20LEYES%20ESTATALES/I.%2021.%20Ley%20Inclusion%20Discapacitados%20QRoo.pdf](http://www.tsjqroo.gob.mx/Micrositios/DerechosHumanos/I.%20LEYES%20ESTATALES/I.%2021.%20Ley%20Inclusion%20Discapacitados%20QRoo.pdf), [consulta: 12 de abril de 2018].

<sup>164</sup> Congreso de San Luis Potosí, *Ley para la Inclusión de las personas con discapacidad en el Estado y municipios de San Luis Potosí* [en línea], disponible en: [sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/Ley-para-la-Inclusion-de-las-Personas-con-Dsicapacidad-en-el-Estado-y-Municipios-de-San-Luis-Potosi.pdf](http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/Ley-para-la-Inclusion-de-las-Personas-con-Dsicapacidad-en-el-Estado-y-Municipios-de-San-Luis-Potosi.pdf), [consulta: 12 de abril de 2018].

salud, situación migratoria, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, preferencias sexuales, y estado civil, o cualquiera otra causa que atente contra su dignidad.<sup>165</sup>

De este modo, en el Plan de Desarrollo estatal se busca integrar en todas las áreas de administración e impacto gubernamental que la discapacidad sea abordada a partir de un modelo de inclusión social<sup>166</sup>, pese a que no hay programas específicos para el grupo social, sí está considerado como un eje transversal del proyecto. La estrategia que tiene el estado, de ser implementada con rigurosidad, es el ideal de la política pública en materia de discapacidad, pues no se genera una institución aislada de la administración, sino que está presente en todas, tal como sucede en las políticas sociales destinadas a personas sin discapacidad. Para que tenga un buen funcionamiento es necesario que las prácticas gubernamentales estén acompañadas del seguimiento de la sociedad civil y se realicen consultas a las personas con discapacidad para que sean ellas las que califiquen la política de integración que tiene la entidad federativa.

En Sinaloa, al igual que en otras entidades federativas, el discurso de derechos humanos sí es retomado y es principio base de la legislación local, mientras que el modelo social de la discapacidad es ignorado. Así la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad del Estado de Sinaloa contiene todo un apartado sobre los derechos reconocidos a las personas con discapacidad al mismo tiempo que la define a como “la restricción o pérdida temporal o permanente de la habilidad para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen considerado como normal para un ser humano.”<sup>167</sup>

El Plan de Desarrollo de la entidad considera a este grupo social como prioritario, buscando impulsar su plena integración en el ámbito social, educativo y laboral,

---

<sup>165</sup> *Ibid.*

<sup>166</sup> Gobierno de San Luis Potosí, *Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021* [en línea], disponible en: [www.slp.gob.mx/plan2015-2021/assets/plan2016\\_completo.pdf](http://www.slp.gob.mx/plan2015-2021/assets/plan2016_completo.pdf), [consulta: 12 de abril de 2018].

<sup>167</sup> Gobierno de Sinaloa, *Ley de Integración social de personas con discapacidad del Estado de Sinaloa* [en línea], disponible en: [docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/sinaloa/ley-de-integracion-social-de-personas-con-discapacidad-del-estado-de-sinaloa.pdf](https://docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/sinaloa/ley-de-integracion-social-de-personas-con-discapacidad-del-estado-de-sinaloa.pdf), [consulta: 12 de abril de 2018].

aunque engloba las estrategias de inclusión en el grupo de personas en condiciones de vulnerabilidad. El documento de planeación señala que “Las principales acciones para brindar oportunidades de desarrollo a los grupos vulnerables consisten en la atención a personas con discapacidad.”<sup>168</sup>

En el norteño estado de Sonora, la Ley de Integración para personas con discapacidad mantiene una visión médica y de rehabilitación a este grupo social, considerando que las limitantes son padecimientos en sus facultades físicas, mentales o sensoriales que le impide realizar una actividad normal.<sup>169</sup> Es por lo cual que se entiende que el estado otorgue las tareas encomendadas a la integración de las personas con discapacidad en su totalidad a la Secretaría de Salud local y que en el Plan Estatal de Desarrollo únicamente contempla acciones de incidencia en materia de accesibilidad urbana y deporte.<sup>170</sup>

Del otro lado del país, en Tabasco se repite la misma situación. El modelo social de la discapacidad no ha sido recuperado y se puede encontrar en la definición de lo que es una persona con discapacidad, o como lo maneja propia legislación local, “un discapacitado”: “toda persona con capacidad disminuida o limitada para realizar por sí misma, las actividades necesarias para su normal desempeño físico, mental, social, ocupacional y económico, como consecuencia de una insuficiencia somática, psicológica o social.”<sup>171</sup>

La Ley está redactada desde una perspectiva asistencialista y no de integración social. Por su parte, el programa de desarrollo estatal contempla una forma de intervención

---

<sup>168</sup> Gobierno de Sinaloa, *Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021* [en línea], disponible en: [storage.googleapis.com/sinaloa-web/uploads/2017/06/plan-estatal-de-desarrollo-sinaloa-2017-2021.pdf](https://storage.googleapis.com/sinaloa-web/uploads/2017/06/plan-estatal-de-desarrollo-sinaloa-2017-2021.pdf), p. 118, [consulta: 12 de abril de 2018].

<sup>169</sup> Artículo 2, fracción VIII de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora.

<sup>170</sup> Ver Gobierno del Estado de Sonora, *Sonora Trabaja: Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021* [en línea], disponible en: [www.sonora.gob.mx/images/documentos/p6ygv/PED-2016-2021.pdf](http://www.sonora.gob.mx/images/documentos/p6ygv/PED-2016-2021.pdf), [consulta: 12 de abril de 2018].

<sup>171</sup> Gobierno del Estado de Tabasco, *Ley para la Protección y Desarrollo de los Discapacitados del Estado de Tabasco* [en línea], disponible en: [docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/tabasco/ley-para-la-proteccion-y-desarrollo-de-los-discapacitados-del-estado.pdf](https://docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/tabasco/ley-para-la-proteccion-y-desarrollo-de-los-discapacitados-del-estado.pdf), [consulta: 11 de abril de 2018].

que funciona con programas especiales en áreas como salud, trabajo y educación, pero no desde un enfoque de derechos humanos.<sup>172</sup>

Otra situación es la que se vive en Tamaulipas, en el que el modelo social de la discapacidad se ha introducido en la legislación local de manera muy reciente como un elemento a considerar en el desarrollo de la política social. Ello se oficializó en el marco del día internacional de las personas con discapacidad de 2017 y se reconoce a dicho modelo de abordaje en la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, estableciendo que es:

[Un] Conjunto de principios, fundamentos, directrices y conceptos, postulados por la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que determinan el enfoque a través del cual se plantea el abordaje de la atención integral de la población con discapacidad; el modelo enfatiza que las causas que originan la discapacidad no son individuales ni médicas, sino preponderantemente sociales, determinadas por patrones de conducta de la sociedad. Este modelo visualiza a las personas con discapacidad como titulares de derechos humanos y promueve sostenidamente el reconocimiento de sus derechos, determinados por su decidida participación como estrategia consustancial para el ejercicio de los mismos .<sup>173</sup>

Al reconocer a las personas con discapacidad como agentes de cambio de su realidad, se obtienen propuestas y compromisos más sólidos y legítimos para mejorar la vida de las personas con discapacidad que se extiendan a todos los compromisos del gobierno, garantizando la inclusión del modelo social de la discapacidad y el enfoque de derechos humanos y con ello el efecto diferenciado que las políticas pueden tener sobre las personas con discapacidad y sin discapacidad.

---

<sup>172</sup> Gobierno del Estado de Tabasco, *Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018* [en línea], disponible en: [pled.tabasco.gob.mx/sites/all/files/sites/pled.tabasco.gob.mx/files/pled-2013-2018\\_web.pdf](http://pled.tabasco.gob.mx/sites/all/files/sites/pled.tabasco.gob.mx/files/pled-2013-2018_web.pdf), [consulta: 11 de abril de 2018].

<sup>173</sup> Gobierno del Estado de Tamaulipas, *Ley de los Derechos con Discapacidad del Estado de Tamaulipas* [en línea], disponible en: [po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2016/09/Ley\\_Personas\\_Discapacidad.pdf](http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2016/09/Ley_Personas_Discapacidad.pdf), [consulta: 11 abril de 2018].

En el plan estatal de desarrollo de Tlaxcala se cuenta con un diagnóstico robusto sobre la situación local de las personas con discapacidad. A partir de esa información se han desarrollado líneas de acción que tengan impacto en diversas áreas de la sociedad y teniendo como base al modelo social de la discapacidad.<sup>174</sup> En el mismo sentido se encuentra la ley local que también adopta el enfoque de derechos humanos, señalando como objetivo:

[...] establecer las medidas que garanticen el desarrollo integral y la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidades, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, de acuerdo con sus capacidades, [...] [Además, esta ley] reconoce el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.<sup>175</sup>

En Veracruz también se recupera el enfoque de derechos humanos, así como el modelo social de la discapacidad. La entidad cuenta con un Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad que promueve la participación directa de las personas con discapacidad y la participación de organizaciones de la sociedad civil.

En el plan de desarrollo de Yucatán se toma en cuenta como elemento que da origen a la discapacidad a la interacción “con las barreras que le impone el entorno social que impiden su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.”<sup>176</sup> De igual manera en la Ley para la protección de los derechos de ese grupo social se prioriza el generar las condiciones para el disfrute de todos los derechos

---

<sup>174</sup> Gobierno de Tlaxcala, *Plan Estatal de Desarrollo* [en línea], disponible en: [prensa.tlaxcala.gob.mx/2017/Junio/PED%202017-2021/PED%2017%2021%20HD.pdf](http://prensa.tlaxcala.gob.mx/2017/Junio/PED%202017-2021/PED%2017%2021%20HD.pdf), [consulta 11 de abril de 2018].

<sup>175</sup> Gobierno del Estado de Tlaxcala, *Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala* [en línea], disponible en: [platrans.tlaxcala.gob.mx/sistemas/transparencia/view\\_docs.php?recno=1580](http://platrans.tlaxcala.gob.mx/sistemas/transparencia/view_docs.php?recno=1580), [consulta: 12 de abril de 2018].

<sup>176</sup> Gobierno de Yucatán, *Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018* [en línea], disponible en: [www.yucatan.gob.mx/docs/ped/PED-2012-2018-Yuc.pdf](http://www.yucatan.gob.mx/docs/ped/PED-2012-2018-Yuc.pdf), [consulta: 12 de abril de 2018].

reconocidos.<sup>177</sup> Al igual que otros estados de la República, también posiciona a las asociaciones civiles dedicadas a la atención de grupos vulnerables como un elemento necesario para el desarrollo de los programas específicos.

Finalmente, en el estado de Zacatecas se reconoce a la CDPD, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, el Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad como el marco normativo obligatorio para la implementación de programas para la integración de las personas con discapacidad residentes en la entidad.

Tanto la ley como el plan de desarrollo local tienen por objeto garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.<sup>178</sup> Asimismo se busca el desarrollo cultural, académico, productivo y social en la entidad federativa, promover la creación del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad y la incorporación de una persona con discapacidad en cada una de las presidencias municipales, para que destaque y que sea el enlace de la subsecretaría de inclusión.<sup>179</sup>

**Cuadro 11 Diseño de estrategias para la inclusión de las personas con discapacidad en programas y leyes mexicanas**

Marco Espacial	Discurso de Derechos Humanos	Modelo social de la discapacidad	Reconocimiento a agencia de PcD	Estrategias de inclusión integral
Federal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

<sup>177</sup> CNDH, *Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán* [en línea], disponible en: [www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Ley\\_PDPD\\_Yuc.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Ley_PDPD_Yuc.pdf), [consulta: 12 de abril de 2018].

<sup>178</sup> H. Congreso de Zacatecas, *La Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas* [en línea], disponible en: [www.congreso Zac.gob.mx/f/todojuridico&cual=210](http://www.congreso Zac.gob.mx/f/todojuridico&cual=210), [consulta: 12 de abril de 2018].

<sup>179</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, *Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021* [en línea], disponible en: [coepla.zacatecas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/02/Plan%20Estatal%20de%20Desarrollo%20CXXVII\\_SUP01AL2\\_1.pdf](http://coepla.zacatecas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/02/Plan%20Estatal%20de%20Desarrollo%20CXXVII_SUP01AL2_1.pdf), [consulta: 12 de abril de 2018].

<b>Aguascalientes</b>	NO	NO	NO	NO
<b>Baja California</b>	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
<b>Baja California Sur</b>	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
<b>Campeche</b>	NO	NO	NO	NO
<b>Chiapas</b>	SÍ	NO	NO	NO
<b>Chihuahua</b>	SÍ	NO	NO	SÍ
<b>Ciudad de México</b>	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
<b>Coahuila</b>	NO	NO	-	-
<b>Colima</b>	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
<b>Durango</b>	SÍ	NO	NO	NO
<b>Guanajuato</b>	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
<b>Guerrero</b>	NO	NO	NO	NO
<b>Hidalgo</b>	SÍ	NO	SÍ	NO
<b>Jalisco</b>	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
<b>Estado de México</b>	SÍ	SÍ	NO	SÍ
<b>Michoacán</b>	NO	NO	SÍ	NO
<b>Morelos</b>	NO	NO	NO	SÍ
<b>Nayarit</b>	SÍ	SÍ	NO	NO
<b>Nuevo León</b>	SÍ	NO	NO	NO
<b>Oaxaca</b>	SÍ	SÍ	NO	SÍ
<b>Puebla</b>	SÍ	NO	NO	NO
<b>Querétaro</b>	SÍ	SÍ	SÍ	NO
<b>Quintana Roo</b>	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
<b>San Luis Potosí</b>	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
<b>Sinaloa</b>	SÍ	NO	NO	SÍ
<b>Sonora</b>	SÍ	NO	NO	NO
<b>Tabasco</b>	NO	NO	NO	NO
<b>Tamaulipas</b>	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
<b>Tlaxcala</b>	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

<b>Veracruz</b>	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
<b>Yucatán</b>	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
<b>Zacatecas</b>	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
<b>Total SÍ</b>	25	17	16	18

Fuente: Elaboración propia con datos de las legislaciones locales y programas de desarrollo de las entidades federativas

A partir de las dos variables que fueron consideradas en la revisión de las leyes locales y programas de gobierno dirigidos a la integración de las personas con discapacidad de las entidades federativas se identificó que la forma de generar políticas de inclusión es muy diferente en cada estado de la República. Si bien las dos variables son importantes y no están de más que sean incluidas, al existir la ausencia de una de ellas o de las dos se generan dinámicas particulares que se enlistan en las siguientes conclusiones:

- Si bien existe un amplio marco jurídico que obliga al Estado y a sus respectivas entidades federativas a incorporar en un modelo de desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad, no se han generado los mecanismos para que dicha estrategia se consolide.
- Hay un avance significativo en la incorporación de un enfoque de derechos humanos en las legislaciones locales, no sucede así con el modelo social de la discapacidad.
- En algunas entidades federativas, las estrategias contempladas en los programas de desarrollo, no están armonizadas con los principios de las leyes locales de integración de las personas con discapacidad.
- Las estrategias no están diseñadas para garantizar a las personas con discapacidad el goce de todos los derechos. Se habla mayoritariamente de movilidad, de salud y/o educación y no de una inclusión integral.
- Aunque por sí solo el enfoque de derechos humanos es insuficiente para estrategias integrales de inclusión, hay entidades federativas que sí promueven el reconocimiento de todos los derechos de las personas con discapacidad, aunque no integren el modelo social de la discapacidad. Esto evidencia que aunque no se rechaza al modelo social de la discapacidad, este no ha sido entendido a cabalidad por las personas que integran las instituciones públicas.

- En todos los casos en que se recurre a conceptos peyorativos o provenientes de un modelo médico de la discapacidad, no se reconoce a las personas con discapacidad como titulares de derechos y no hay estrategias de inclusión integral.
- En las entidades que cuentan con leyes de integración de las personas con discapacidad sí se reconocen a estas como agentes de cambio de su realidad, sin embargo, en los programas no se coloca en el centro de las estrategias a las personas con discapacidad, sino a las instituciones que dan operatividad a los programas sociales.
- La mayoría de las entidades que cuenta con una institución local encargada de los asuntos sobre integración de las personas con discapacidad, retoman en su legislación el modelo social de la discapacidad.
- En las entidades federativas que sí reconocen a las personas con discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil como actores fundamentales para la transformación de sus realidades son las entidades que mejor han incorporado el modelo social de la discapacidad.
- Es en las entidades con mayor auge económico y con una sociedad civil organizada más prominente en las que el modelo social ha logrado posicionarse.
- Las legislaciones que mantienen lenguaje peyorativo o una perspectiva médica de la discapacidad demuestran falta de sensibilidad para entenderla, lo que apunta a falta de voluntad política, profesionalización del servicio público en materia de reconocimiento de derechos humanos y exigencia de la sociedad civil para implementar los cambios que ofrezcan condiciones mínimas de igualdad para las personas con discapacidad.
- Las entidades federativas que no tienen estrategias de atención integral de las personas con discapacidad evaden la responsabilidad no incluyendo el modelo social de la discapacidad y reduciendo la atención a medidas de carácter asistencialista.

Pese a que México fue uno de los países que impulsaron la CDPD, no ha logrado consolidar el modelo social, aunque sí ha incorporado un lenguaje que se apega al discurso de los derechos humanos. Si bien no se trata únicamente de incorporar un lenguaje aceptado por la CDPD sin que este vaya acompañado de cambios

estructurales y actitudinales a favor de la inclusión, sin embargo, que sea o no retomado en las prácticas de los gobiernos de las entidades federativas, así como en la sociedad misma, permite reconocer si se están o no realizando los esfuerzos más básicos a favor de comunidades inclusivas y encaminadas a eliminar todas las formas de discriminación en contra de las personas con discapacidad.

En este último capítulo se identificó que en el Estado mexicano no se han tomado las medidas necesarias que respondan a cabalidad a la responsabilidad internacional sumida al ratificar la CDPD. Mientras que en leyes y programas de desarrollo a nivel federal sí se han retomado las condiciones del modelo social y un enfoque de derechos humanos, en un plano local persiste el modelo médico-rehabilitador acompañado de prácticas asistencialista que centran la atención en cuestiones de salud y dejando de lado el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Por lo tanto, es necesario que tanto a nivel federal como a nivel local se implementen las recomendaciones de Naciones Unidas en materia de discapacidad, que esto sea acompañado de la narrativa que ofrece el discurso de los derechos humanos, de forma que el marco de protección e integración sea mayor y el más conveniente para las personas.

## **Conclusiones**

Un Estado incluyente y representativo debe ser responsable de incluir y velar por el desarrollo y seguridad de todos sus ciudadanos, evidentemente incluidas las personas con discapacidad. En ese sentido, desde el Estado se deben considerar las necesidades específicas de las personas con discapacidad, paralelo a que examina cómo las políticas sociales que se desarrollen afectan tanto a personas con discapacidad como a personas sin discapacidad de manera diferente. Es decir, no se trata de que un gobierno se enfoque en temas que considera son específicos de la discapacidad, sino que genere y fomente prácticas sociales de inclusión en todas las formas de interacción social.

Sin embargo, el Estado moderno se encuentra envuelto en una lógica global que responde a la expansión del mercado, incrementando la participación de los agentes privados en las decisiones políticas y económicas y buscando incorporarse a la creciente integración económica mundial. En ese sentido, ha crecido el abandono de la política social dirigida a la integración de los sectores más vulnerables de la sociedad, entre ellos a las personas con discapacidad.

Paralelo a las fuerzas del mercado, también la globalización impulsa nuevas relaciones entre actores que adquieren mecanismos de intervención y exigencia hacia el Estado, dando cabida a un discurso de resistencia a la exclusión. En las luchas de reconocimiento y exigencia de derechos, el discurso de los derechos humanos adquiere un sentido político de protesta que puede ser bien recibido por el Estado, al grado de institucionalizarlo como parte de la dinámica con su población. Sin embargo, su adopción en el plano discursivo no implica su implementación inmediata.

Desde los estudios de las relaciones internacionales se ha señalado como actores principales a los Estados y organismos internacionales. Sin embargo, también se ha analizado que prácticas locales y movimientos sociales impulsados por organizaciones de la sociedad civil y grupos sociales tienen la capacidad de impulsar temas que tengan impacto en la agenda internacional. En ese sentido, en esta investigación se retomó el papel que tienen estos actores que sin ser internacionales adquieren una posición trascendente como sujetos que se apropian y enriquecen las luchas por los derechos humanos.

Al final de la segunda guerra mundial y con la formación de las Naciones Unidas, el discurso de los derechos humanos se ha expandido y ha adquirido un potencial emancipador. Paralelo a ello, el modelo social de la discapacidad también ha adquirido fuerza en las últimas décadas a partir de los movimientos sociales de exigencia de derechos de las personas con discapacidad en los Estados Unidos en la década de 1970 y posteriormente en el desarrollo y adopción de tratados internacionales en la materia. A partir de la adopción del discurso por las autoridades representadas en los organismos internacionales, los derechos humanos se posicionaron como una plataforma útil para que las luchas de los grupos desprotegidos y vulnerables combatan la exclusión.

En ese sentido, a través de un discurso disidente, se abrieron espacios de discusión política para las personas con discapacidad. Con este nuevo elemento, las personas con discapacidad y sus organizaciones lograron visibilizar las relaciones de segregación y discriminación de las que han sido y son objeto. De esta forma, el discurso creció y fue adoptado por un gran número de organizaciones de la sociedad civil y personas que hacen visibles sus necesidades y voces desde su propia experiencia.

Lo anterior dio como resultado una nueva forma de entender a la discapacidad, desde cómo la viven las personas y los retos que existen para que no represente una dificultad, sino que puedan gozar de los beneficios de un mundo interconectado y en crecimiento, participando en las actividades sociales, políticas y económicas en su sociedad.

Este nuevo paradigma se contrapone a los modelos de prescindencia y médico-rehabilitador que consignan a la discapacidad como una característica que o bien puede ser curada o es inservible para los propósitos de un sistema económico. Así, el modelo social de la discapacidad señala que la discapacidad es producto de relaciones sociales por lo que plantea que se debe asegurar la participación de las personas con discapacidad en la vida política, económica cultural, etc., a partir de una relación entre el Estado y la comunidad en su totalidad, incluyendo a quienes viven y a quienes no viven con alguna discapacidad, reconociendo que el entorno genera barreras que deben ser modificadas para eliminar cualquier forma de exclusión.

Este modelo además puede ser complementado y reforzado con el discurso de derechos humanos que sostiene que todas las personas son titulares de derechos, poniendo de antemano que las personas pueden exigir por sí mismas que sus derechos sean respetados y con ello se transita a su reconocimiento como parte de la diversidad humana.

Para que estos principios sean parte de la realidad, se requiere de la implementación de políticas públicas enfocadas a generar las condiciones de igualdad para las personas con discapacidad. Estas, como se definió en la investigación, deben estar orientadas bajo los siguientes cinco elementos:

1. Enfoque de Derechos Humanos. Todas las personas tienen derechos y es necesario respetarlos y hacerlos cumplir.
2. Modelo social de la discapacidad. Reconocimiento de que la discapacidad es producto de relaciones sociales.
3. Equidad. Igualdad para todas las personas sin ningún tipo de discriminación.
4. Solidaridad. Reconocimiento y valoración de todas las personas.
5. Responsabilidad social compartida de todos los sectores -gobierno, privado y comunitario- con igualdad para todos los ciudadanos.
6. Participación activa de la parte interesada.

Como resultado de las luchas sociales de organizaciones de por y para personas con discapacidad, el modelo social ha permeado los instrumentos internacionales. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad lo recupera y lo potencializa con el enfoque de derechos humanos que otorga una responsabilidad de las instituciones públicas del Estado para asegurar la integración total y de manera integral de las personas con discapacidad.

Asimismo, la Convención señala la corresponsabilidad de la sociedad en su conjunto, para modificar la manera como se mira, se trata, se conceptualiza, se margina o excluye a las personas con discapacidad y por tanto, cómo se generan las barreras para su desarrollo e integración.

Pese a la incorporación del modelo en los instrumentos jurídicos internacionales, aún hace falta mucho para su implementación y que las personas con discapacidad sean

realmente tomadas en cuenta. No es suficiente la existencia de herramientas escritas, sino que se requiere del acompañamiento y exigencia de la sociedad civil; el Estado por propia cuenta difícilmente incorporará los lineamientos de la Convención. Si bien la agenda debe ser impulsada por quienes viven con alguna discapacidad en tanto son quienes conocen sus necesidades específicas, también puede ser acompañada y fortalecida por personas sin discapacidad y profesionales de diversas disciplinas que aporten sus conocimientos y habilidades para la exigencia de derechos de las personas excluidas. Para ello se deben considerar ajustes razonables que permitan que las personas puedan manifestar su postura y necesidades. Los ajustes razonables pueden ser desde un intérprete de lengua de señas, escritura fácil, apoyo visual, escritura en braille hasta incluso la participación de sus familiares.

México está obligado a consolidar sus sistemas de participación e inclusión de todos los sectores de la sociedad bajo los principios de los derechos humanos internacionalmente reconocidos. En ese sentido, debe cumplir el papel protagónico de articulador y ordenador de la diversidad y pluralidad de las relaciones sociales, permitiendo un dinamismo que garantice el reconocimiento de derechos y expansión de los mismos.

En esta investigación se identificó que el modelo social de la discapacidad se encuentra presente en documentos de planeación estratégica mexicanos de carácter federal, tales como el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018. Sin embargo, no sucede lo mismo con los programas locales en los que no se han generado los mecanismos para que el modelo se consolide. Además, se encontró que el enfoque de derechos humanos es adoptado por las entidades federativas, pero sin entenderlo a cabalidad, pues si bien se reconoce a las personas como titulares de derechos, no existe un compromiso real para que estos se materialicen.

Por todo lo anterior se identifica que nuestra hipótesis con la que se dio inició a esta investigación es parcialmente correcta. Al inicio de la investigación se señalaba que frente al abandono de la política social en materia de discapacidad, el discurso de los derechos humanos se presenta como una herramienta útil para exigir el reconocimiento

y respeto de los derechos de las personas con discapacidad, en tanto busca generar condiciones de igualdad para todas las personas.

Cierto es que el discurso de los derechos humanos sirve como herramienta legítima para la exigencia de derechos y la amplitud de estos, otorgando fuerza a la voz de la parte interesada. En ese sentido, la primera parte de la premisa es correcta. Sin embargo, la misma hipótesis plantea que el discurso es suficiente para la exigencia y generación de condiciones de igualdad para todas las personas. Esto podría pasar en un término muy genérico como cierto, pero analizando a profundidad, el discurso de derechos humanos funciona como piso mínimo para el reconocimiento de estos. Es el modelo social de la discapacidad el que reconoce que existen diferencias entre las personas, pero que estas implican una dificultad cuando el entorno presenta barreras de todo tipo que son las que excluyen y eliminan toda posibilidad de una sociedad igualitaria.

La segunda hipótesis que atiende a las condiciones específicas de México señalaba que en México, el involucramiento de la sociedad civil ha permitido que el modelo social y el discurso de derechos humanos se impregne en el desarrollo de las políticas sociales del Estado.

Partiendo de la premisa de que son las personas con discapacidad y la sociedad civil quienes impulsan temas concretos en la agenda pública que por sí solo el Estado no atendería, la hipótesis es correcta. Basta mencionar que las personas que han sufrido la exclusión y discriminación no pretenden negociar sus derechos, no se ponen a mendigar la atención del Estado, si levantan la voz y se organizan de manera individual o colectiva es para exigir sus derechos.

En la investigación se revisaron los planes de desarrollo y programas sociales específicos en materia de discapacidad desde el ámbito federal hasta los locales y se identificó que en algunos de ellos sí hubo participación de las personas con discapacidad y de la sociedad civil a través de organizaciones no gubernamentales o se les reconoce como agentes activos del cambio de su realidad. En dichos casos, el modelo social de la discapacidad sí es contemplado en la política social y se recuperan las recomendaciones del Comité de la ONU sobre discapacidad. Sin embargo, esta

situación no es homogénea en todo el país. Si bien está presente en los programas de desarrollo y leyes federales, sólo lo está en contados programas estatales.

A diez años de la entrada en vigor de la Convención, en el Estado mexicano no se han consolidado la inclusión de las personas con discapacidad por la falta de armonización de la legislación federal y local. Esto debe entenderse no como una falta a los compromisos internacionales y una afectación a la imagen del país, sino como una afectación directa en la calidad de vida de las personas con discapacidad, una omisión que violenta el ejercicio de sus derechos.

Sin duda, la poca voluntad política o importancia que se ha dado al tema se ve reflejado en la falta de reformas necesarias que coloquen a las personas con discapacidad en condiciones de igualdad respecto al resto de la población. Para lograrlo, se debe concientizar a las instituciones de lo importante que es para un Estado la no exclusión de ningún grupo social. Ello debe estar acompañado de la sensibilización y educación de la población para con ello modificar el sentido discriminatorio de prácticas socioculturales. Asimismo, garantizar los derechos de las personas con discapacidad implica reconocer su autonomía para vivir su vida sin exclusión, recibiendo educación, teniendo un trabajo, disfrutando de sus comunidades, teniendo acceso a la salud sin un carácter de trato “especial”.

Un Estado plural e incluyente se construye con las y los ciudadanos, con todas y todos en su diversidad. Para que exista una verdadera representación, se requiere que todos los sectores de la población tengan espacios para ser escuchados y presenten sus problemas y propuestas de solución y para ello es obligatorio que se realicen los ajustes necesarios que permitan llevar a cabo el diálogo y que se reconozca a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos.

Asimismo, los programas sociales tendrán que ser diseñados integrando un análisis y enfoque interseccional que asegure un tratamiento diferenciado en beneficio de las poblaciones más afectadas por la discriminación estructural del país.

El proceso de adopción e implementación de cualquier tipo de política pública o legislación que las involucre tiene que discutirse y consultarse en todo momento con las personas que viven con alguna discapacidad y con organizaciones de la sociedad

civil que las representen, dado que conocen la problemática. De no hacerlo se perdería la base de la participación de dichas personas en asuntos que son de su interés, cayendo en total oposición al lema “Nada sobre nosotros/nosotras sin nosotros/nosotras”.

Además, en la discusión no se puede dejar de lado a las personas que sin vivir con alguna discapacidad, sí conviven y comparten espacios con ellas. Estas personas conocen las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad. De igual manera se deben incorporar a las discusiones a especialistas de diferentes disciplinas ya que desde sus ámbitos de estudios pueden realizar aportaciones de gran valor a favor de la inclusión de las personas con discapacidad.

Las reformas necesarias tendrán que ser acompañadas en todo momento de un abordaje del tema desde el modelo social de inclusión que garantice el ejercicio de derechos y la plena participación de las personas con discapacidad en el seno de sus comunidades, teniendo muy presente la importancia del proceso de empoderamiento y de movilización por las necesidades y derechos de cada persona.

Finalmente se puede señalar que esta investigación hace las siguientes aportaciones:

- Actores locales y grupos sociales excluidos pueden tener incidencia en la agenda internacional con el objetivo de modificar sus realidades. Un ejemplo claro es la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- El discurso de los derechos humanos puede detonar demandas de reconocimiento de derechos, pero que requieren de modelos de participación activa de las personas excluidas para que existan políticas públicas que sí respondan a sus necesidades.
- El modelo social de la discapacidad adjudica responsabilidad tanto al Estado como a la sociedad para la inclusión de las personas con discapacidad.
- Todas las personas somos vulnerables y susceptibles de discriminación, pero que existen poblaciones que están más expuestas a la exclusión. Para revertir esa situación es imperante que se reconozca a las personas con discapacidad como titulares de derechos y se abran espacios de participación.

- La existencia de marcos jurídicos es insuficiente si estos no son instrumentalizados en políticas públicas y con el involucramiento de la sociedad e instituciones.

A partir de lo analizado en este proyecto, se abren las siguientes líneas de investigación que pueden ser abordadas en otras investigaciones:

- Análisis de políticas de inclusión que se estén implementado en cada una de las entidades federativas. Analizar si estas responden en la práctica a lo señalado en el plano discursivo y legal y el alcance que tengan con la población.
- Ausencia o presencia y nivel de participación de las organizaciones de la sociedad civil en cada una de las entidades federativas.
- La coordinación de los institutos especializados en discapacidad con el resto de las instituciones de la administración pública.
- Análisis de los entornos en los que viven las personas con discapacidad y el nivel de respuesta de los responsables de la política pública en materia de inclusión social.
- Revisión de códigos y leyes locales para detectar posibles reformas legales para armonizar conceptos y estrategias con lo establecido en la CDPD.

## Fuentes de información consultadas

### Fuentes bibliográficas

- Agustina Palacios, *El modelo social de la discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, CINCA, España, 2008.
- Agustina Palacios, *La Discapacidad como una Cuestión de Derechos Humanos*, Ediciones Cinca, Madrid, España, 2007.
- Alain Touraine, *Igualdad y diversidad: Las nuevas tareas de la democracia*, Fondo de Cultura Económica, México, 2001.
- Alán Arias, *Ensayos críticos de Derechos Humanos, Tesis imperativos y derivas*, CNDH, México 2016.
- Ariadna Estévez y Daniel Vázquez, *Derechos humanos y transformación política en contextos de violencia*, FLACSO/UNAM, CISAN, México, 2015.
- Benjamín Arditi, *El deseo de la libertad y la cuestión del otro: Posmodernidad, poder y sociedad*, RP ediciones/CRITERIO, Asunción, 1989.
- Benjamin Arditi, *La Política en los Bordes del liberalismo*, Gedisa, Barcelona, 2007.
- Boaventura de Sousa Santos, *Sociología jurídica crítica, para un nuevo sentido común en el derecho*, Madrid, Trotta.
- Carlos Arteaga, *Tópicos del trabajo social y las políticas públicas*, UNAM, México, 2008.
- Derek Heater, *Ciudadanía. Una breve historia*, Alianza, Madrid, 2007.
- Fred Halliday “Los finales de la Guerra Fría” en, Roberto Blackburn (comp.), *Después de la caída. El fracaso del comunismo y el futuro del socialismo*, Cambio XXI/Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública/FCPYS-UNAM, México, 1964.
- Guillermo O’Donnell, “Hacia un Estado de y para la Democracia” en PNUD, *Democracia/Estado/Ciudadanía, Hacia un Estado de y para la Democracia en América Latina*, PNUD, Estados Unidos de América, 2007.
- Jean Jacques Rousseau, *El Contrato Social*, Santillana, Madrid, 2012.
- Joel Migdal, *Estados fuertes, Estados débiles*, Fondo de Cultura Económica, México, 2016.
- Jorge Brenna, *Conflicto y democracia. La compleja configuración de un orden pluricultural*, UAM-X, CSH, México, 2006.
- Luis Villoro, *Los retos de la sociedad por venir*, Fondo de Cultura Económica, México 2006.
- Max Weber, *Economy and Society* New York Bedminster. V. 1, 1968.
- Nora Rabotnikof, *En busca de un lugar común. El espacio público en la teoría política contemporánea*, UNAM, México, 2015.

- Pablo González, “La crisis del Estado y la lucha por la democracia en América Latina (problemas y perspectivas)” en Pablo González Casanova y Marcos Roitmann, coords., *La democracia en América Latina: actualidad y perspectivas*. México, *La Jornada Ediciones/CIICH*, UNAM.
- Patricia Cuenca *et al*, *Los Derechos Humanos: la utopía de los excluidos*, Dykinson, Madrid, España, 2010.
- Thomas Hobbes, *Leviatán O la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, Fondo de Cultura Económica, México, 2012.
- Ulrich Beck, *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, Paidós, Barcelona, 2010.

#### **Fuentes consultadas en internet**

- Alejandro Anaya y Alán García, *Recomendaciones Internacionales a México en materia de Derechos Humanos: Contrastes con la situación en el país* [en línea], ONU-DH México, México, 2014, disponible en: [recomendacionesdh.mx/upload/EnsayosRecomendaciones\\_WEB.pdf](http://recomendacionesdh.mx/upload/EnsayosRecomendaciones_WEB.pdf).
- Alonso, J.V García, *El movimiento de Vida Independiente: experiencias internacionales* [en línea], Fundación Luis Vives, Madrid, 2003, disponible en: [www.independentliving.org/docs6/alonso2003.pdf](http://www.independentliving.org/docs6/alonso2003.pdf).
- Amador Fernández Sáverter, *Política literal y política literaria (sobre ficciones y política y 15M)* [en línea], El Diario, España, disponible en: [www.eldiario.es/politica/Politica-politica-literaria-ficciones-politicas-Amador\\_Fernandez\\_Savater\\_EDIFIL20121203\\_0001.pdf](http://www.eldiario.es/politica/Politica-politica-literaria-ficciones-politicas-Amador_Fernandez_Savater_EDIFIL20121203_0001.pdf).
- Amador Fernández-Savater, *Política literal y política literaria* [en línea], El Diario, España, 2013 disponible en: [www.eldiario.es/politica/Politica-politica-literaria-ficciones-politicas-Amador\\_Fernandez\\_Savater\\_EDIFIL20121203\\_0001.pdf](http://www.eldiario.es/politica/Politica-politica-literaria-ficciones-politicas-Amador_Fernandez_Savater_EDIFIL20121203_0001.pdf).
- Arián Manzi, “La racionalidad de los Derechos Humanos: Entre lo jurídico y las ciencias humanas” [en línea], Nómadas, *Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, V. 8, 2008, disponible en: [revistas.ucm.es/index.php/NOMA/article/viewFile/NOMA0808230223A/26383](http://revistas.ucm.es/index.php/NOMA/article/viewFile/NOMA0808230223A/26383).
- B. Martínez Ríos, “Pobreza, discapacidad y derechos humanos” [en línea], *Revista Española de Discapacidad*, 2013, disponible en: [www.cedd.net/redis/index.php/redis/article/view/33/22](http://www.cedd.net/redis/index.php/redis/article/view/33/22).
- Carmen Ávila *et al.*, “Políticas Públicas y Discapacidad: Participación y ejercicio de derechos” [en línea], *INVESTIGACIONES ANDINA*. V. 14, disponible en: [www.scielo.org.co/pdf/inan/v14n24/v14n24a08.pdf](http://www.scielo.org.co/pdf/inan/v14n24/v14n24a08.pdf).
- Coustas Douzinas, *El fin(al) de los derechos humanos* [en línea], Anuario de Derechos Humanos, Nueva época, V. 7, 2006, disponible en: [revistas.ucm.es/index.php/ANDH/article/viewFile/ANDH0606120309A/20827](http://revistas.ucm.es/index.php/ANDH/article/viewFile/ANDH0606120309A/20827).
- Edith Kauffer, *Las políticas públicas: algunos apuntes generales* [en línea], México, 2004, disponible en: [revistas.ecosur.mx/filesco/273.pdf](http://revistas.ecosur.mx/filesco/273.pdf).

- Ernesto Aldo Isuani, *Tres Enfoques sobre el concepto de Estado*, [en línea], 1968, disponible en: [www.aldoisuani.com/wp-content/uploads/2011/01/Tres-Enfoques-sobre-el-concepto-de-Estado11.pdf](http://www.aldoisuani.com/wp-content/uploads/2011/01/Tres-Enfoques-sobre-el-concepto-de-Estado11.pdf).
- Francisco Lavolpe, *Las Nuevas Ciudadanías de la Globalización. Hologramática* [en línea], Facultad de Ciencias Sociales, 2008, disponible en: [www.cienciaried.com.ar/ra/usr/3/603/hologramatica08\\_v6pp47\\_65.pdf](http://www.cienciaried.com.ar/ra/usr/3/603/hologramatica08_v6pp47_65.pdf).
- Heliana Huerta y María Flor Chávez, “Tres modelos de política económica en México durante los últimos setenta años” [en línea], *Red de revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, Análisis Económico, V. 18, UAM Azcapotzalco, México, disponible en: [www.redalyc.org/pdf/413/41303703.pdf](http://www.redalyc.org/pdf/413/41303703.pdf).
- Judith Butler, *Marcos de Guerra: las vidas lloradas* [en línea], Paidós, Argentina, 2010, disponible en: [www.mpba.mp.br/sites/default/files/biblioteca/direitos-humanos/direitos-das-mulheres/obras-digitalizadas/questoes\\_de\\_genero/butler\\_judith\\_-\\_marcos\\_de\\_guerra\\_1.pdf](http://www.mpba.mp.br/sites/default/files/biblioteca/direitos-humanos/direitos-das-mulheres/obras-digitalizadas/questoes_de_genero/butler_judith_-_marcos_de_guerra_1.pdf).
- Judith Butler, *Vida precaria: El poder del duelo y la violencia* [en línea], Paidós, Argentina, 2006, disponible en: [psicanalisespolitica.files.wordpress.com/2014/10/butler-judith-vida-precaria.pdf](http://psicanalisespolitica.files.wordpress.com/2014/10/butler-judith-vida-precaria.pdf).
- Laura Loeza, “Violencia estructural, marcos de interpretación y derechos humanos en México” [en línea], *Revista Argumentos. Estudios Críticos de la Sociedad*, México, UAM, Xochimilco, 2017, disponible en: [www.redalyc.org/pdf/595/59552649011.pdf](http://www.redalyc.org/pdf/595/59552649011.pdf).
- Michel Foucault, *El Sujeto y el poder* [en línea], disponible en: [perio.unlp.edu.ar/sitios/opinionpublica2pd/wp-content/uploads/sites/14/2015/09/T2.1-FOUCAULT-MICHEL-1988.-\\_El-sujeto-y-el-poder\\_.pdf](http://perio.unlp.edu.ar/sitios/opinionpublica2pd/wp-content/uploads/sites/14/2015/09/T2.1-FOUCAULT-MICHEL-1988.-_El-sujeto-y-el-poder_.pdf).
- Miguel A.V. Ferreira, “Una aproximación sociológica a la discapacidad desde el modelo social: Apuntes caracteriológicos.” en *Reis: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, V. 124, disponible en: [www.jstor.org/stable/40184909](http://www.jstor.org/stable/40184909) doi:1.

### Documentos oficiales

- ACNUDH, *A/70/297. Informe de la Relatora Especial sobre los Derechos de las personas con discapacidad* [en línea], Organización de las Naciones Unidas, 2015, disponible en: [www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10406.pdf?view=1](http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10406.pdf?view=1).
- ACNUDH, *A/HRC/19/58/Add. 2. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias Adición Misión a México*, [en línea]. Naciones Unidas, disponible en: [www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-58-Add2\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-58-Add2_sp.pdf).

- ACNUDH, *CMW/C/MEX/CO/3. Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de México al Comité Internacional de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*, [en línea], Naciones Unidas, disponible en: [tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CMW/C/MEX/CO/3&Lang=En](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CMW/C/MEX/CO/3&Lang=En).
- ACNUDH, *CRC/C/MEX/CO/4-5. Examen de los Informes Presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención: México*, [en línea], Naciones Unidas, disponible en: [tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC/C/MEX/CO/4-5&Lang=Sp](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC/C/MEX/CO/4-5&Lang=Sp).
- Asamblea Legislativa del Distrito Federal, *Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal* [en línea], disponible en: [data.indepedi.cdmx.gob.mx/documentos/1.pdf](http://data.indepedi.cdmx.gob.mx/documentos/1.pdf).
- CEDAW, *CEDAW/C/MEX/CO/7-8. Observaciones finales del Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México* [en línea], disponible en: [tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEAW/C/MEX/CO/7-8&Lang=En](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEAW/C/MEX/CO/7-8&Lang=En).
- CEPAL, *Vulnerabilidad Sociodemográfica: Viejos y nuevos riesgos para comunidades, hogares y personas* [en línea], CEPAL, 2002, disponible en: [www.cepal.org/publicaciones/xml/4/11674/LCW3-Vulnerabilidad.pdf](http://www.cepal.org/publicaciones/xml/4/11674/LCW3-Vulnerabilidad.pdf).
- CNDH, *Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán* [en línea], disponible en: [www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Ley\\_PDPD\\_Yuc.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Ley_PDPD_Yuc.pdf).
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, *La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo*, CNDH, México, 2015.
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Observaciones finales sobre el informe inicial de México* [en línea], disponible en: [www.hchr.org.mx/images/doc\\_pub/G1419180.pdf](http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/G1419180.pdf).
- CONADIS, *Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018*, México, 2014, disponible en: [www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23604/Programa\\_Nacional\\_Developmento\\_Inclusi\\_n\\_PD\\_2014-2018.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23604/Programa_Nacional_Developmento_Inclusi_n_PD_2014-2018.pdf).
- CONEVAL, *Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2016* [en línea], CONEVAL, México, disponible en: [www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/IEPDS\\_2016.pdf](http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/IEPDS_2016.pdf).
- Congreso de Durango, *Ley Estatal para la Integración social de las personas con discapacidad* [en línea], disponible en: [congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ESTATAL%20PARA%2](http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ESTATAL%20PARA%2)

OLA%20INTEGRACION%20SOCIAL%20DE%20LAS%20PERSONAS%20CON%20DISCAPACIDAD.pdf.

- Congreso de San Luis Potosí, *Ley para la Inclusión de las personas con discapacidad en el Estado y municipios de San Luis Potosí* [en línea], disponible en: [sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/Ley-para-la-Inclusion-de-las-Personas-con-Dsicapacidad-en-el-Estado-y-Municipios-de-San-Luis-Potosi.pdf](http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/Ley-para-la-Inclusion-de-las-Personas-con-Dsicapacidad-en-el-Estado-y-Municipios-de-San-Luis-Potosi.pdf).
- Congreso del Estado de Michoacán, *Ley para la Inclusión de las personas con discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo* [en línea], disponible en: [transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo\\_legislativo/LEY\\_PARA\\_LA\\_INCLUSI%C3%93N\\_DE\\_LAS\\_PERSONAS\\_CON\\_DISCAPACIDAD\\_EN\\_EL\\_ESTADO\\_12\\_DE\\_SEPT\\_2014.pdf](http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/LEY_PARA_LA_INCLUSI%C3%93N_DE_LAS_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD_EN_EL_ESTADO_12_DE_SEPT_2014.pdf).
- Consejería Jurídica del Estado de Morelos, *Ley de Atención Integral para personas con discapacidad en el Estado de Morelos* [en línea], disponible en: [marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LDISCAPAEM.pdf](http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LDISCAPAEM.pdf).
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, *Personas con Discapacidad* [en línea], Ciudad de México, 2017, disponible en: [www.copred.cdmx.gob.mx/monografias](http://www.copred.cdmx.gob.mx/monografias).
- Gobierno de Baja California, *Programa Especial de Atención e Inclusión para personas con discapacidad 2015-2019* [en línea], disponible en: [www.copladebc.gob.mx/programas/especiales/Programa%20Especial%20Discapacidad.pdf](http://www.copladebc.gob.mx/programas/especiales/Programa%20Especial%20Discapacidad.pdf).
- Gobierno de Chiapas, *Plan Estatal de Desarrollo 2018-2018* [en línea], disponible en: [www.chiapas.gob.mx/media/ped/ped-chiapas-2013-2018.pdf](http://www.chiapas.gob.mx/media/ped/ped-chiapas-2013-2018.pdf).
- Gobierno de Nuevo León, *Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021* [en línea], disponible en: [www.nl.gob.mx/sites/default/files/30jun\\_pednl2016-2021.pdf](http://www.nl.gob.mx/sites/default/files/30jun_pednl2016-2021.pdf).
- Gobierno de Puebla, *Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018* [en línea], disponible en: [www.puebla.gob.mx/images/planestataldesarrollo/modelo\\_de\\_gobierno.pdf](http://www.puebla.gob.mx/images/planestataldesarrollo/modelo_de_gobierno.pdf).
- Gobierno de Querétaro, *Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021* [en línea], disponible en: [www.queretaro.gob.mx/BS\\_ped16-21/pdf/planEstatalDesarrollo\\_2016-21.pdf](http://www.queretaro.gob.mx/BS_ped16-21/pdf/planEstatalDesarrollo_2016-21.pdf).
- Gobierno de San Luis Potosí, *Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021* [en línea], disponible en: [www.slp.gob.mx/plan2015-2021/assets/plan2016\\_completo.pdf](http://www.slp.gob.mx/plan2015-2021/assets/plan2016_completo.pdf).
- Gobierno de Sinaloa, *Ley de Integración social de personas con discapacidad del Estado de Sinaloa* [en línea], disponible en: [docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/sinaloa/ley-de-integracion-social-de-personas-con-discapacidad-del-estado-de-sinaloa.pdf](http://docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/sinaloa/ley-de-integracion-social-de-personas-con-discapacidad-del-estado-de-sinaloa.pdf).
- Gobierno de Sinaloa, *Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021* [en línea], disponible en: [storage.googleapis.com/sinaloa-web/uploads/2017/06/plan-estatal-de-desarrollo-sinaloa-2017-2021.pdf](http://storage.googleapis.com/sinaloa-web/uploads/2017/06/plan-estatal-de-desarrollo-sinaloa-2017-2021.pdf).
- Gobierno de Tlaxcala, *Plan Estatal de Desarrollo* [en línea], disponible en: [prensa.tlaxcala.gob.mx/2017/Junio/PED%202017-2021/PED%2017%2021%20HD.pdf](http://prensa.tlaxcala.gob.mx/2017/Junio/PED%202017-2021/PED%2017%2021%20HD.pdf).

- Gobierno de Yucatán, *Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018* [en línea], disponible en: [www.yucatan.gob.mx/docs/ped/PED-2012-2018-Yuc.pdf](http://www.yucatan.gob.mx/docs/ped/PED-2012-2018-Yuc.pdf).
- Gobierno del Estado de Aguascalientes, *Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022* [en línea], disponible en: [www.aguascalientes.gob.mx/ceplap/Docs/PED/PED\\_Aguascalientes2016\\_2022.pdf](http://www.aguascalientes.gob.mx/ceplap/Docs/PED/PED_Aguascalientes2016_2022.pdf).
- Gobierno del Estado de Baja California Sur, *Programa Estatal de Inclusión Social para las personas con Discapacidad 2015-2021* [en línea], disponible en: [isipd.bcs.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/ISIPD-PROGRAMA-INCLUSION-SOCIAL\\_COPLADEBCS.pdf](http://isipd.bcs.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/ISIPD-PROGRAMA-INCLUSION-SOCIAL_COPLADEBCS.pdf).
- Gobierno del Estado de Chihuahua, *Plan Estatal de Desarrollo: Derechos Humanos e Inclusión Social* [en línea], disponible en: [www.chihuahua.gob.mx/planestatal/ejet-derechos-humanos-inclusion-social.html](http://www.chihuahua.gob.mx/planestatal/ejet-derechos-humanos-inclusion-social.html).
- Gobierno del Estado de Guerrero, *Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021* [en línea], disponible en: [i.guerrero.gob.mx/uploads/2016/04/Plan-Estatal-de-Desarrollo-2016-2021.pdf](http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2016/04/Plan-Estatal-de-Desarrollo-2016-2021.pdf).
- Gobierno del Estado de Hidalgo, *Ley Integral para las personas con discapacidad del Estado de Hidalgo* [en línea], disponible en: [www.globaldisabilityrightsnow.org/sites/default/files/related-files/268/Hidalgo\\_Law\\_on\\_Integration\\_of\\_People\\_with\\_Disabilities.pdf](http://www.globaldisabilityrightsnow.org/sites/default/files/related-files/268/Hidalgo_Law_on_Integration_of_People_with_Disabilities.pdf).
- Gobierno del Estado de Jalisco, *Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033* [en línea], disponible en: [sepaf.jalisco.gob.mx/sites/sepaf.jalisco.gob.mx/files/ped-2013-2033\\_0.pdf](http://sepaf.jalisco.gob.mx/sites/sepaf.jalisco.gob.mx/files/ped-2013-2033_0.pdf).
- Gobierno del Estado de México, *Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023* [en línea], disponible en: [copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/PDEM%202017-2023%20PE.pdf](http://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/PDEM%202017-2023%20PE.pdf).
- Gobierno del Estado de Morelos, *Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018* [en línea], México, 2013, disponible en: [morelos.gob.mx/sites/default/files/PDFs/PED\\_2013-2018.pdf](http://morelos.gob.mx/sites/default/files/PDFs/PED_2013-2018.pdf).
- Gobierno del Estado de Oaxaca, *Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022* [en línea], disponible en: [www.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2017/08/PED-2016-2022-Oaxaca.pdf](http://www.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2017/08/PED-2016-2022-Oaxaca.pdf).
- Gobierno del Estado de Puebla, *Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla* [en línea], disponible en: [ojp.puebla.gob.mx/index.php/leyes/item/ley-para-las-personas-con-discapacidad-del-estado-de-puebla-2](http://ojp.puebla.gob.mx/index.php/leyes/item/ley-para-las-personas-con-discapacidad-del-estado-de-puebla-2).
- Gobierno del Estado de Sonora, *Sonora Trabaja: Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021* [en línea], disponible en: [www.sonora.gob.mx/images/documentos/p6ygvf/PED-2016-2021.pdf](http://www.sonora.gob.mx/images/documentos/p6ygvf/PED-2016-2021.pdf).

- Gobierno del Estado de Tabasco, *Ley para la Protección y Desarrollo de los Discapacitados del Estado de Tabasco* [en línea], disponible en: [docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/tabasco/ley-para-la-proteccion-y-desarrollo-de-los-discapacitados-del-estado.pdf](https://docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/tabasco/ley-para-la-proteccion-y-desarrollo-de-los-discapacitados-del-estado.pdf).
- Gobierno del Estado de Tabasco, *Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018* [en línea], disponible en: [pled.tabasco.gob.mx/sites/all/files/sites/pled.tabasco.gob.mx/files/pled-2013-2018\\_web.pdf](https://pled.tabasco.gob.mx/sites/all/files/sites/pled.tabasco.gob.mx/files/pled-2013-2018_web.pdf).
- Gobierno del Estado de Tamaulipas, *Ley de los Derechos con Discapacidad del Estado de Tamaulipas* [en línea], disponible en: [po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2016/09/Ley\\_Personas\\_Discapacidad.pdf](https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2016/09/Ley_Personas_Discapacidad.pdf).
- Gobierno del Estado de Tlaxcala, *Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala* [en línea], disponible en: [platrans.tlaxcala.gob.mx/sistemas/transparencia/view\\_docs.php?recno=1580](https://platrans.tlaxcala.gob.mx/sistemas/transparencia/view_docs.php?recno=1580).
- H. Cámara de Diputados, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf).
- H. Cámara de Diputados, *Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil*, texto vigente, 2012, disponible en: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/266.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/266.pdf).
- H. Cámara de Diputados, *Ley General de Desarrollo Social*, Texto vigente 2018 [en línea], disponible en: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264\\_260118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_260118.pdf).
- H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, *Ley de Inclusión para las personas con Discapacidad* [en línea], disponible en: [www.globaldisabilityrightsnow.org/sites/default/files/related-files/268/Guanajuato\\_Law\\_on\\_Inclusion\\_of\\_People\\_with\\_Disabilities.pdf](http://www.globaldisabilityrightsnow.org/sites/default/files/related-files/268/Guanajuato_Law_on_Inclusion_of_People_with_Disabilities.pdf).
- H. Congreso de Nuevo León, *Ley para la Protección de los derechos de las personas con discapacidad* [en línea], disponible en: [www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/leyes/pdf/LEY%20PARA%20LA%20PROTECCION%20DE%20LOS%20DERECHOS%20DE%20LAS%20PERSONAS%20CON%20DISCAPACIDAD.pdf](http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20PARA%20LA%20PROTECCION%20DE%20LOS%20DERECHOS%20DE%20LAS%20PERSONAS%20CON%20DISCAPACIDAD.pdf).
- H. Congreso de Zacatecas, *La Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas* [en línea], disponible en: [www.congresozac.gob.mx/f/todojuridico&cual=210](http://www.congresozac.gob.mx/f/todojuridico&cual=210).
- H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca*, artículo 2.
- INEGI, *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014* [en línea], México, disponible en: [internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825080327.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825080327.pdf).

- INEGI, *La discapacidad en México datos al 2014*, [en línea], disponible en: [conadis.gob.mx/gob.mx/transparencia/transparencia\\_focalizada/La\\_Discapacidad\\_en\\_Mexico\\_datos\\_2014.pdf](http://conadis.gob.mx/gob.mx/transparencia/transparencia_focalizada/La_Discapacidad_en_Mexico_datos_2014.pdf).
- Instituto Colimense para la Discapacidad, *Visión, Misión y Objetivos*, disponible en: [www.incodis.col.gob.mx/mision.php](http://www.incodis.col.gob.mx/mision.php).
- Naciones Unidas, *A/RES/61/295. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, Organización de las Naciones Unidas, 2008, disponible en: [www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf).
- OEA, *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para"* [en línea], OEA, disponible en: [www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html](http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html).
- OMS, Banco Mundial, *Informe Mundial sobre la Discapacidad* [en línea], OMS, Malta 2011, disponible en: [http://www.who.int/disabilities/world\\_report/2011/summary\\_es.pdf](http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf).
- Organización de las Naciones Unidas, *Personas indígenas con discapacidad* [en línea], UN, 2016, disponible en: [www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/2016/07/14/personas-indigenas-con-discapacidad/](http://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/2016/07/14/personas-indigenas-con-discapacidad/).
- Organización Mundial de la Salud, Banco Mundial, *Informe Mundial sobre la Discapacidad* [en línea], OMS, Malta, 2011, disponible en: [www.who.int/disabilities/world\\_report/2011/summary\\_es.pdf](http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf).
- Organización Mundial de la Salud, *Discapacidades* [en línea], OMS, 2018, disponible en: [www.who.int/topics/disabilities/es](http://www.who.int/topics/disabilities/es).
- Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, *Ley de Integración Social y Productiva de personas con discapacidad*.
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, *Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021* [en línea], disponible en: [coepla.zacatecas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/02/Plan%20Estatal%20de%20Desarrollo%20CXXVII\\_SU\\_P01AL2\\_I.pdf](http://coepla.zacatecas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/02/Plan%20Estatal%20de%20Desarrollo%20CXXVII_SU_P01AL2_I.pdf).
- Poder Legislativo del Estado de Nayarit, *Ley para la protección e Inclusión de las personas con Discapacidad del Estado de Nayarit* [en línea], disponible en: [www.globaldisabilityrightsnow.org/sites/default/files/related-files/268/Nayarit\\_Law\\_on\\_the\\_Protection\\_and\\_Inclusion\\_of\\_People\\_with\\_Disabilities.pdf](http://www.globaldisabilityrightsnow.org/sites/default/files/related-files/268/Nayarit_Law_on_the_Protection_and_Inclusion_of_People_with_Disabilities.pdf).
- Poder Legislativo del Estado de Querétaro, *Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro* [en línea], disponible en: [legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY031.pdf](http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY031.pdf).
- Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, *Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo* [en línea], p. 2, disponible en: [www.tsjqroo.gob.mx/Micrositios/DerechosHumanos/I.%20LEYES%20ESTATALES/I.%2021.%20Ley%20Inclusion%20Discapacitados%20QRoo.pdf](http://www.tsjqroo.gob.mx/Micrositios/DerechosHumanos/I.%20LEYES%20ESTATALES/I.%2021.%20Ley%20Inclusion%20Discapacitados%20QRoo.pdf).

- Presidencia de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018* [en línea], México, 2013, disponible en: [pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf](http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf).
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe sobre desarrollo humano 2010* [en línea], PNUD, Nueva York, 2010, disponible en: [hdr.undp.org/sites/default/files/hdr\\_2010\\_es\\_complete\\_reprint.pdf](http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_2010_es_complete_reprint.pdf).
- Secretaría de Relaciones Exteriores, *Informe Inicial de México sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, México, 2011.
- SEDESOL, *Diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en México* [en línea], 2016, disponible en: [www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/126572/Diagnostico\\_sobre\\_la\\_Situacion\\_de\\_las\\_Personas\\_Con\\_Discapacidad\\_Mayo\\_2016.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/126572/Diagnostico_sobre_la_Situacion_de_las_Personas_Con_Discapacidad_Mayo_2016.pdf).
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad*, SCJN, México, 2014, disponible en: [www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo%20DiscapacidadISBN.pdf](http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo%20DiscapacidadISBN.pdf).
- United Nations, *United Nations Treaty Collection: 15. Convention on the Rights of Persons with Disabilities*, disponible en: [treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=IV-15&chapter=4&lang=en](http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-15&chapter=4&lang=en).